



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Exigencias ciudadanas emergentes en la era del conocimiento: análisis del Gobierno Abierto de la Ciudad de Buenos Aires

Autores (en el caso de tesis y directores):

Agustina Lavoria

Henocho Aguiar, dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2017

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales

Tesina de Grado

Carrera Ciencias de la Comunicación

“Exigencias ciudadanas emergentes en la Era del Conocimiento.

Análisis del Gobierno Abierto en la Ciudad de Buenos Aires”

Alumna: Agustina Lavoria

DNI: 35.358.453

Correo electrónico: aguslavoria@hotmail.com

Tutor: Henocho Aguiar

Diciembre 2016

Índice

Introducción: La comunicación entre gobernantes y ciudadanos en la Era del conocimiento	3
Capítulo I: ¿De dónde venimos?	7
I.I: Vivir en Sociedades del Conocimiento	7
I.II: Sociedad del Conocimiento no es Sociedad de la Información	9
I.III: El poder en la Sociedades Red	10
I.III.I Elementos que conforman una Sociedad Red	12
I.III.II: Anclando el poder en la Sociedad Red Global.....	16
I.IV: Gobierno Abierto no es sinónimo de Gobierno Electrónico	17
I.V: Más recorrido por los orígenes del Gobierno Abierto	18
I.VI: Conclusión	22
Capítulo 2: ¿Dónde estamos?	24
II.I: Transparencia, participación y colaboración en el Gobierno Abierto de la Ciudad	24
II.I.I Transparencia.....	24
II.I.II Transparencia en el Gobierno Abierto de la Ciudad	32
II.I.II.I: La transparencia en la práctica ciudadana	35
II.I.III Participación.....	39
II.I.IV: Participación en el Gobierno Abierto de la Ciudad	41
II.I.IV.I: Inexistencias de Presupuestos Participativos en la Ciudad	42
II.I.VI Colaboración	44
II.I.VII: Colaboración en el Gobierno Abierto de la Ciudad.....	45
II.II: Comunicación en el Gobierno Abierto de la Ciudad	45
II.II.I: La Ciudad de Buenos Aires en la OGP	51
II.III: Podar el árbol de las leyes	51

II.V: Conclusión	55
Capítulo 3: ¿Hacia dónde vamos?	57
III.I: Casos modelos de Gobierno Abierto locales	57
III.I.I: Colombia: Medellín	57
III.I.II: Canadá: Toronto	60
III.I.III: España: Madrid	66
III.II: ¿A dónde se debe llegar?	69
III.II.I: Limitantes para el desarrollo del Gobierno abierto	71
III.III: Conclusión	71
Capítulo 4: Conclusiones y reflexiones finales	73
Bibliografía	79
Anexo	82

Introducción: La comunicación entre gobernantes y ciudadanos en la Era del conocimiento

Estamos inmersos en la Sociedad del Conocimiento, la cual genera nuevas formas de relacionarse, nuevas prácticas sociales y surgen nuevos valores. Este nuevo paradigma social permite el replantearse la cultura y la comunicación política actual, redefiniendo de esta manera la relación entre gobierno y ciudadanos.

Es preciso, antes de continuar, realizar un poco de historia sobre el surgimiento de esta nueva sociedad. Durante la década de 1960 un nuevo concepto ingresa en escena en el ámbito gubernamental y político, integrando y relacionando a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Tics) con el gobierno. Surgieron así el gobierno electrónico, gobierno digital, *e-government*, para que finalmente naciera una nueva forma de entender la relación entre gobierno y Tics, llamada gobierno abierto. Pero fue recién en el año 2009, cuando el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, introdujo este nuevo concepto, con la intención de implementar, por primera vez, un nivel de apertura de gobierno sin precedentes, que implicaba el trabajo en conjunto entre el gobierno y la ciudadanía en la creación y determinación de políticas públicas, y el establecimiento de un sistema más transparente y colaborativo. A partir de la creación y redacción de un Memorandum, el gobierno de Obama definió al gobierno abierto como una práctica gubernamental que debía seguir los principios de participación, transparencia y colaboración.

A nivel mundial se vislumbra, hoy en día, un consenso cada más mayor en generar iniciativas y experiencias de gobierno abierto. Estas no son unívocas sino más bien diversas dependiendo de la idiosincrasia de la sociedad, la política y la cultura en la que se insertan. En lo que sí existe consenso es en que la filosofía de gobierno abierto tiene como ejes centrales tres principios básicos: *participación, colaboración y transparencia*. Todos ellos atravesados por el rol de importancia que tienen las Tics e internet en este proceso.

La manera de poder comprender mejor el concepto de gobierno abierto es por medio de un análisis e interpretación de la puesta en práctica del mismo. Por ello, esta tesina estudiará la implementación de este tipo de gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la actual Dirección General de Innovación y Gobierno abierto, y su precedente Dirección General de Información y Gobierno Abierto, considerándose así como el objeto a estudiar.

El Gobierno de la Ciudad implementa de manera formal el gobierno abierto desde el año 2012 con la creación del Decreto 156/2012, que dicta la creación y da legalidad a la oficina que llevaría a cabo la iniciativa. En base a ello surgen los interrogantes a investigar:

- ¿Qué concepción y enfoque sobre el gobierno abierto posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto?
- ¿El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la implementación de la Oficina de Gobierno Abierto, promueve y lleva a cabo los tres principios del gobierno abierto: participación, transparencia y colaboración? ¿Cómo se puede observar ello en la práctica?
- ¿Se ha logrado modificar la relación entre gobernantes y ciudadanos en la Ciudad luego de la implementación discursiva de gobierno abierto?

Es por ello que frente al surgimiento de tales preguntas el trabajo de investigación analizará el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires partiendo de una descripción de las acciones, responsabilidades y tareas que tiene la Dirección encargada de implementar el gobierno abierto en dicha ciudad.

En un intento por caracterizar todos aquellos elementos que intervienen en el proceso de investigación a través de una consideración de autores y teorías, es imprescindible seleccionar aquellas definiciones, conceptos y líneas que enmarcan la investigación e interpretarán los resultados y conclusiones. El **marco conceptual** del trabajo partirá siempre de conceptos relacionados con el gobierno abierto. Sin embargo, se considera clave en esta investigación introducir un concepto que define el marco social y político en el cual se llevan adelante dichas iniciativas, esto es: la sociedad red y sociedades del conocimiento. Introduciendo este complejo escenario, el estudio del caso se reforzará y se inclinará a entenderlo y analizarlo en torno a esta sociedad actual del siglo XXI.

El **marco metodológico** del mismo se basa en:

- ◁ Análisis de textos sobre el marco conceptual y legal del Gobierno abierto en la Argentina y en la Ciudad de Buenos Aires. Pero también se tendrán en cuenta libros, informes, investigaciones, artículos y declaraciones de organismos multilaterales y especialistas en el tema.
- ◁ Información en Internet de los sitios oficiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ◁ Entrevista en profundidad a responsables de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ◁ Experiencias de gobierno abierto en ciudades modelos del mundo en esta materia: Medellín (Colombia), Ontario (Canadá) y Madrid (España).

Es fundamental poder observar cómo la organización Estado incorpora los paradigmas de la Sociedad en red, modifica el modelo de organización y comunicación piramidal donde los que se encuentran en la punta de la pirámide gobiernan de manera unidireccional, que no teniendo en cuenta el rol activo que debe otorgársele al ciudadano en esta nueva sociedad en red.

Como manifiesta el sociólogo Manuel Castells en su publicación *Comunicación y poder* quienes tienen el poder son aquellos que definen las reglas de juego en la sociedad. Y por ende, de dónde surge el poder y cómo se estructura, es desde donde se define el marco en el que se vive. (Castells, 2001). El espacio en donde se construye el poder es en la mente humana, y de este modo el poder se construye en el espacio de la comunicación. Partiendo de esa base y del poder comunicativo, es de donde se deben replantear estas nuevas relaciones sociales y políticas con foco en la comunicación. Estamos atravesando una nueva cultura de la comunicación en la democracia representativa, donde hoy la representatividad cambia de concepto y significado y es una representación activa y dinámica, no es más formal. En otras palabras, donde están los cambios es en la cultura y en la comunicación de la democracia. En estas redefiniciones, es importante tener en cuenta que gobernar no es decidir por los demás, gobernar es darle forma, institucionalizar, revelar e integrar las potencialidades de la sociedad. A la gente hay que permitirle ser parte, incluirla, otorgarle poder, que pueda crear políticas y decidir. No hay que decirle a la gente qué debe o debería hacer.

Es por ello que en este nuevo contexto de sociedades del conocimiento y de la sociedad red, internet, la digitalización, el mundo online y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación poseen un rol primordial ya que son las herramientas que permiten que se acelere este proceso. La tecnología no implica concepciones valorativas. Sino que la clave está en las posibilidades y oportunidades que esta revolución tecnológica permite desarrollar. Internet ofrece un espacio de comunicación libre, para apropiarse y crear poder.

El gobierno abierto es una herramienta moderna del siglo XXI, inserta en estas sociedades del conocimiento/sociedades red. Por este motivo es el surgimiento del interrogante de si el gobierno y la política se comportan con las formas del siglo XIX o existe una readaptación de esta nueva cultura. A partir de este nuevo paradigma emergen algunas preguntas: ¿Cómo se reconfigura el gobierno para la sociedad en red? ¿Cuál es la legitimación comunicacional en la sociedad red? Y frente a este nuevo contexto social, ¿cómo se construyen las decisiones? Ante la apertura de un gobierno abierto se debería generar una nueva relación entre ciudadanía y poder, y de este modo modificar la relación comunicacional entre el gobierno y sociedad. Pero esta transformación sólo se podrá concretar si se conoce de dónde venimos, dónde estamos hoy y hacia dónde se dirige la sociedad y sus gobiernos.

El gobierno abierto es un instrumento que brinda la posibilidad para la modificación de la cultura política existente, en donde la que debería modificarse es la estructura política y no la sociedad. Es imprescindible educar a los gobernantes y la estructura interna en que se encuentran, mientras que a la sociedad es necesario potenciarla. Es decir, lo fundamental es una redefinición de la política y el otorgamiento del poder a los ciudadanos.

Surge así una nueva pregunta respecto al objeto de estudio: ¿el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde la oficina de gobierno abierto, le brinda el poder a la ciudadanía? Para ello será necesario indagar en los conceptos de sociedades red/sociedades del conocimiento; nuevas tecnologías, Tics, internet, nuevo paradigma tecnológico; gobierno abierto; transparencia, participación y colaboración en el sistema democrático. Esto con el objetivo de revelar si la puesta en práctica de políticas de gobierno abierto llevado a cabo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, en el marco de la sociedad del conocimiento, redefine las relaciones comunicacionales entre gobierno y ciudadanía. Atendiendo así las nuevas demandas ciudadanas que pretenden involucrarse en la vida política.

*ō V q f c " n c " v g e p q n q i ¶ c " v k g p f g
nuevo entorno humano (...) Los entornos
tecnológicos no son meramente pasivos
recipientes de personas, son procesos
activos que reconfigurar a las personas y
q v t c u " v g e p q n q i ¶ c u " u k o k n c t g u
Herbert Marshall McLuhan*

Capítulo I: ¿De dónde venimos?

Es fundamental para comenzar el trabajo de investigación saber de dónde venimos en lo que respecta a gobierno abierto. Esto permite poder analizar dónde estamos y hacia dónde vamos.

Vivimos en una época donde las tecnologías tienen un lugar central en la sociedad en general. Como el mundo pasó por la Era Agrícola y la Era Industrial, hoy estamos en la Era del Conocimiento, sociedades donde lo tecnológico se convierte en el instrumento que se impregna de los valores de quienes lo utilizan y modifica sus prácticas sociales. Estas sociedades no surgen de un día para el otro sino que se trata de un proceso en desarrollo, que con los años va tomando su rumbo, encontrando su denominación y definición.

Las nuevas tecnologías junto con las tecnologías de la comunicación y la información cumplen un rol protagónico. Las relaciones sociales, culturales, políticas, del trabajo y económicas se están modificando. El gobierno no es ajeno a estos cambios en la tecnología como tampoco al pedido de participación, colaboración y transparencia por parte de los ciudadanos. A partir de este nuevo contexto se fueron desarrollando diferentes experiencias de gobierno abierto en distintos países.

La pregunta que surge entonces es ¿Cómo llegamos al gobierno abierto que estamos experimentando en el presente? Por ello este capítulo hará un recorrido sobre conceptos claves como gobierno abierto, sociedades red o sociedades de conocimiento y poder, entre otros que tienen una importancia fundamental para el trayecto de este trabajo.

I.I: Vivir en Sociedades del Conocimiento

En la historia de la sociedad sucedieron varios y diversos acontecimientos que fueron transformando el escenario social e implicaron cambios en la economía, en el sistema capitalista y en las formas de producción, surgiendo así nuevos sistemas de comunicación y organización social. Como se mencionó al comienzo del capítulo, el mundo pasó por diferentes épocas: la Agrícola, la Industrial, estando inmersos hoy día en la del Conocimiento. En esas épocas se

generaron cambios sociales y culturales, al igual que los procesos de transformación de la tecnología y la economía.

Es necesario ser conscientes que, si bien no es el único factor, la revolución tecnológica y las Tics reconfiguran la base material de la sociedad, implicando nuevas formas de relación entre el Estado, la economía y la sociedad. Es así porque las Tics han logrado poseer una capacidad de penetración en todo el ámbito de la actividad humana.

Pero antes de continuar con el desarrollo de este trabajo es fundamental dejar en claro que éste no tiene una visión de determinismo tecnológico. Es decir, la tecnología no determina la sociedad, ni la sociedad determina el curso tecnológico, sino que es un complejo modelo de interacción entre ambos. En ello se coincide con la perspectiva del sociólogo Castells, quien u q u v k g Tecnología y sociedad, y ésta no puede ser ni comprendida o representada sin sus herramientas v ² e p k e c u ö 0 " * E c u v g n n u . " 4 2 2 3 < " 7 + 0

Tampoco existe un determinismo conceptual por eso es que se utiliza el término sociedades del conocimiento y no sociedad del conocimiento. Esto se debe a coincidir con la perspectiva de la Unesco la cual afi t o c < " ò G n " j g e j q " f g " s w g " p q u " t g h k t c o q u " c " c | c t . " u k p q " c " n c " k p v g p e k » p " f g " t g e j c | c t " n c " w p k e k suficientemente en cuenta la diversidad cultural y lingüística, único elemento que nos permite a todos reconocernos en los cambios que se están produciendo actualmente. Hay siempre diferentes formas de conocimiento y cultura que intervienen en la edificación de las sociedades, comprendidas aquellas muy influidas por el progreso científico y técnico moderno. No se puede admitir que la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación nos conduzca ó en virtud de un determinismo tecnológico estrecho y fatalista ó a prever una forma única de u q e k g f c f " r q u k d n g 0 ö

Volviendo a la historia de la noción central del apartado, ò U q e s g f g n f " E q p q e s t a o k g p v q ö fue utilizada por primera vez en 1960 por Peter Drucker, padre del management y pensador del mundo empresarial. En el año 1990 diversos estudios de investigación en diferentes áreas académicas y sociales, como los realizados por Robin Mansell y Nico Sterh, ahondaron aún más en el concepto. Fue con su tr k n q i ¶ c " ò N c " g t c que el sociólogo Manuel Castells c e k » p ö . " desarrolla y define a la sociedad es red y sociedades del conocimiento. Manuel Castells define g u v g " p w g x q " e q p v g z v q " u q e k c n " e q o q " ò w p " k p v g t x c n q " de nuestra cultura material, por obra de un nuevo paradigma tecnológico organizado en torno a las tecnologías de la información ö 0 " * E c u v g n n u . " 4 2 2 3 < 5 7 + 0

Es en la década de 1970 en Estados Unidos donde surge este nuevo paradigma tecnológico, basado en un nuevo modo de producir, comunicar, gestionar y vivir. Con un tiempo veloz se fue

¹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

expandingo hacia todos los países, culturas y organizaciones sociales del planeta donde, respetando sus culturas e historias, fue aportando diferentes usos y aplicaciones de modo que fueron retroalimentando la innovación tecnológica. Las nuevas tecnologías se propagaron por todo el mundo a una velocidad apresurada en menos de dos décadas, desde mediados de 1970 hasta mediados de 1990. Es precisamente ésta una de las principales características de esta revolución que es la aplicación inmediata para su propio desarrollo de las tecnologías y poder así conectar al mundo mediante la tecnología de la información.

Sin embargo, existe aún una brecha digital. Es decir segmentos de la población en desigualdad de condiciones para acceder a las nuevas tecnologías. Por lo que las personas quedan divididas entre aquellas que pueden tener acceso al conocimiento en relación a las nuevas tecnologías y las que no. En este sentido, la tecnología es selectiva tanto de modo social como funcional. Una de las principales críticas y deudas de esta sociedad es la posibilidad igualitaria de acceso a la tecnología y la generación de esta desigualdad social. Distintos textos y autores analizan la desigualdad social, considerándose un problema central y una de las grandes deudas pendientes de la sociedad en que habitamos.

Respecto a esta cuestión el Estado cumple un rol determinante, siendo el responsable principal de la modernización tecnológica en la sociedad. La capacidad de la sociedad, hoy en día, para transformarse obedece en gran medida a la tecnología o a la carencia de ella. Por ende es necesaria la implementación de políticas específicas donde el Estado, en cooperación con el sector privado, civil y público, sea quien debe asegurar que la brecha se reduzca, tienda a desaparecer y se eliminen las disparidades existentes. Es fundamental tener en cuenta que la brecha digital no es sólo un problema de infraestructura y económico.

I.II: Sociedad del Conocimiento no es Sociedad de la Información

Referirse a sociedades del conocimiento y de la información, no significa lo mismo. Por ello en este trabajo el foco está puesto en las sociedades del conocimiento y del saber. El informe relaciona a las sociedades del conocimiento y a las sociedades de la información. Podemos definir a la sociedad de la información a la posibilidad creciente de capacidad tecnológica para almacenar cada vez más información haciéndola circular cada vez más rápido y con mayor capacidad de difusión. Mientras que las sociedades del conocimiento hace referencia a la apropiación crítica y selectiva por parte de los ciudadanos de la información efectuada que saben cómo aprovecharla (Unesco, 2005). Es decir, la información es una mercancía que se compra y se vende en un mercado específico, por su parte el conocimiento pertenece legítimamente a cualquier mente razonable, es un bien público, un bien común. Es por ello que este trabajo se centra en las sociedades del conocimiento, con foco en las nuevas tecnologías, las

cuales traen consigo una puerta de oportunidades para el desarrollo, evolución y progreso para la humanidad.

Indirectamente estas sociedades del saber contienen a la sociedad de la información, pero ya que la intención de esta tesina es hacer visibles los valores y las relaciones comunicacionales en las sociedades del siglo XXI, y no se hace referencia a una visión determinista tecnológica, el marco social al que se referirá será el de las sociedades del conocimiento.

Según el estudio de la Unesco sobre las sociedades red, ésta tiene una serie de elementos fundantes que interesan para examinar el nuevo paradigma en que vivimos. Se entiende una sociedad del conocimiento como una sociedad que se alimenta de sus diversidades y capacidades, entendiéndolas como sociedades en plural, teniendo en cuenta la diversidad cultural y lingüística óalentando la creatividad de las sociedades del conocimiento emergente-, y objetando la unicidad. Asimismo, la Unesco entiende al conocimiento como un bien público y a disp q u k e k » p " f g " v q f q u . " { c " s w g " õ v q f c " u q e k g f c f " r q u g s w g " j c { " s (Unesco 2005) q t k | c t ö

Afirma además que, tanto las sociedades del conocimiento como sociedades en redes garantizan el aprovechamiento compartido del saber, teniendo la capacidad de integrar a cada uno de sus miembros, promoviendo nuevas formas de solidaridad con las generaciones presentes y las que están por venir. Finalmente, hace hincapié de que no deben existir marginados en las sociedades del conocimiento. (Unesco 2005).

I.III: El poder en la Sociedades Red

El poder es la capacidad relacional que reconoce a un actor social como influyente de forma asimétrica en las decisiones de otros actores sociales de modo que se favorezcan la voluntad, los intereses y los valores del actor que posee el poder. El poder se practica mediante la coacción y/o mediante la construcción de significado partiendo de los discursos por medio de los cuales los actores sociales rigen sus acciones. Las relaciones de poder están delimitadas por la dominación, que es el poder que reside en las instituciones de la sociedad.

Antes de continuar con el poder en las sociedades red vamos a ir a una definición clave como es la de Redes para luego describir y analizar los elementos que integran a una Sociedad Red. Manuel Castells, en su libro *Comunicación y poder*, define a una red como:

õ W p " e q p l w p v q " f g " Los nodos pueden tener mayor o menor relevancia " r c t c " g n " e q p l w p v q " f g " n c " t g f . " f g " h q t o c " s w g " n q u " g * í + 0 " E w c n s w k g t " e q o r q p g p v g " f g " w p c " t g f . " k p e n w k f c significado dependen de los programas de la red y de su interacción con otros nodos de ésta. Los nodos aumentan en importancia para la red cuando absorben más información importante y la

procesan más eficientemente. La importancia del nodo proviene de su capacidad para contribuir a la eficacia de la red para lograr sus objetivos, definidos por los valores e intereses programados en las redes. Todos los nodos son necesarios para el funcionamiento de la red, cuando dejan de serlo, las redes tienden a reconfigurarse, eliminando algunos de ellos y añadiendo otros nuevos. Los nodos existen y funcionan exclusivamente como componentes de las redes. La red es la unidad, no g n " p q f q ö 0 " * E c u v g n n u . " 4 2 3 3 < " 6 7 + 0

¿Qué significa hablar de una sociedad red global? Ya definido el término red y retomando la sociedad red, es preciso hacer hincapié en que las Tics disponibles son las que permiten que esta sociedad pueda desplegarse plenamente, trascendiendo los límites históricos de las redes como forma de organización e interacción social. ¿Qué significa hablar de sociedad red? ¿Qué elementos integran a las sociedades red y las sociedades del conocimiento? A continuación se describirán estos conceptos para poder comprender qué encarna que una sociedad actúe, funcione, se desarrolle y exista en red. ¿Qué significa que la sociedad de hoy sea una sociedad red global?

En principio es preciso aclarar que, como toda sociedad, ésta funciona a partir de una estructura social: un sistema de relaciones entre individuos de una sociedad o grupo, donde existen acuerdos organizativos en cuanto a producción, consumo, reproducción, poder, etc., expresados o g f k c p v g " ð w p c " e q i v a w q u i f i c a d a p o r l a c u l t u r a (Castells, 2014). En la sociedad red esta estructura social, siguiendo con este nuevo paradigma tecnológico, está compuesta de redes activadas por tecnologías digitales de la comunicación y la información.

Como se viene mencionando, la sociedad red surge, evoluciona y realiza un salto cualitativo en pleno auge de la globalización (concepto ya reconocido). Pero esta sociedad cuenta con ventajas que genera la existencia de diferencias de otras formas de globalización de décadas pasadas. Son la innovación tecnológica y la era digital las que permiten acelerar la conexión en red global; esto es lo que diferencia en tamaño, velocidad y complejidad al actual proceso de globalización. Sin embargo, una acotación importante es que en esta globalización, donde la hiperconectividad y el vínculo entre toda la humanidad es posible, la experiencia humana sigue siendo local, y las sociedades siguen estando fragmentadas, individualizadas y sectorizadas, tanto en su territorio como en su cultura.

Referirse a una sociedad red global no implica hablar de sociedades homogéneas y uniformes. U k p " g o d c t i q " u ¶ " u g " r w g f g " s o k i e p l a d e s g l o b a l e s e ö k . t " " f c k s e w j ¶ q " " g f n g " " e q q v forma, sociedades globales y locales a la vez. Esto significa que desde lo local se encuentran cualidades diferenciadas en esta sociedad global red. Hoy las sociedades, con su identidad, cuentan con la posibilidad de aprovechar su cultura, potenciarla por medio de los sistemas de

comunicación, entrando así en el sistema de relaciones de producción y de poder en estas sociedades red.

I.III.I Elementos que conforman una Sociedad Red

La sociedad red está compuesta por elementos como toda estructura social. Una breve descripción de éstos será necesaria para luego comprender su funcionamiento. Los principales elementos que la componen son: producción y apropiación de valor, trabajo, comunicación, cultura y su forma de existencia como formación espacio-temporal.

Como sucede en el sistema social capitalista, la sociedad se mueve a partir de los procesos de producción y la apropiación del valor. El **valor** es, por lo tanto, una expresión y manifestación de poder. ¿Quién tiene el poder en la sociedad red? En la sociedad red es complejo especificar y determinar un criterio único y definido de valor ya que ésta es una estructura multidimensional, donde las redes de diferentes clases tienen su propia lógica de creación y apropiación del mismo. Es decir, el valor se procesa en cada red dominante, en cada momento, en cada lugar, de acuerdo con la jerarquía programada en la red, por los que interactúan en ella. A modo de anticipo, el valor, y por ende la expresión de poder en la sociedad red, lo tienen los generadores de conocimiento, es por ese motivo la comunicación cumple un rol determinante para que éste sea manifestado. Otro de los elementos, como toda estructura social es el **trabajo**. En la sociedad red es posible referirse a una nueva división del trabajo y de los trabajadores. La división se basa en trabajadores autoprogramables y trabajadores genéricos. Los autoprogramables son aquellos que tienen la capacidad autónoma para centrarse en la meta que se les ha asignado en el proceso de producción, encontrar la información relevante, recombinarla en forma de conocimiento, utilizando el conocimiento acumulado y aplicarlo en las tareas necesarias para lograr el objetivo del proceso. Mientras que los genéricos hacen referencia a aquellas tareas que apenas se valoran pero que siguen siendo necesarias para el funcionamiento de la sociedad: los trabajadores genéricos son los ejecutantes. (Castells, 2001). La flexibilidad, adaptabilidad, creatividad, autonomías y capacidad de autoprogramación es lo que caracteriza a los trabajadores del conocimiento, siendo todo esto posible de combinar debido al trabajo en red. Los trabajadores, es decir los creadores de valor en la sociedad red, deben ser autoprogramables y capaces de procesar de forma autónoma la información para producir conocimientos concretos. Por su parte los trabajadores genéricos son quienes deben estar preparados y poder adaptarse a las necesidades de su entorno laboral; de lo contrario podrían ser desplazados por las mismas máquinas. En esta sociedad red, en el proceso de

r t q f w e e k » p " ñ g n " o c { q t " t k g u i q " g u " x q n x g t u g " k p x k u
globales de produc e k » p . " f k u v t k d w e k » p " { " x c n q t c e k » p ö 0 " * E c u v

Continuando con los elementos de esta sociedad red, en esta nueva estructura social, el **espacio** y el **tiempo** se redefinen, cambian de concepto y de lógica. Se parte de la base de que el tiempo y el espacio son expresiones de la sociedad, son la sociedad misma, son las dimensiones materiales fundamentales de la vida humana. Las teorías sociales han sostenido que el espacio es el soporte material de las prácticas sociales que comparten el tiempo, es decir es el tiempo quien tiene el dominio frente al espacio. En la sociedad red esta hipótesis clásica se refuta y se afirma que el espacio es quien organiza al tiempo. En la sociedad de hoy existen dos formas emergentes pero que conviven con las formas anteriores, no se reemplazan, estas son: el espacio de flujos y el tiempo atemporal. Espacio de flujos se refiere a n c " ò r q u k d k n k f c f " v g e p organizativa de practicar la simultaneidad sin contigüidad y la posibilidad de una interacción c u ¶ p e t q p c " g p " g n " o q o g p v q " g n g i k f q . " c " f k u v c p e k c ö " :

Este espacio, formado por redes y nodos, habilita a la conexión mediante redes electrónicas de comunicación a través de las cuales circulan e interactúan flujos de información que aseguran la simultaneidad de las prácticas procesadas en dicho espacio. Los lugares adquieren su significado por su funcionamiento, por el papel nodal que desempeña en las redes específicas a las que pertenecen. El espacio de flujos no es el mismo para todos, ya que cada red tiene su espacio. Según Castells, el espacio de la sociedad red está constituido por la articulación de tres elementos: los lugares en que se localizan las actividades y las personas que las ejecutan; las redes de comunicación material que vinculan estas actividades; el contenido y la geometría de los flujos de información que desarrollan las actividades en términos de función y significado.

G u v q " g u " g n " ò g u r c e k q " f g " h n w l q u ö 0 " * E c u v g n n u . " 4 2 3 3

Respecto al tiempo, en la sociedad red, el uso de las Tics permite aniquilarlo negando la secuencia. Es decir, primero comprimiendo el tiempo y segundo borrando la secuencia de las prácticas sociales, incluyendo pasado, presente y futuro, transformándolo en un orden aleatorio. Es decir, en la sociedad red, el espacio de flujos disuelve el tiempo al desordenar la secuencia de acontecimientos y hacerlos simultáneos, instalando a la sociedad en una transitoriedad estructural. Vivimos en una nueva estructura social: conectada, vinculada, relacionada con una redefinición del tiempo y el espacio que implica que las relaciones de poder cambien. Hoy la sociedad red diseña el proceso de producción y la apropiación del valor, la cultura y la comunicación, su tiempo y su espacio.

Siguiendo con el desglose de los elementos que conforman a la nueva estructura social de la sociedad red, hay uno que no puede quedar afuera: la **cultura**. Se parte de la base de que por cultura se entiende al conjunto de valores y creencias que dan forma, orientan y motivan el comportamiento de las personas. Sin recaer en la compleja definición de dicha noción, esta descripción es suficiente para el propósito aquí postulado. Como bien se ha ido mencionando, la sociedad red es global, lo que significa que existe una multiplicidad de culturas ligadas cada una

a su historia, su contexto y su limitación geográfica. La sociedad red convive, evoluciona y trabaja en múltiples entornos culturales. No se pretende hablar a partir de ahora de una sola cultura que unifique a todas ellas y referirse a una cultural global, plural y mundial, sino todo lo contrario. Todas las culturas individuales y específicas tienen un núcleo en común, la sociedad red. Es la misma sociedad red la que las une, y tienen todas, un núcleo en común de la sociedad red global es una cultura de protocolos que permite la comunicación entre diferentes culturas sobre la base no necesariamente de valores compartidos, sino de compartir el

Es decir, la cultura global es una cultura de la comunicación por la comunicación, es una red abierta de significados culturales que pueden no sólo convivir, sino también interactuar y modificarse mutuamente. La cultura de la sociedad red es una cultura de protocolos de comunicación entre todas las culturas del mundo, desarrollada sobre la base de una creencia común en el poder de las redes y de la correlación obtenida a través de ellas. Es una cultura comunicada y conectada, donde se respetan las singularidades y se defiende el intercambio y la conexión en red. Frente a este nuevo escenario, donde la sociedad red representa un cambio cualitativo en la experiencia humana, y donde los procesos de producción, el trabajo y la experiencia, la cultura, el tiempo y el espacio se redefinen, se devela que estamos entrando en una nueva era que se organiza cada vez más en torno a redes y donde el nuevo paradigma de la tecnología de la información proporciona la base material para que su expansión abarque toda la estructura social. Y en esta reestructuración hay un elemento clave que atraviesa a toda la sociedad, que es el **poder**.

La definición de poder como se formulaba tradicionalmente no tendría sentido en la sociedad red, ya que existen nuevas formas de dominación y determinación. Hay relaciones de poder, con nuevas formas y nuevos actores. Según Manuel Castells, existen cuatro formas de poder en la sociedad red global. (Castells, 2011). Una de ellas es la que se refiere al Poder de conectar en red, que es una forma de poder que opera por inclusión/exclusión, donde los actores sociales pueden establecer su posición de poder constituyendo una red que acumule recursos valiosos, ejerciendo así sus estrategias de filtro para impedir el acceso a aquellos que no añaden valor a la red o ponen en peligro los intereses dominantes en sus programas. Por otro lado existe el Poder de la Red, donde el poder se ejerce por imposición de reglas de inclusión (dependiendo del nivel de apertura de la red, estas reglas pueden negociarse entre sus componentes). El poder de la red es el poder de los estándares de la red sobre sus componentes, aunque este poder favorezca en última instancia los intereses de un conjunto específico de actores sociales en el origen de la formación de la red y en el establecimiento de estándares. A su vez, al no existir una entidad única que se pueda determinar como fuente de poder, Castells se refiere al Poder en red, como el que se da en las relaciones e interdependencias en el mundo globalizado, donde el poder se

encuentra distribuido e interrelacionado en red. La cuarta forma de poder es el Poder para crear redes, siendo este, la forma de poder dominante en la sociedad red y el mundo de redes donde la capacidad de ejercer control sobre otros depende de dos mecanismos básicos: los programadores y los enlaces. Respecto a este último punto y forma de poder, los programadores son aquellos que tienen la capacidad de construir redes, de programar y reprogramar las redes según los objetivos que se les asignen. Por su parte los enlaces cuentan con la capacidad para conectar diferentes redes asegurando su cooperación, compartiendo objetivos y combinando recursos, mientras que se evita la competencia de otras redes estableciendo una cooperación estratégica (Castells, 2011). Ambos grupos son actores sociales, no son actores aislados/individuales, ni se los puede reducir a una persona o a un grupo social en particular. Esto se debe a que la sociedad red permite la multiplicidad de poder en diferentes redes. Quienes ostentan el poder son redes; no redes abstractas e inconscientes ni autónomas: son seres humanos organizados alrededor de sus proyectos e intereses, interactuando en red. Para manifestar el poder en la sociedad red es preciso estar organizado, con objetivos claros y definidos. Debe ser, entonces, un complejo grupo de acción. Los programadores y los enlaces son aquellos actores y redes de actores que, gracias a su posición en la estructura social, ejercen el poder para crear redes. Vale aclarar que en la sociedad red no existe la idea de una elite de poder; la dominación y la resistencia en esta sociedad están basadas en estrategias para la formación de redes, de ataque y defensa mediante redes. La conexión y la programación de las redes globales son las formas de ejercer el poder en la sociedad red global. La conexión la realizan los enlaces; la programación, los programadores. Quién es el enlace y quién programador, depende de cada red y no puede determinarse sin capacidad para construir una interfaz cultural y organizativa, un idioma común, el apoyo de un discurso que enmarcan la acción humana. (Castells, 2011). A su vez, este poder, condiciona al proceso de conexión, debido a que los programas de las redes determinan el rango de posibles interfaces en el proceso de conexión. Entonces, ¿cómo se configura el poder de la sociedad política en la sociedad red? En la sociedad red, los Estados, los gobiernos, incluso los más poderosos tienen algo de poder, el poder más destructivo, más fuerte, aquel que puede dominar e incluso reprimir, pero no tienen El Poder, -en mayúscula- y esto se debe a que en estas sociedades no existe una fuente única de poder. Hoy el poder y las relaciones de poder se redefinen, y existen de este modo nuevas formas de dominación y determinación, junto a nuevos actores. La lógica por la que se funciona ahora es la de la sociedad red, donde los actores y las relaciones se redefinen y existen de este modo nuevos actores. La lógica por la que se funciona ahora es la de la sociedad red, donde los actores y las relaciones se redefinen y existen de este modo nuevos actores. Los mecanismos explicados recientemente, los programadores y los enlaces, siendo estos actores sociales y/o redes organizados alrededor de sus aspiraciones y planes. En la sociedad red no

existe ninguna elite de poder capaz de mantener bajo su manto el control de todas las operaciones de todas las redes. Sin embargo, la posición en la estructura social sigue siendo importante al momento de ejercer el poder para crear redes. Lo novedoso suscita en el terreno en el que operan las relaciones de poder, ahora la organización se da en redes, existen múltiples redes y las relaciones de poder son por lo tanto específicas de cada red. La oportunidad de las redefiniciones de las relaciones de poder se da en esta sociedad red en el poder de la comunicación en la sociedad, y las organizaciones y redes que se encargan de este proceso, son los ámbitos decisivos en los que se crean los proyectos de programación y se forman los apoyos que viene sosteniendo en este capítulo, en las sociedades del conocimiento el principal generador de innovación, la generación de ideas, el añadido intelectual a lo que venía haciendo. Se privilegia la capacidad de entender e incorporar el cambio, de inventar, proponer, hacer o no (Castells, 2007: 21).

I.III.II: Anclando el poder en la Sociedad Red Global

Volviendo al tema central del apartado surge nuevamente la pregunta de ¿Dónde radica el poder en la Sociedad Red?

Como ya se mencionó, de acuerdo al autor Castells en su libro *Comunicación y poder* existen cuatro formas de poder distintas, cada una de las cuales define procesos concretos del ejercicio del poder:

- Poder de conectar en red
- Poder de la red
- Poder en red
- Y poder para crear redes

El *poder de conectar en red* hace referencia al poder de los actores y organizaciones incluidos en las redes que constituyen el núcleo de la sociedad red global sobre los colectivos o personas que no están integrados en ellas. Esta forma de poder opera por inclusión/exclusión.

Por su parte, el *poder de la red* se comprende mejor según la conceptualización de Grewal. Desde este punto de vista, la globalización supone una coordinación social entre múltiples actores conectados. Por lo tanto para Castells los protocolos de comunicación, determinan las reglas que hay que aceptar cuando está en la red. En este caso el poder no se ejerce por exclusión de las redes, sino por la imposición de las reglas de inclusión.

La cuestión de quién ostenta el *poder en las redes* de la sociedad red podría ser muy sencilla o imposible de responder de acuerdo al autor. Es sencilla si respondemos a la pregunta analizando la actuación de cada red dominante concreta. Cada red define sus propias relaciones de poder en función de sus metas programadas. Pero la cuestión puede ser dificultosa si se intenta responder unidimensionalmente y se intenta determinar la Fuente de Poder como una entidad única.

Así se llega a la conclusión de que tal vez la cuestión del poder, como fue formulada tradicionalmente, no tenga sentido en la Sociedad Red. Existen nuevas formas de dominación y determinación que son fundamentales a la hora de modelar la vida de la gente independientemente de sus deseos. Las formas más decisivas de poder siguen la lógica del *poder para crear redes*.

En un mundo de redes, la capacidad para ejercer control sobre otros depende de dos mecanismos básicos: 1) la capacidad de construir redes y de programar/ reprogramar las redes según los objetivos que se les asignen: y 2) la capacidad para conectar diferentes redes y asegurar así su cooperación compartiendo objetivos y combinando recursos, mientras que se *g x k v c " n c " e q o r g v g p e k c " f g " q v t c u " t g f g* (Castells u v c d n g e k 2007:76)

A quienes ostentan el primer poder los denomina programadores y los que ostentan el segundo, enlaces. Estos son actores, constituidos por redes de actores que interactúan en interfaces dinámicos que funcionan específicamente en cada proceso de conexión. Los programadores y los enlaces son aquellos actores y redes de actores que, gracias a su posición en la estructura social, ejercen el poder de crear redes, la forma suprema de poder en la sociedad red.

I.IV: Gobierno Abierto no es sinónimo de Gobierno Electrónico

Es importante realizar una diferenciación entre gobierno abierto y gobierno electrónico. Este último puede definirse como el paso previo a desarrollar un gobierno abierto, pero las terminologías implican aún más que esto. El gobierno electrónico apunta a la aplicación de las Tics y sus herramientas a los procedimientos administrativos preexistentes con el objetivo de obtener mayor eficiencia/efectividad en los trámites y servicios que los ciudadanos consumen abriendo así nuevos canales de comunicación. Es pura tecnología, entendida como dispositivos técnicos, son sólo las Tics y su aplicación, es simplemente tecnificar procesos y acelerar trámites. No se estaría transformando la sociedad ni valores en juego sino que hace más fácil la vida a los ciudadanos.

En cambio, gobierno abierto, hace referencia a valores, donde se está repensando la administración y el gobierno, sus procedimientos, sus dogmas, sus fundamentos. Se abandona la idea de administración y se redefine la forma de gobernar, donde se pone en juego una

transformación profunda en el modo en que el gobierno se relaciona con los ciudadanos, se trata de aumentar la eficiencia de la gestión pública y mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Significa aplicar la cultura 2.0 a la administración pública y al gobierno, donde la relevancia del gobierno abierto no radica solamente en las tecnologías, sino que implicaría reconstruir el gobierno. Dicho de otra manera, el gobierno abierto debe entenderse como una plataforma tecnológica institucional que convierte los datos gubernamentales en datos abiertos para permitir su uso, protección y colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos.

Profundizando y realizando un poco más de historia sobre el gobierno abierto podemos decir que tiene parte de su origen en el siglo XVI cuando en Suecia fue establecido y los datos gubernamentales fueron hechos públicos como un derecho constitucional. En los años setenta el gobierno abierto se vinculó con el secreto gubernamental y el derecho a saber de las decisiones públicas. En esta época histórica se comienza a incluir la necesidad de recurrir a las tecnologías de información y comunicación para impulsar la idea de gobierno transparente que promoviese la rendición de cuentas y la apertura de los datos.

Podemos resumir diciendo que el gobierno abierto posee una definición diferente al gobierno electrónico, ya que el primero no apunta a lo meramente tecnológico sino que la tecnología es una herramienta del proceso. Es decir, dentro del gobierno abierto se puede ubicar el gobierno electrónico. Por ello el gobierno abierto es un instrumento para modificar la cultura política existente, donde es la estructura política la que debe ser transformada y no la sociedad. Es necesario educar a los gobernantes y la estructura interna, mientras que a la sociedad, potenciarla. Es de vital importancia una redefinición de la política y darle poder a la gente mediante la participación, la colaboración y la transparencia.

I.V: Más recorrido por los orígenes del Gobierno Abierto

Si bien desde de la década de 1970 ya se discutía sobre gobierno abierto, éste toma forma y comienza su popularización en el año 2009 cuando el Presidente de Estado Unidos, Barack Obama, emitió el Memorándum² de Transparencia y gobierno abierto, con el fin de crear un sistema transparente, colaborativo y participativo. De aquí los tres pilares del gobierno abierto: transparencia-colaboración-participación.

El Memorándum, siendo la piedra angular del gobierno abierto, en su creación promete mayor eficiencia y eficacia en el gobierno, a partir tanto de la apertura como del tan reconocido derecho de acceder a la información pública. De este modo define el significado de los tres principios que un gobierno debe ser y seguir:

² Memorandum completo en Anexo.

ciudadanos la información sobre lo que el gobierno está haciendo. La información del Gobierno Federal es un bien nacional. La Administración tomará las medidas apropiadas, conformes a la ley y a la política, para difundir la información rápidamente de modo que el público pueda fácilmente encontrarla y usarla. Los departamentos y organismos ejecutivos deberán aprovechar las nuevas tecnologías para poner las operaciones y decisiones de modo online y disponible para el público. Los departamentos y organismos ejecutivos también deben solicitar a los ciudadanos

de sus decisiones. El conocimiento está muy disperso en la sociedad, y las autoridades públicas se benefician al acceder a éste. Los Departamentos y las agencias ejecutivas deben ofrecer a los estadounidenses mayores oportunidades de participar en la formulación de políticas y proveer al gobierno los beneficios de su experiencia colectiva y la información. Los departamentos y organismos ejecutivos deben a su vez, solicitar a la opinión pública sobre cómo se puede

Gobierno. Los Departamentos y organismos ejecutivos deben utilizar herramienta innovadoras, métodos y sistemas para colaborar entre todos, a través de todos los niveles de Gobierno junto a ongs, empresas y del ámbito privado. Los departamentos y agencias ejecutivas deben consultar a la opinión pública para evaluar y mejorar su nivel de colaboración e identificar nuevas

De este modo el gobierno de Obama exigía a las agencias gubernamentales estadounidenses que para fines del año 2010 deberían haber efectuado estas políticas de apertura y transparencia, pero para esa fecha sólo 19 de 41 lo habían hecho. Esta falla e incumplimiento del gobierno estadounidense estaría delatando la complejidad y exigencia que refiere transformarse y aplicar las políticas de gobierno abierto. La burocratización estatal, el exceso de información, de datos, son algunas de las trabas que implican reconfigurar y dar inicio al proceso de gobierno abierto.

Con este Memorándum, Estados Unidos inauguró y puso en marcha la filosofía del gobierno abierto, con la intención de implementar, por primera vez, un nivel de apertura de gobierno sin antecedentes, el trabajo en conjunto con la ciudadanía en la creación de políticas públicas y el establecimiento de un sistema transparente y colaborativo. De este modo se reforzaría la democracia y se promovería la eficacia y eficiencia gubernamental. En el año 2009 se creó el sitio www.data.gov donde se publica la información pública del gobierno. Paralelamente al Memorándum y al fomento del gobierno abierto por parte de Estados Unidos, nació la

Asociación que impulsará y levantará bandera por los principios del gobierno abierto en todo el mundo: la *Open Government Partnership* (OGP).

El origen de la *Open Government Partnership* para el gobierno abierto, brota del intercambio de ideas y diálogos entre un grupo diverso de personas que abarcan desde organizaciones sociales y no gubernamentales, periodistas, individuos del ámbito privado y público. Los elementos comunes de estas conversaciones fueron la importancia de la transparencia, el acceso a la información gubernamental, la rendición de cuentas y la participación social en los asuntos públicos, así como la amplia utilización de las tics. Estas ideas llegaron rápidamente a la administración de Estados Unidos y desde allí se fue incorporando a personas de diferentes países con prácticas exitosas en materia de transparencia. Durante el año 2010 se gestaron algunos lineamientos sobre gobierno abierto que serían conocidos públicamente el año siguiente como *Open Government Partnership*.

Fue el 12 de julio de 2011 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos), donde se realizó una ceremonia en la cual los presidentes Barack Obama por Estados Unidos y Dilma Rousef por Brasil presentaron las bases del *Open Government Partnership* como una iniciativa internacional que promueva políticas de transparencia mediante tres principios: confianza pública, sistema de transparencia y participación de la sociedad con el gobierno. La iniciativa multilateral buscaba que los gobiernos se comprometieran a elevar los niveles de transparencia, a fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos y a combatir la corrupción a partir del uso de las nuevas tecnologías de la información para generar comunidades seguras.

Desde su comienzo ocho países (Estados Unidos, Brasil, México, Noruega, Reino Unido, Indonesia, Filipinas y Sudáfrica) se implicaron e involucraron con la iniciativa y la Asociación. Se firmó así el compromiso con el que todo país interesado en integrar dicha Asociación debía adoptar y cumplir. De este modo, la *Open Government Partnership* . " f g e n c t c < " ã E q o q " o k de la Sociedad de Gobierno abierto, comprometidos con los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno: Reconocemos que los pueblos del mundo entero exigen una mayor apertura en el gobierno. Piden mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, sensibles, responsables y eficaces. Reconocemos que los países se encuentran en diferentes etapas en sus esfuerzos por promover la apertura en el gobierno y que cada uno de nosotros busca un planteamiento coherente con nuestras prioridades y circunstancias nacionales y las aspiraciones de nuestros ciudadanos. Aceptamos la responsabilidad de aprovechar este momento para fortalecer nuestros compromisos con miras a promover la transparencia, luchar contra la corrupción, empoderar a los ciudadanos y

aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para que el gobierno sea más eficaz y responsable. Defendemos el valor de la apertura en nuestro compromiso con los ciudadanos para mejorar los servicios, gestionar los recursos públicos, promover la innovación y crear comunidades más seguras. Adoptamos los principios de transparencia y Gobierno abierto para que haya más prosperidad, bienestar y dignidad humana en nuestros propios países y en un

o w p f q " e c f c " x g | " ð ³ a u " k p v g t e q p g e v c f q ö 0

En síntesis, los planes de acción de esta asociación de países promueven y se comprometen a acrecentar la disponibilidad de la información sobre las actividades gubernamentales. Fomentando así un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades de gobierno en todos los niveles; la publicación de forma sistemática los datos del gasto público, el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales. También se propone alentar la filosofía del open data, promoviendo los datos útiles para la sociedad en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente y se puedan reutilizar, a partir de estándares abiertos para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información de gobierno.

Estos compromisos y propuestas también afirman y defienden los principios de la participación ciudadana, reconociendo la necesidad de incorporar a los ciudadanos en la toma de decisiones y formulación de políticas. Sosteniendo y justificando que, de esta forma, se aumentaría la eficacia de los gobiernos, se benefician los conocimientos, las ideas y la capacidad de la gente para proporcionar la supervisión. El principio de la transparencia también está incluido en este compromiso, es así como se responsabilizan en tener políticas, prácticas y mecanismos sólidos contra la corrupción que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas. Por lo que será fundamental mantener o establecer un marco jurídico para la información pública del gobierno. La declaración también incluye a las Tics, a partir de la promoción del aumento del acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y rendición de cuentas, ya que éstas ofrecen oportunidades para el intercambio de información, participación del público y de los ciudadanos y la colaboración. El compromiso finaliza: ð P q u " e q o r t q o g v g o q u " c " c f q r v c t ' nuestro compromiso internacional, y trabajar para fomentar una cultura mundial de Gobierno abierto que empodere a los ciudadanos y les cumpla, y avance los ideales de un Gobierno abierto y partic k r c v k x q " g p " g n " u kOpen GovernZürich Ba0n'ership)g e n c t c e k » p "

Hoy día, sesenta países integran la *Open Government Partnership*: Albania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kenia, Latvia, Liberia, Lituania, Macedonia, Malawi, Malta, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rumania,

³ Declaración completa en www.opengovpartnership.org

Serbia, República Eslovaca, Sudáfrica, Corea del Sur, España, Suecia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay. Este número va en ascenso y es una señal de que todos los países del mundo están empezando a reconocer la importancia de la transparencia y la apertura del gobierno, donde los ciudadanos son protagonistas en las decisiones que los competen como tal. Cada uno de estos países, a su modo, y teniendo en cuenta su contexto, desarrollo, economía y cultura estarían fomentando la apertura del gobierno.

Argentina se integró a la *Open Government Partnership* en noviembre de 2012, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una de las localidades responsable de que esto esté sucediendo y sea parte. Desde dónde se está impulsando y promoviendo estos principios es un punto a desarrollar y esencial en este trabajo de investigación. ¿Es posible desarrollar un gobierno abierto partiendo de considerar los tres pilares básicos de transparencia, participación y colaboración impulsados a través de las nuevas tecnologías? ¿Cómo aplica el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al gobierno abierto y sus pilares en la actualidad? Preguntas que se responderán en el siguiente capítulo.

I.VI: Conclusión

Este capítulo tuvo la intención de mostrar la nueva época en la que vivimos, cómo ella se fue originando y cómo se insertó el nuevo paradigma denominado sociedades del conocimiento.

En la historia de la sociedad ocurrieron diversos acontecimientos que transformaron el escenario social e implicaron cambios que permitieron el surgimiento de nuevos sistemas de comunicación y organización social. El valor que hoy en día existe trae aparejado una nueva reestructuración de poder. Por ello, hay que entender a la comunicación como creadora de poder y valor, como trasmisora del conocimiento y así estar en condiciones de una redefinición de las relaciones sociales.

De esta manera, se abre la oportunidad de darles el poder a los ciudadanos. En esta nueva cultura política y esta revolución cultural de la comunicación existe la posibilidad real del empoderamiento ciudadano. La comunicación política en las relaciones políticas y entre gobernantes y gobernados, pasan a ser determinantes para el aliento de esta apertura social.

Sin embargo, si bien la ciudadanía tiene la capacidad y las herramientas para empoderándose, por sí sola la dificultad de lograrlo es compleja, ya que todavía las estructuras de poder siguen siendo las tradicionales. Se requiere y es necesario impulsar gobiernos más abiertos: de su nivel de apertura dependerán las posibilidades que tengan los ciudadanos de entrar en el juego, y lograr el poder que les corresponde por el hecho de ser ciudadanos, lo que implica ser protagonistas de sus propias vidas y de sus propios gobiernos.

Por ello, el Estado debe cumplir el rol de lograr la modernización tecnológica, de achicar la brecha digital existente para que cada vez más ciudadanos puedan participar de sus gobiernos y conseguir una vigilancia permanente hacia ellos.

El gobierno abierto es un desafío político, un cambio cultural, una reconfiguración de las relaciones políticas, sociales y económicas. Es la oportunidad de replantear las relaciones comunicacionales entre gobernantes y ciudadanos. Se requiere que el gobierno abra el juego a la ciudadanía para ser parte de las políticas públicas y decisiones gubernamentales. Los ciudadanos tienen el derecho a un gobierno transparente, participativo y colaborativo.

Dónde nos encontramos hoy en materia de Gobierno abierto será lo que ocupará el siguiente capítulo.

*õ N c " f g o q e t c e k c " u k i p k h k e c d c
hombre tenía derecho a ser oído, y que
las decisiones se tomaban conjuntamente,
e q o q " r w g d n q ö 0 "*

Nelson Mandela

Capítulo 2: ¿Dónde estamos?

Si el objetivo es el pleno desarrollo del gobierno abierto de cara al futuro, es primordial conocer el estado presente del mismo. En base a los tres principios básicos de: transparencia, participación y colaboración, atravesados por las nuevas tecnologías, la intención será recapacitar sobre las posibilidades que ofrece esta nueva práctica gubernamental en cuanto a la comunicación entre ciudadanos y gobierno.

Bajo la proposición de que el gobierno abierto en este nuevo escenario social podría redefinir las relaciones de poder en la sociedad política, el interrogante que se desprende es ¿cómo se construyen las decisiones en un gobierno abierto inserto en las sociedades del conocimiento?

En este capítulo se realizará un análisis de la situación en la que se encuentra actualmente el gobierno abierto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para este propósito también se expondrán las leyes, decretos y pactos firmados por la Ciudad en lo que respecta a la materia.

II.I: Transparencia, participación y colaboración en el Gobierno Abierto de la Ciudad

Estamos viviendo una nueva era, la Era del Conocimiento, habitamos en sociedades en Red irrumpidas por nuevas tecnologías de la información y comunicación. En estos tiempos se ha ido desarrollando un nuevo concepto y una nueva práctica en los gobiernos, denominado: Gobierno abierto. La transparencia, la colaboración y la participación.

Es fundamental para describir estos conceptos dejar que sean mera abstracción y vislumbrarlos en la práctica de nuestro foco de estudio: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.I.I Transparencia

Antes de hacer hincapié en cómo la Ciudad de Buenos Aires aplica el concepto de transparencia en su gobierno, es preciso referirse al concepto en general. Se parte de la premisa de que un gobierno transparente es pieza esencial de cualquier sistema democrático. De hecho, las políticas de transparencia ya desarrolladas en el siglo XIX funcionan como antecedentes al gobierno abierto. La transparencia es la base de un gobierno abierto, sin información disponible para los ciudadanos es imposible la participación y la colaboración. Más aún, para que el

ciudadano pueda cumplir su rol como tal y pueda intervenir en la toma de decisiones, es preciso garantizar el acceso a la información pública y a los canales que permitan que los ciudadanos se relacionen con los gobiernos.

El fundamento del gobierno abierto parte de la idea de transparencia y ésta implica diversos aspectos. Oszlak sostiene al referirse al gobierno abierto < " ò N c " v t c p u r c t g p e k c " g u orientador de esta apertura unilateral a que se comprometen los gobiernos. Reconoce el derecho a la información que pueden solicitar los ciudadanos, pero también insta a los gobiernos a poner a su disposición aquellas informaciones que den cuenta de sus actividades y resultados, en base a los principios de relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, e q o r t g p u k d k n k f c f . " u g p e k n n g | . " { De esta manera los f k x w n i c e gobiernos deben ofrecer la información a los ciudadanos sobre sus tareas, su administración y gestión. La información debe ser completa, accesible a la totalidad del ámbito político y a la sociedad, de cumplirse esta condición se lograría un fortalecimiento de la democracia y una mejora de la calidad democrática, se potenciaría el control de las instituciones y los ciudadanos podrían acercarse a éstas y a los funcionarios de gobierno.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental para el funcionamiento de la sociedad en un sistema representativo. La transparencia se institucionalizó en los gobiernos por medio de la rendición de cuentas, *accountability*, y el acceso a la información pública. En este contexto de sociedades red, una nueva acción se materializa, es el *open data*, funcionando así como un tipo de transparencia más activa.

Con respecto al acceso a la información pública es necesario aquí enunciar determinados aspectos que demuestran la importancia de la existencia de una Ley en la materia. El derecho al acceso a la información pública surgió en el siglo XX y se encuentra comprendido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), en el que su c t v ¶ e w n q " 3 ; " c h k t o c e r c h o ñ a l i b e r t a d " d e o p i n i ó n y d e e x p r e s i ó n , e s t e g p g " f derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio f g " g z r t g u k » p ö 0

De este modo, el derecho a la información pública constituye un elemento de ciudadanía que debe ser parte de los derechos civiles garantizados en las constituciones nacionales y, a su vez, constituye la última evolución de un conjunto de libertades que forman parte de la base de todo sistema democrático de gobierno como son las libertades de expresión, opinión y pensamiento, de imprenta y de prensa. Como toda norma, el objeto del derecho de acceso es la información en sí misma, entendida como la herramienta fundamental en toda sociedad democrática y

conforma, además, un elemento clave del Derecho a la Comunicación, definido como tal en 1980.

Ya lo anticipa la Declaración anteriormente citada: el derecho a la información implica el mecanismo fundamental para el ejercicio de una ciudadanía plena, activa y participativa en un u k u v g o c " f g o q e t a v k e q 0 " ò G n " x c n q t " f g n " c e e g u q " c " n c datos que pueden ser determinantes para la toma de decisiones de los sujetos (tanto físicos como jurídicos y públicos como privados) en un determinado entorno social (sea éste político, económico o cultural). Una Ley de acceso a la información pública, permite por ende asumir como públicos los documentos gubernamentales, a excepción de aquellos que especifiquen lo e q p v t c t k q ö 0 " * O c v g t k c n " f g " E a El énfasis en la N e f e n s a k u n c e k » p " acceso a la información pública se debe principalmente a su contribución al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de una ciudadanía informada y por ende responsable.

El primer país con una Ley de acceso a la información pública fue Suecia, sancionada en el año 1766, e q p q e k f c " e q o q " ò N g { " r c t c " n c " N k d g t v c f " f g " R t g p R À d n Tuvieron que transcurrir varios años para que más países reconocieran al acceso a la información pública como un derecho ciudadano. En la actualidad, casi cien países cuentan con leyes sobre el acceso a la información pública, y en América Latina son pocos los que aún no la tienen. Uno de estos países es Argentina, que si bien en abril de 2016 fue tratado un proyecto de ley y trece provincias del país ya responden a una norma al respecto, no existe una Ley Nacional sino sólo un decreto⁴, lo cual significa y se entiende como una deuda pendiente para la democracia.

Vale mencionar que su inexistencia resulta contradictoria, ya que el Gobierno Nacional responde a los principios y es parte de la *Open Governmente Partnership*, lo cual implicaría que defiende los valores del gobierno abierto. El proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública tratado contó con media sanción en diputados y espera ser deliberado en senadores. E q o q " q d l g v q " f k e j q " r t g a n t i g a e l e f e c t i v o e j e r c i c i o d e l d e r e c h o d e g "] í acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la i g u v k » p⁵ Igualmente de ser aprobada la ley, su vigencia comenzará recién en el año 2017. El proyecto de ley presentaría grandes avances en materia de transparencia si se aplica como corresponde. Entre las cuestiones que plantea se pueden destacar:

- ◁ Obliga a los tres poderes del Estado a brindar la información requerida por cualquier ciudadano (sin tener que explicar motivos de la solicitud) en un plazo de 15 días, con la posibilidad de prorrogarlo otros 15, con una cantidad de sanciones para las áreas que no cumplan con la norma.

⁴ Decreto 1172/2003

⁵ http://www.diputados.gov.ar/export/hcdn/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2016/pdfs/0008-PE-2016.pdf

- ◁ Abarca a el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, el Consejo de la Magistratura, y empresas con mayoría estatal y participación minoritaria, los concesionarios licenciatarios de servicios públicos o concesionarios, empresas, partidos políticos, el Banco Central de la República Argentina, entre otros.
- ◁ Propone la creación de una Agencia de Acceso a la Información, la cual funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo y cuyo titular será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido única vez.
- ◁ Se contempla la creación de un Consejo Federal de Transparencia, con participación de cada provincia y de la ciudad de Buenos Aires, para trabajar en la cooperación técnica y la coordinación de políticas públicas entre jurisdicciones.

Una de las críticas que se puede hacer a este proyecto ley es que la autoridad de aplicación dependerá del Poder Ejecutivo, lo que pondría en cuestionamiento la autonomía de la misma.

Sin embargo, a la fecha el país sigue regido por el Decreto 1172/2003 que fue creado, como u q u v k g p g " f k e j q " f g e t g v q . " õ x k u v q " n c " p g e g u k f c f " f g u c t t q n n q " u q u v g p k f q .

El Anexo I y II establecen los mecanismos de participación ciudadana en Audiencias Públicas con el Poder Ejecutivo Nacional. Los Anexo III y IV establecen un reglamento referido a la publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Los anexos V y VI crean un marco general de desenvolvimiento para la Elaboración Participativa de Normas. El anexo VII crea un reglamento general de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional. Por último, el Anexo VIII regula el mecanismo de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos.

Es el Anexo VII el que reglamenta el acceso a la información pública, el mismo es aplicable en los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione d c l q " n c " l w t k u f k e e k » p " f g n " R q f g t " G l g e w v k x q " P c e k q las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la r t g u v c e k » p " f g " w p " u g t x k e k q " r À d n k e q " q " n c " g z r n q v c 1172/2003). N c " h k p c n k f c f " f g " f k e j q " t g i n c o g p v q " g u " õ r participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y x g t c | ö 0 " G n " F g e t g v q " u q u v k g p g " s w g " v q f c " r g t u q p c " h solicitar, acceder y recibir información y el mecanismo para solicitar la información debe ser

realizada por el Poder Ejecutivo Nacional, y tiene validez constitucional, la deuda estaría en que el acceso a la información pública sea establecido a través de una Ley Nacional, lo que implica que sea emanada por el Congreso de la Nación con la participación de todos los representantes del pueblo y una aplicabilidad de la ley a todos los poderes.

En cuanto a la rendición de cuentas, *accountability*, el disponer con una norma que sustente el acceso a la información pública, no es suficiente para que un gobierno sea totalmente transparente, o intente serlo. Otro aspecto importante es el control de los agentes hacia los gobernantes, y es aquí donde entra en escena la rendición de cuenta y el *accountability*. Como todo régimen representativo, han surgido instituciones que aseguren que dicha separación no termine en gobiernos completamente autónomos de las preferencias del electorado ni en acciones ilícitas. Estas instancias de control suelen encuadrarse dentro de la llamada *accountability* (Prince, 2013: pág. 2).

El término rendición de cuentas tampoco se produce con el de gobierno abierto, consta de una larga trayectoria y muchos analistas sociales han estudiado dicho concepto. Existen varios mecanismos de *accountability* y, a modo de simplificarlo, se puede categorizar en tres niveles: vertical, horizontal y social. El *Accountability* vertical hace referencia al mecanismo más clásico de un sistema democrático que es la acción de los ciudadanos de votar y elegir a sus representantes cada determinada cantidad de años. Este tipo de control y participación ciudadana se manifiesta directamente en una votación donde tienen la posibilidad de premiar o castigar a un político mediante la urna. Por su parte, *accountability* horizontal, según Guillermo O'Donnell, se refiere a aquellas instituciones estatales que cuentan con la autoridad legal y están capacitadas para emprender acciones de control, sanción penal respecto a actos u omisiones de otras instituciones o agentes estatales calificados como ilícitos. (O'Donnell, 2004). Es decir, el *accountability* horizontal implica a aquellas organizaciones que se encargan de controlar y, en caso que sea necesario sancionar, los actos de agentes o agencias estatales. En el sistema democrático de Argentina quienes funcionan como agentes controladores son por el ejemplo la Oficina Anticorrupción y la Auditoría General de La Nación. Por último, el tercer tipo de *accountability* es el social, el cual es como los definen Smulovitz y Peruzzotti un mecanismo de control vertical, no electoral, sino que hacia las autoridades políticas basado en las acciones de un amplio espectro de asociaciones y movimientos ciudadanos, así como también en acciones mediáticas. Dichos autores sostienen: *accountability* social implica a aquellas organizaciones que se encargan de controlar y, en caso que sea necesario sancionar, los actos de agentes o agencias estatales. En el sistema democrático de Argentina quienes funcionan como agentes controladores son por el ejemplo la Oficina Anticorrupción y la Auditoría General de La Nación. Por último, el tercer tipo de *accountability* es el social, el cual es como los definen Smulovitz y Peruzzotti un mecanismo de control vertical, no electoral, sino que hacia las autoridades políticas basado en las acciones de un amplio espectro de asociaciones y movimientos ciudadanos, así como también en acciones mediáticas. Dichos autores sostienen:

de estos y activar la operación de agencias horizontales de control. La *accountability* social puede canalizarse tanto por vías institucionales como no institucionales. Mientras que las acciones legales o los reclamos ante los organismos de supervisión son ejemplos de las primeras, las movilizaciones sociales y las denuncias mediáticas, orientadas usualmente a

La definición de los distintos mecanismos de control social permite vislumbrar la intrínseca relación entre un gobierno transparente y la *accountability*, ya que, para que exista control ciudadano, ya sea mediante el voto, agentes o la sociedad en sí, es fundamental que la información, las acciones y actividades gubernamentales sean de fácil acceso para cualquier ciudadano y la sociedad en su conjunto. Referirse a la rendición de cuentas en el gobierno abierto no es sinónimo de referirse a un gobierno transparente. De esta forma, la rendición de cuenta por parte de un gobierno se convierte en un aspecto primordial para que sean los ciudadanos los que tengan la posibilidad de acceso al poder y la opción de controlar al gobierno, y de esta manera poder ejercer su rol y función ciudadana. En el marco de las sociedades red y a partir de la iniciativa de un gobierno abierto, la rendición de cuenta toma mayor impulso al relacionarlo con las oportunidades que ofrece internet, ya que las Tics brindan nuevas posibilidad para mejorar la *accountability*. Esto es, a través de las nuevas tecnologías, ahora los ciudadanos pueden convertirse en auditores y controladores de las acciones del gobierno.

Todas las ideas que engloban a la transparencia en un gobierno abierto están íntegramente interrelacionadas, si al *accountability* se le incorpora la política de *open data*, ésta se podrá

Si continuamos con el principio de transparencia en gobierno abierto, la filosofía del *open data* funcionaría como la materialización de la transparencia más activa en esta práctica. Uno de los aspectos esenciales para obtener un gobierno abierto es la apertura de datos y de información de las instituciones públicas para que cualquier persona física o jurídica pueda usarlos y reutilizarlos.

Siguiendo el espíritu de *Open Source* y según quienes promulgan e incentivan el *Open Data*, más que como un concepto lo definen como una filosofía o práctica donde consideran que determinados datos deben ser libres y accesibles para todo el mundo. En los últimos años este movimiento ha cobrado gran importancia a nivel mundial y hoy en día es una de las principales

tendencias en los distintos niveles de gobierno. Por Data se entiende, según el inglés y pionero en el tema, Peter Murray-Tweed, "las Vistas individuales de información de cualquier naturaleza. Esto incluye desde imágenes hasta números, definiciones textuales, mapas, c w f k q u ö 0 "

Por su parte Open, según la *Open Knowledge Foundation*, fundación sin fines de lucro creada en el año 2004 que apoya y fomenta la difusión del conocimiento abierto, establece que una obra es abierta si su forma de distribución satisface las siguientes condiciones:

1. Acceso: la obra debe estar disponible integralmente y sólo a un coste de reproducción razonable, preferiblemente descargable de manera gratuita en Internet. La obra también debe estar disponible en una forma conveniente y para ser modificable.
2. Redistribución: la licencia no debe restringir a nadie la posibilidad de vender o distribuir la obra en sí misma o formando parte de un paquete hecho de obras de fuentes diversas. La licencia no debe exigir un pago u otro tipo de cuota para esta venta o distribución.
3. Reutilización: la licencia debe permitir hacer modificaciones y obras derivadas y debe permitir que éstas sean distribuidas en las mismas condiciones que la obra original. La licencia puede imponer algún tipo de requerimiento referente al reconocimiento y a la integridad: véase el principio 5 (Reconocimiento) y el principio 6 (Integridad).
4. Ausencia de restricciones tecnológicas: se debe proporcionar la obra de manera que no haya ningún obstáculo tecnológico para ejecutar los actos mencionados anteriormente. Esto se puede conseguir ofreciendo la obra en un formato de datos c d k g t v q . " ò k 0 g un formato cuya especificación esté disponible públicamente y de manera gratuita y que para su uso no se imponga ninguna restricción de tipo monetario u otras.
5. Reconocimiento: la licencia puede exigir como condición para la redistribución y la reutilización el reconocimiento de los contribuyentes y creadores de la obra. Si se impone esta condición, no debe ser de manera onerosa. Por ejemplo si se exige un reconocimiento, la obra debería ir acompañada de una lista de aquellos que hay reconocer.
6. Integridad: la licencia puede requerir como condición para que la obra pueda ser distribuida con modificaciones que la obra resultante tenga un nombre diferente o incluya un número de versión diferente al de la obra original.
7. Sin discriminación de personas o grupos: la licencia no debe discriminar a ninguna persona o grupo de personas.
8. Sin discriminación de ámbitos de trabajo: la licencia no debe restringir a nadie hacer uso de la obra en un ámbito de trabajo específico. Por ejemplo, no puede restringir el uso de la obra en un negocio, o que ésta sea utilizada para investigación militar.
9. Distribución de la licencia: los derechos adjuntos a la obra deben aplicarse también a cualquier persona a quien le sea redistribuida sin necesidad de que ésta ejecute una licencia adicional.
10. La licencia no debe ser específica de un paquete: los derechos adjuntos a la obra no deben depender de que la obra forme parte de un paquete particular. Si la obra se extrae de ese paquete y se utiliza o se distribuye en las condiciones de la licencia de la obra, todos aquellos a quien les sea redistribuida deberán tener los mismos derechos que los concedidos conjuntamente con el paquete original.
11. La licencia no debe restringir la distribución de otras obras: la licencia no

debe imponer restricciones en otras obras distribuidas conjuntamente con la obra objeto de la licencia. Por ejemplo, la licencia no debe imponer que todas las otras obras que se distribuyan por el mismo medio sean abiertas.

En resumidas cuentas, "õ u g t " c d k g t v q ö " t g r t g u g p v c " n c " g n k o k p c que la más amplia gama posible de personas pueda reutilizar los datos. *Open Data* significa que para que un dato sea abierto, tiene que ser accesible y reutilizable, sin exigir permisos específicos, sin restricciones de *copyright* ni patentes. Son los datos que pueden ser usados libremente, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona. Si bien todo tipo de información es susceptible de entrar en un proceso de datos abiertos, es necesario que se respeten las restricciones legales de seguridad y de protección de datos personales. Al poner los datos a disposición de los ciudadanos y permitir su combinación con otros, o sea permitir una puesta en común de datos, para que sean aprovechados y se puedan generar nuevos productos o servicios dando lugar a la posibilidad de crear nuevos conocimientos.

Al aplicar *Open Data* a un gobierno, pasa a denominarse *Open Government Data*, que significa la apertura de los datos producidos por entidades gubernamentales o controladas por el gobierno sean puestos a disposición de los ciudadanos para que puedan ser utilizados, reutilizados y darle valor a los datos públicos. Es decir, publicar la información del sector público en formatos libres, abiertos, estándar, accesibles y que se maximicen su reutilización. Sin embargo, si bien puede existir la voluntad de abrir los datos y crear catálogos de datos, si no existe un marco normativo que respalde dicha acción, ésta apertura no sería suficiente para alcanzar los niveles de transparencia requeridos para un gobierno democrático; sumado a que el impulso quedaría atado a la mera voluntad y decisión política del gobierno de turno. En un gobierno democrático todas las instancias de transparencia mencionadas en este apartado significan por sí mismas fundamentales, potenciándose unas a otras. A modo de conclusión, y sólo en cuanto a lo que respecta al principio de transparencia en gobierno abierto, queda a la luz que para que un gobierno sea transparente es elemental la apertura de la información. La información es pública, es un bien público y por ende debería de ser libre acceso para cualquier ciudadano. Sin embargo, esa información es importante que esté en un formato accesible para toda la sociedad y que sea reutilizable para quien quiera disponer de la misma, siguiendo por ende los principios que defiende la filosofía del *open data*. De esta manera, el control y la intervención ciudadana serían posibles. Hoy, en las sociedades red, y en este nuevo paradigma con las nuevas tecnologías como protagonistas, existe la posibilidad que suceda, siempre y cuando, exista la voluntad política para que se lleve a cabo.

II.I.II Transparencia en el Gobierno Abierto de la Ciudad

Es momento de referirse al aspecto de transparencia en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que en su aplicación de gobierno abierto fomenta y alienta esta filosofía, siendo así, uno de los fuertes en la puesta en práctica de la iniciativa.

Con respecto al concepto de transparencia el gobierno de dicha ciudad explica:

El Gobierno Abierto y transparente que ponga a disposición de los ciudadanos información institucional relevante, sobre las actividades de los organismos públicos y de rendición de cuentas.

Nuestro objetivo es impulsar herramientas que faciliten el acceso a la información de la Ciudad de manera sencilla y clara, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer un control de la acción de gobierno.

Del mismo modo, fomentamos instancias de co-creación de políticas públicas vinculadas a datos abiertos y a transparencia activa, a través del diálogo con la sociedad civil.

Creemos que la publicación de información ofrecida libremente crea valor económico y social.

La información pública permite fortalecer las instituciones democráticas y es un instrumento

s w g " r t q o w g x g " n c " r c t v k e k r c e k » p "6 f g " n q u " e k w f c f c p q u

La página de Gobierno permite observar la existencia de Buenos Aires Data la cual es el fuerte de la Dirección de Gobierno Abierto y, en este sentido, se fomenta y promueve la transparencia activa que alienta la filosofía del *open data*. Si bien el catálogo de datos no cuenta con toda la información de gobierno, mes a mes, nuevos datos son incorporados al sitio. El catálogo de datos del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reúne diferentes categorías. Dentro de cada etiqueta existe y se publica diferente información que varía desde la agenda cultural porteña, la ubicación de las bibliotecas públicas de la ciudad, el mapa del Código de Planeamiento Urbano, el mapa de las comisarías federales, los registros de profesionales verificados de la AGC, etc. Los datos se encuentran disponibles para descargar y algunos son publicados en varios formatos com: csv, shp, pdf, zip, html. Este catálogo fue la primera acción que realizó la Dirección de Gobierno Abierto.

La apertura de datos se puede entender a través de dos modos, ya sea como una política pública o como una herramienta o aplicación tecnológica, es decir apertura de datos en tanto transparencia o apertura de datos en tanto innovación. (Jolías, Prince, 2013). En búsqueda de

⁶ <http://www.buenosaires.gob.ar/transparencia/vision>

cómo lo entienden desde el Gobierno de la Ciudad, se continúa con la descripción del Sitio Buenos Aires Data.

Al momento de abrir los datos no hubo un diagnóstico en el sentido de investigación previa sobre qué datos abrir y por qué por parte de los responsable del Gobierno, sino que la apertura de datos se refirió básicamente a la información que ya estaba disponible. Esto significa que con el trabajo previo que ya habían realizado las diferentes áreas de gobierno, esta oficina de gobierno abierto los recopiló y los situó en el catálogo. De este modo, la primera información disponible fue aquella referida a cuestiones geográficas, registros y el mapa de la ciudad. Esta actuación se llevó a cabo en relación a la necesidad que tenían de arrancar con lo ya existente para luego, en las siguientes etapas, ir sumando la información más sensible y de a poco acaparar toda la información útil de gobierno para los ciudadanos. La Dirección, al comienzo se propuso tres objetivos y la labor debía equilibrarse entre estos, resolvieron así que con base a los pilares del gobierno abierto, desde la oficina debían aportar al *accountability*; pensar cómo crear mejores servicios públicos con la información disponible y cómo hacer que los actores que utilizaran los datos crearan valor con los mismos. La cantidad de información y de datos en un gobierno es casi infinita y no toda la información está digitalizada o disponible en formatos que permitan la reutilización de la misma, por lo que otro desafío por parte de esta Dirección fue, y sigue siendo, la de recopilación, organización, reformulación y publicación de los datos. Como bien menciona Martín Alalu⁷, actual Director de Gobierno abierto en la Provincia de Buenos Aires, con el tiempo para la publicación de datos comenzó a haber un trabajo previo que consta de identificar la información crítica para ser abierta, un relevamiento de los sistemas de gobierno, de la legislación, de las misiones y funciones del área, como así también de la web. A partir de allí, se observa qué información es susceptible a ser abierta y se negocia con cada dependencia su apertura. Esto último se debe a que la Dirección de Gobierno Abierto no cuenta con un poder de policía ni con una resolución que obligue a todas las dependencias del Poder Ejecutivo a abrir sus datos en los formatos adecuados, por lo que la apertura de datos de la Ciudad de Buenos Aires se realiza de manera progresiva y mancomunada por cada una de las áreas que integran el Ejecutivo. El equipo de datos abiertos de la Ciudad debe ir área por área buscando aquellos datos que podrían ser abiertos, al mismo tiempo que difunden y explican la iniciativa al resto del personal público. Esto puede parecer el doble de trabajoso, ya que si el área contara con un decreto que obligue al resto de las administraciones a abrir sus datos sería más sencillo.

En el 2013 mediante un decreto se intentó revertir la situación considerando que toda la información digital que publica el Estado por default es considerada abierta y como tal tiene que

⁷ Entrevista a Martín Alalu. Trabajó en la Dirección de Información y Gobierno Abierto de la Ciudad de Buenos Aires (2009-2015) y actualmente es Director de Gobierno Abierto en la Provincia de Buenos Aires.

entrar al catálogo de datos. El modo de ejecutar este plan fue a partir de la selección de un responsable técnico y político en cada ministerio y área de gobierno, que funciona como vínculo con la Dirección, y es el responsable de entregar los datasets de cada área. Aunque bien como mencionó Alalu, quien formó parte del equipo de la Dirección de Gobierno Abierto hasta el 2015, todavía es necesario negociar con las reparticiones para que brinden la información para su posterior apertura.

Volviendo al sitio Buenos Aires Data, este se encuentra destinado principalmente a programadores y diseñadores para que desde sus conocimientos reutilicen los datos disponibles y los puedan usar libremente, de manera gratuita y con acceso directo sin intermediarios. La función de la apertura de datos es básicamente esa: es una manifestación del principio de transparencia, pero que requiere de una decodificación para que toda la sociedad comprenda y

r w g f c " ò n g g t ö " f k e j c " k p h q t o c e k » p 0 " G u " f g e k t . " n c "

e q p x g t v k t n q u " g p " k p h q t o c e k » p " p g e g u k v c " ⁸f g " w p " u w l

el interrogante que surge es, quiénes son los responsables que esto se realice. Si bien está claro que son los programadores aquellos que pueden interpretar los datos, éstos al no tener una obligación pública, pueden hacer con ellos lo que deseen, incluso la apertura de datos está estrechamente relacionada con el desarrollo económico y comercial de estos actores. Entonces, ¿es el Estado el responsable de readaptar y convertir esos datos en información? ¿Es la Dirección de Gobierno Abierto la encargada de comandar dicha acción? Hoy día no lo están realizando, por lo pronto, el catálogo de datos es un servicio que abre la participación a un público muy específico y que depende de ellos (programadores, desarrolladores, etc.) qué resultado y programa crear, sea para el bien público o no.

El gobierno abierto es apertura a la ciudadanía, lo que significa un diálogo e intercambio horizontal entre gobernantes y gobernados, y que los ciudadanos puedan participar y ser parte en la deliberación, diseño y creación de políticas que los competen. Respecto a la apertura de datos, sería importante preguntarles a los ciudadanos qué información necesitan y requieren. Sin embargo, el gobierno porteño no lleva a cabo un trabajo previo de consulta ciudadana respecto a este tema. Es un reto al que el gobierno deberá enfrentarse: la creación de una plataforma online donde los ciudadanos puedan votar iniciativas políticas, sociales y económicas, combinando la participación virtual con la presencial. Sin embargo, actualmente, de acuerdo al actual Director de Innovación y Gobierno abierto de la Ciudad de Buenos Aires, Matías Zubiría, se está trabajando sobre un mapa de datos para que sea posible detectar los datos que son relevantes para el ciudadano.

⁸ Son aquellas personas o grupos de personas que utilizan la información del sector público para generar aplicaciones, productos y servicios con valor agregado para el uso de tercero.

Otro problema a enfrentar es la no existencia de instancias de evaluación y seguimiento sobre la utilización de los datos y las creaciones que se han desarrollado a partir de ellos para completar un rediseño del sitio Buenos Aires Data. En conclusión, el sitio Buenos Aires Data, si se lo observa desde un catálogo de datos que tiene como fin la apertura de datos público para su reutilización, cumple con su definición, funciona como una usina para conectarse y se desempeña al igual que cualquier catálogo de datos estandarizado. No obstante, el desenvolvimiento y uso del sitio dista de lo que los principios que el gobierno abierto defiende. Es decir, es fundamental hacer de Buenos Aires Data un sitio accesible a todos los ciudadanos y no simplemente a un grupo de especialistas para poder así aumentar el tráfico existente hasta el momento. Matías Zubiría afirmó que tiene como objetivo para los próximos años que los datos puedan ser comprendidos por el ciudadano común y lo que finalmente se publique sea avalado por universidades y ONG's. Habrá que ver si la acción finalmente se lleva a cabo.

Es preciso retomar aquella idea planteada al inicio de esta tesina de que las Tics sirven como herramientas para determinados fines y que aceleran procesos, pero que el uso y la intención que se le da depende puramente de los responsables en llevarla a cabo, es decir, en este caso, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el momento se puede observar que éste gobierno ha optado por definir a los datos abiertos como una manera de incentivar el desarrollo de aplicaciones y contenidos, es decir como el camino hacia mayores niveles de innovación (Jolíás-Prince, 2013:129).

II.I. II.I: La transparencia en la práctica ciudadana

Llegó el momento de observar cómo el ciudadano puede acceder a los datos brindados por el gobierno de la Ciudad y el grado de profundidad de la información que obtiene para luego hacer uso de ella teniendo en cuenta las características de participación y colaboración en el gobierno abierto. Es decir, el grado de transparencia de los datos para la posterior participación y colaboración no sólo en lo que respecta a la innovación sino también para la deliberación, diseño y creación de políticas públicas.

Como ya se mencionó con anterioridad, la manera de acceder a la información pública del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es mediante Buenos Aires Data. Ahora bien, ¿a qué datos el ciudadano común puede ingresar?

Cuando se accede a la página en el ícono de Datos ños encontramos con las categorías para observar dentro de ella un listado de información disponible. Estas categorías son: actividad económica; administración pública y normativa; cultura y recreación; educación; infraestructura y obra pública; medioambiente; movilidad y transporte; salud y servicios sociales; seguridad y; urbanismo y territorio.

Como ciudadanos todos queremos saber en dónde y en qué gasta el gobierno ya que somos nosotros, mediante nuestros impuestos, los que estamos pagando. Por ello a modo de ejemplo en esta tesis se eligió analizar una situación concreta: El Gobierno de la Ciudad desde sus distintas reparticiones reparte bolsas reutilizables de friselina a los vecinos para la concientización del cuidado del medioambiente. Si bien muchos vecinos de la Ciudad las aceptan cuando se las obsequian en la calle, cabe preguntarse ¿Cuánto dinero se invirtió? ¿Existe alguna licitación? ¿Quién tiene la licitación? ¿Por cuánto licitó? ¿Puede un ciudadano que tiene su pyme presentarse a ello? ¿Se publicita para que todos puedan participar?

Si el Gobierno de la Ciudad es realmente abierto todas estas preguntas deberían estar contestadas ingresado a mi Buenos Aires Data. Haciendo clic en la categoría de medioambiente no se obtienen resultados como tampoco en la de actividad económica. Por ello se decidió ingresar a la página de Buenos Aires Compras donde se encuentra el convenio marco, debido a que en la imprenta de la Ciudad y a noticias al respecto, no se encontró información. Sólo se menciona la existencia de un Catálogo Electrónico BAC.

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones. Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, realizan las compras en forma directa.

Con respecto a las preguntas de ¿puede un ciudadano que tiene su pyme presentarse a ello? ¿Se publicita para que todos puedan participar? La respuesta por parte del gobierno se contesta de la siguiente manera: La Dirección General de Compras y Contrataciones realiza periódicamente Licitaciones Públicas con modalidad de Convenios Marco. En el momento que dichos procesos de compra se encuentran publicados, los proveedores interesados pueden adquirir los pliegos y realizar sus ofertas. Para ser parte de un Convenio Marco los proveedores deben estar inscriptos en el BAC.

Ingresando a Gestiones de Compras Vigentes y publicadas nos encontramos con la opción de ver Convenios Marco con apertura próxima y los Convenios Marco vigentes. Si entramos a la última opción, observamos los distintos convenios. En el caso de las bolsas hay dos con las que el gobierno cuenta a la hora de adquirirlas: servicio de artes gráficas y adquisición de materiales

⁹ <https://www.buenosairescompras.gob.ar/VenderPorConvenioMarco.aspx>

de merchandising. Si bien figura toda la información de lo que consta la licitación (cantidades, requisitos, garantías, cláusulas, pliegos, quienes fueron los evaluadores de la compra y supervisor), en esta parte no figuran quienes fueron los adjudicatarios de dicha licitación pública. Tampoco figura en ningún lado el por qué ganó esa licitación, es decir yendo al caso citado cuánto le cuesta al Estado mandar a producir una bolsa (el costo unitario de la bolsa). Estos precios son posibles de observar si se es empleado del Gobierno de la Ciudad y se cuenta con un usuario de BAC. Para poder continuar con la averiguación del tema se optó por un derecho que tienen los ciudadanos amparados por la Ley 104 que regula la información pública de la Ciudad de Buenos Aires. Se completó el formulario de solicitud para obtener una respuesta del motivo por el cual los proveedores ganaron la licitación de una manera detallada dónde incluya precios unitarios que permitan comparar con otros postulantes que no la obtuvieron y el monto total por el que el gobierno le otorgó la licitación.

La respuesta a la solicitud llegó en un plazo adecuado, ocho días corridos, con la información solicitada. Aquí la información brindada por el Gobierno de la Ciudad:

1.- Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al pedido de Información Pública realizado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información que tramita en esta administración central por Expediente Electrónico N° EX-2016-23080498-MGEYA-DGSOCAI.

2.- Por el mentado requerimiento, se remitió a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que informe el precio unitario de la producción de la materia prima que se detallan a continuación. En detalles, por ejemplo, cuanto ofertó el proveedor para la producción de la materia prima que se detallan a continuación.

3.- En virtud de lo expuesto y a los fines de dar cumplimiento a la requisitoria mencionada supra, se detalla la información solicitada.

CONVENIO MARCO DE ARTES GRÁFICAS N° 623-30-CM16				
PROCESO	PROVEEDORES OFERENTES	ÍTEM	PRECIO UNITARIO	ADJUDICACIÓN
623-1407-LPU15	SURMONTER S.R.L.	03.02.001.019.5 Bolsa de Tela No Tejida	1 unidad de medida = 500 unidades por servicio = \$11.249	Adjudicado
623-1407-LPU15	JUAN CARLOS SAVINO	03.02.001.019.5 Bolsa de Tela No Tejida	1 unidad de medida = 500 unidades por servicio = \$12.000	Adjudicado
623-1407-LPU15	POLYGRAPH S.A.	03.02.001.019.5 Bolsa de Tela No Tejida	1 unidad de medida = 500 unidades por servicio = \$17.200	Adjudicado
623-1407-LPU15	JR COMUNICACIONES S.R.L.	03.02.001.019.5 Bolsa de Tela No Tejida	1 unidad de medida = 500 unidades por servicio = \$17.888	Adjudicado

Cuadro I.

CONVENIO MARCO MERCHANDISING JUEGOS OLÍMPICOS N° 623-42-CM16				
PROCESO	PROVEEDORES OFERENTES	ÍTEM	PRECIO UNITARIO	ADJUDICACIÓN
623-0622-LPU16	BLEAR INTERNATIONAL S.A.	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$12.10 = 300 unidades por servicio Total \$3.630	Adjudicado
623-0622-LPU16	MELENZANE S.A.	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$25.46 = 300 unidades por servicio Total \$7.638	Adjudicado
623-0622-LPU16	ARGENPROM S.R.L.	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$30 = 300 unidades por servicio Total \$9.000	Adjudicado
623-0622-LPU16	JUAN CARLOS SAVINO	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$35 = 300 unidades por servicio Total \$10.500	Rechazado
623-0622-LPU16	EDICIONES EMEDE S.A.	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$28 = 300 unidades por servicio Total \$8.400	Rechazado
623-0622-LPU16	WIDE AVENUE S.R.L.	03.02.001.019.10 Bolsa	1 unidad de medida \$42.50 = 300 unidades por servicio Total \$12.750	Rechazado

Cuadro II

4.- Asimismo, se advierte que al haber sido realizados ambos procedimientos bajo la modalidad de Convenio Marco, los mismos no poseen un monto total establecido. En consecuencia, el importe total de compra del Convenio Marco se va actualizando de acuerdo a la demanda de la Unidades Ejecutoras. Sin embargo, el precio unitario adjudicado para cada renglón es fijo, salvo que los proveedores adjudicatarios reclamen la actualización de los mismos en los plazos y formas prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para destacar, éste último punto aclara al ciudadano que el monto total de la adjudicación no existe, lo cual implica que quienes ganaron la adjudicación pueden ganar cero pesos o millones. Hay muchas cuestiones al respecto para investigar que por cuestiones del objetivo de la tesina no se pueden realizar como por ejemplo: datos de los proveedores, el proceso completo de la adjudicación, etc.

Igualmente, si bien la experiencia de solicitar información pública, enmarcada en la Ley 104 de CABA, fue óptima, estaría bueno que el gobierno cuente con cierta información en buenos aires data sin necesidad de recurrir a la solicitud si la transparencia es uno de los objetivos del gobierno.

Es decir, que las autoridades públicas actúen en un marco de transparencia activa, no solo esperando que la información sea solicitada sino que esté colocada a disposición de los interesados por todos los medios posibles. La información de la Ciudad es de todos, es pública y debe estar *online*, directamente accesible por un motor de búsqueda hacia el ciudadano para su uso, sin necesidad de identificación alguna.

De esta manera se permite una auditoría social en la que los ciudadanos tengan un control del Estado con miras a la legalidad y la eficiencia del mismo. Dicho de otro modo, se le debe permitir al ciudadano explorar toda la información de la gestión de gobierno, que es su gobierno y no temporalmente de quien lo administra

II.I.III Participación

Uno de los fundamentos y base de un sistema democrático es la de ofrecer la posibilidad de participación a los ciudadanos en la toma de decisiones o deliberaciones por parte del Estado. Sin embargo, la acción participativa no se agota en la posibilidad de una elección legislativa o ejecutiva, sino que existen variados mecanismos de participación. En las últimas décadas, en este nuevo contexto social, nuevas exigencias y demandas sociales comenzaron a florecer. A partir de 1960, los ciudadanos, cada vez más informados y conscientes de su responsabilidad social y política, se han orientado hacia nuevas formas de participación y acercamiento en la toma de decisiones de gobierno, políticas que, al fin y al cabo, los involucran y de los cuales son

los principales protagonistas. Esto, sumado a una creciente desconfianza ciudadana hacia las instituciones representativas y a la gestión gubernamental, los movimientos sociales, la participación en ONGs, la militancia en partidos políticos, el involucramiento en sociedades de fomento, y sindicatos comenzaron a tomar relevancia en las sociedades contemporáneas.

La participación se ha popularizado y resulta habitual escucharla y leerla por todos los medios. La inclusión o el intento de inserción de la gente en cualquier decisión a tomar es una situación cada vez más común. Sin embargo, mencionar la participación ciudadana en un gobierno es más complejo donde varios aspectos entran en juego y su alcance será relativo según cada contexto político, cultural y social. A su vez, en las sociedades red, la ciudadanía encuentra nuevos espacios de participación, creados por sí mismos, sin depender de terceros para ser convocados, instituyendo y estableciendo sus propias redes y conectándose unas con otras, a través de la comunicación y gracias a las Tics e internet que se hacen presentes en este nuevo paradigma tecnológico.

El concepto de participación ciudadana en el gobierno, se redefine y los gobernantes se enfrentan a nuevos desafíos frente a esta nueva estructura y arquitectura social. Una definición y respuesta a por qué es importante participar en las decisiones de gobierno, la ofrecen Joan Font y Joan Font (2006:21). Font y Font (2006:21) afirman que la participación es una garantía para que una democracia sobreviva. Es difícil construir democracias sólidas sin demócratas, y la participación es la principal escuela de democracia. Participando, la gente aprende a explicar sus ideas, a escuchar las de los otros y a darse cuenta que no coinciden con las suyas, aprende a debatir y a negociar, aprende a intentar ganar y a saber perder y aprende a hacerse corresponsable de las decisiones. Font y Font (2006:21) afirman que la participación sería una exigencia por parte de los ciudadanos, diferentes analistas sociales han desarrollado diversas teorías sobre la importancia de ésta, y hoy se considera un principio y un valor democrático ubicado en el núcleo de los mecanismos de participación, hay que organizarlos (Blanco-Font, 2006:21) y

Cuando el gobierno abre canales de participación se requiere de un orden y una planificación concreta y los ciudadanos como principales protagonistas, deberán confiar en dicho mecanismo. Ofrecerle a los ciudadanos la posibilidad de participación implica darle poder, empoderarlos, hacerlos responsables, y parte del proceso de toma de decisiones de gobierno. Rompiendo con el supuesto del desinterés y desconocimiento ciudadano, ellos son los protagonistas de los problemas y situaciones que se viven cotidianamente y por ello deberían ser considerados a la hora de tomar una decisión al respecto de cualquier tema que los compete. Hoy, en las sociedades del conocimiento y sociedades red, con las nuevas tecnologías en auge, la participación ciudadana toma un nuevo rumbo y un abanico de opciones parece abrirse. Con el gobierno abierto se estaría replanteando la comunicación entre gobernantes y gobernados,

nuevos canales de comunicación se abren y se alienta así una interacción más fluida entre ambas partes. El gobierno puede acercarse a los ciudadanos, y los ciudadanos a ellos. Las Tics funcionan como un instrumento habilitador para que la participación ciudadana sea mayor y efectiva. Es aquí donde radica la primicia del gobierno abierto < "a ñ propuesta novedosa del *Open Government* radica en la necesidad de crear mecanismos de participación por fuera de las instituciones formales de representación de intereses. Es el ciudadano el que participa en las actividades de la política sin pertenecer necesariamente a un partido político, un sindicato o una organización de la u q e k g f c f " e k x k n = " d ^ a u k e c o g p v g -Pfincep " e k w f c f 2013: 3).

Dejarlo participar es empoderar a los ciudadanos: ofrecer a la gente el comando compartido del poder y tener la posibilidad de ser protagonistas de los propios asuntos públicos.

II.IV: Participación en el Gobierno Abierto de la Ciudad

Como se viene sosteniendo en esta tesina, la puesta en práctica es como mejor se vislumbra el hecho de participación, en este caso en cuestión, es importante observar qué tipo de participación propone la Ciudad Autónoma de Buenos Abierto a partir del programa de gobierno abierto.

Igualmente es preciso señalar que participación también es comunicación del gobierno con los ciudadanos, y en este ciclo de gobierno abierto, abrir la información pública, ofrecer nuevos canales de comunicación, ya funcionarían como indicios de participación aunque no suficientes. La constante sigue siendo que para que esto funcione, la voluntad política sería una de las principales responsables.

Siguiendo con la línea de este trabajo, es el momento de observar como el gobierno de la Ciudad aplica el concepto de participación. Un ejemplo de ello es la Secretaria de Descentralización mediante las Audiencias Públicas. Estas audiencias son instancias participativas para ejecutar políticas públicas. Bien como dice la página web: ñ NAudiencia Pública es un instituto de participación consagrado por la Constitución de la Ciudad, y sancionado por la Legislatura en el año 1998. Es una herramienta participativa que antecede a una determinada medida ofreciendo a la ciudadanía la posibilidad de conocer un proyecto, las ventajas y desventajas que conlleva su realización, pone de manifiesto la confrontación de intereses, caracterizando aquellos de índole individual y los de índole colectivo y evidencia la complejidad de factores que deben tenerse en cuenta ante la ejecución de una política pública. Es una oportunidad para los/as vecinos/as, ya que acceden a la información detallada sobre un proyecto en cuestión. Es una oportunidad para los funcionarios, porque recepciona en pie de

igualdad las diferentes posiciones frente a un tema objeto de decisión y es una oportunidad para

Bien como figura anteriormente, es la oportunidad de que los ciudadanos accedan a la información sobre un proyecto. Lo que implica que el vecino exponga su parecer durante una Audiencia Pública determinada o simplemente la presencia pero lo que se tratará en la audiencia es una cuestión planteada desde el mismo gobierno y no desde los ciudadanos. Las opiniones vertidas presentan un carácter consultivo y no vinculante, luego de finalizada la audiencia la autoridad a cargo debe elaborar un informe acerca de cómo las ha incorporado o por qué se han desestimado, según el caso. En este sentido la Audiencia Pública se constituye así como un espacio institucional para el contacto entre la autoridad responsable de la toma de decisión y los ciudadanos, no como un espacio donde se propongan proyectos/ políticas públicas desde la ciudadanía.

En lo que respecta a la Dirección de Innovación y Gobierno Abierto, su director manifiesta que se debe dar un mayor impulso a la participación de la sociedad civil. Allí también incluye el vínculo entre lo público-privado y público-ONG'S, considerándose así un desafío de esta nueva gestión en particular.

II.IV.I: Inexistencias de Presupuestos Participativos en la Ciudad

Teniendo sus orígenes en la Ciudad de Porto Alegre (capital de Rio Grande do Sul, Brasil) y luego expandido hacia el resto del mundo, el Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia directa por el cual, mediante la participación ciudadana, se define el uso y destino de un porcentaje determinado del presupuesto público de un territorio, sea este municipal, distrital, regional o provincial. El Presupuesto Participativo es "un mecanismo (o un proceso) por el cual la población define o contribuye a definir el destino de todo o una parte de los recursos públicos (...) El Presupuesto Participativo (PP) es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas. El ciudadano no limita su participación al acto de votar para elegir al Ejecutivo o al Parlamento, sino que también decide las prioridades de gastos y controla la gestión del gobierno". (Tarso y de Souza ,1998: 35)

Son los ciudadanos los protagonistas del proceso quienes, mediante propuestas, asambleas y votación, deciden las prioridades de inversión en su territorio. Mayormente esta política se implementa en gobiernos locales, donde se impulsa y promueve el desarrollo local a través de la participación y colaboración.

¹⁰ <http://www.buenosaires.gob.ar/secretariadedescentralizacion/audiencias-publicas>

La Constitución de la Ciudad establece en su artículo 1° que Buenos Aires organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y en concordancia con ello prevé la participación ciudadana en numerosos aspectos de la gestión y crea también institutos que garantizan una plena participación de los vecinos, tales como el de audiencia pública, iniciativa popular legislativa, consulta popular no vinculante, doble lectura en el procedimiento de aprobación de algunas leyes, revocatoria de mandato y por supuesto la participación en la elaboración y seguimiento del presupuesto.

En el transcurso del año 2002, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, puso en marcha el Presupuesto Participativo contemplado en el Art. 52 de la Constitución de la Ciudad y los Art. 9 y 29 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público que sirve para el debate, elaboración, control y seguimiento del Presupuesto Anual, del Programa General de Gobierno y del Plan de Inversiones. Pero si bien existieron algunas experiencias durante algunos años de presupuesto participativo en la Ciudad de Buenos Aires, la Ciudad que fue una de las primeras en tener experiencias de este tipo en la Argentina, la herramienta fue interrumpida en 2006 por diversas causas, entre ellas la falta de voluntad política del gobierno de turno para poner en marcha su aplicación, además, de una incidencia negativa que tuvo la disputa por parte de fracciones políticas antagónicas con el consecuente alejamiento de los verdaderos interesados, los ciudadanos/vecinos.

En el año 2013, luego de diecisiete años que los constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires establecieron el carácter participativo del presupuesto, y que mediante una ley se fijaran los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de los recursos -sin que hasta el momento esto se hubiese cumplido-, un juez de la Ciudad, mediante un fallo, ordenó al Gobierno de la Ciudad que instrumente de manera adecuada los procedimientos participativos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos que prevé la Constitución de dicha ciudad. Es decir, lo que se estableció es que se ponga en marcha el presupuesto participativo.

Hasta el año 2016 sólo se encontró información sobre la próxima creación de un Presupuesto Abierto que consiste en producir una plataforma de presupuesto ciudadano. Allí el ciudadano podrá visualizar la información presupuestaria y de ejecución, permitiendo que se pueda ver fácilmente cómo el Gobierno de la Ciudad invierte el dinero de los contribuyentes. La información se podrá desagregar por comunas, ministerios y temas, y se trabajará en áreas de gobierno específicas, de especial interés para los vecinos (salud, educación, transporte, etcétera) para producir información útil, con lenguaje sencillo, que sirva para informar el debate público. Tendrá base en mesas de trabajo abiertas y participativas. Pero ello no es lo mismo que la nueva aplicación del Presupuesto Participativo porque el ciudadano sigue recibiendo la información de manera unilateral.

Permitir la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución presupuestaria implica empoderar a la comunidad y muy pocos gobernantes están dispuestos a eso. El hiperpresidencialismo que padecemos, con su consecuente verticalismo en la toma de decisiones, no es sólo un defecto que exhibe el Poder Ejecutivo Nacional sino también de los gobiernos de provincia y locales. Esto hace que la democracia pareciera que permite solamente el control ciudadano a la hora de votar. De esta forma se priva a la ciudadanía del beneficio del *accountability* social, que permite examinar y eventualmente sancionar las irregularidades que se cometen durante la gestión de gobierno.

El presupuesto participativo es una valiosa herramienta de participación ciudadana que no todos los gobiernos se animan a promover. El Gobierno ganaría mucho en todo este proceso: obtendría consenso, legitimaría a diario la elección de las políticas que lleva a cabo y entablaría una relación más armónica con los ciudadanos. Habría una verdadera democracia participativa.

II.I.VI Colaboración

Otro de los ejes del gobierno abierto es el de colaboración. Este principio está intrínsecamente relacionado con el de la participación, pero es más amplio. La colaboración hace referencia al trabajo en conjunto entre la sociedad, el gobierno, y los diferentes niveles gubernamentales con sus respectivas administraciones y el sector privado para la creación, diseño e implementación de políticas y programas gubernamentales.

Los mecanismos de colaboración significan involucrar a todos los sectores y agentes sociales. Esto es, que en el gobierno exista colaboración hacia adentro, en la estructura interna, incluyendo tanto las secretarías, ministerios, administraciones y también colaboración con la sociedad civil, sea ciudadanos individuales, u organizados institucionalmente como ongs, asociaciones civiles, etc., sumando asimismo al sector privado y las empresas. En estas sociedades red que estamos viviendo, el término colaboración por ende está intrínsecamente relacionado con Internet y su esencia. La construcción colaborativa, el trabajo en red, la cultura de la participación, son todas nociones y conceptos que nacen y se ocasionan bajo el sustento de internet y las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Como dice Berners-Lee, el efecto social (para ayudar a las personas a trabajar juntas- y no como un juguete técnico. El objetivo final de la web es apoyar y mejorar nuestra existencia como red en el mundo. Estamos en las familias, las asociaciones y las empresas. Desarrollamos la confianza a través de la

Las Tics y las nuevas tecnologías permiten que existan diferentes mecanismos de colaboración entre todos los sectores: gobierno, organismos públicos, ciudadanos individuales o colectivos, sector privado donde se estaría fomentando de este modo una sociedad más horizontal y

equitativa en cuanto a la toma de decisiones y políticas públicas que afectan a la sociedad entera. ¿Cómo funcionan estos mecanismos en la Ciudad? Es la pregunta a responder en el próximo apartado.

II.I.VII: Colaboración en el Gobierno Abierto de la Ciudad

En lo que respecta al término de colaboración, la Dirección de Gobierno Abierto trabaja en relación directa con otros ministerios y direcciones de gobierno, y esto, en lo que respecta a la filosofía de gobierno abierto es un punto importante a detallar, ya que aquí lo que se está manifestando es un principio fundamental.

La asistencia, contención y diálogo constante y productivo entre tales direcciones, que tienen como fin último crear políticas públicas, es un indicio de que se están llevando a cabo acciones destinadas a fomentar la colaboración en el marco de innovaciones tecnológicas para la Ciudad de Buenos Aires. Algunos casos de la labor compartida a modo de ejemplificar este diálogo y la construcción conjunta son:

◁ IdeasBA: es un programa que tiene como objetivo abrir canales de participación ciudadana, para que tengan la posibilidad de aportar ideas sobre la ciudad, a través de un proceso de selección.

◁ Concursos y desafíos BA.

Cuando se habla de colaboración en gobierno abierto es un trabajo en conjunto entre la sociedad, el gobierno y los diferentes niveles gubernamentales y sus respectivas administraciones y el sector privado. Aquí se pudo observar que uno de los actores involucrados en este gran círculo que es el gobierno abierto, está incluido, donde hay diálogo constructivo y trabajo compartido pero no sólo debería ser una colaboración intra-gobierno o para un grupo selecto que participan de los espacios micros propuestos para el diálogo que es lo que proponen estas iniciativas.

II.II: Comunicación en el Gobierno Abierto de la Ciudad

El gobierno abierto ofrece la posibilidad de una redefinición de las relaciones políticas, culturales y comunicacionales. La puesta en práctica de este tipo de iniciativas funciona como el modo más convincente para poder describir el tipo de relación comunicacional que se propone entre gobernantes y ciudadanos. Por ello se hace una tarea inminente analizar las acciones de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, y su precedente la Dirección General de Información y Gobierno Abierto.

Dichas Direcciones, desde sus creaciones, han realizado diferentes tareas con la intención de alentar el Gobierno abierto desde una mirada de la innovación. Además del sitio Buenos Aires Data, el hito más visible al momento de analizar la puesta en práctica, ha implementado diferentes actividades que incluyen el área de capacitación y formación y la organización de eventos con fines específicos. De este modo se pueden diferenciar tres grandes áreas de trabajo:

◁ Formación, capacitación y trabajo en coordinación con otras áreas de gobierno;

◁ Realización de eventos a través de encuentros y concursos;

◁ Catálogo de datos y *open data*.

A pesar de estas áreas de trabajo, cabe destacar el gran desarrollo en la comunicación en el gobierno abierto de la Ciudad que generaría el volver a implementar el Presupuesto Participativo, interrumpido en el año 2006, para que la creación de políticas públicas junto a la sociedad no estén sólo orientadas a la innovación sino también a una participación directa de los ciudadanos en la democracia.

Formación-Capacitación-Trabajo en coordinación con otras áreas de gobierno

La formación se basa en la ejecución de capacitaciones dirigidas a las diferentes áreas de gobierno para que incorporen en su gestión y creación de políticas públicas, los principios del gobierno abierto y el sustento de las nuevas tecnologías. Sin embargo, más allá de las definiciones e intenciones que manifiestan, se puede observar que hasta el momento, no ha contado esta área con un impulso realmente activo y no se han realizado las suficientes capacitaciones y acciones de formación. Al entender el gobierno abierto como una política integral de un gobierno y no como un área específica y autónoma, la capacitación y formación entre las distintas áreas de gobierno tiene una importancia vital para dar comienzo a una iniciativa de gobierno abierto, convirtiéndose así en eje primordial por parte del Ejecutivo.

Gobierno abierto en la sociedad red significa un cambio cultural donde es preciso fomentarla desde la estructura interna de cualquier gobierno. Dentro de este punto de análisis también se menciona al trabajo en conjunto con las otras áreas de gobierno. Respecto a esto, la Dirección de Gobierno Abierto trabaja en relación directa con otros ministerios y direcciones de gobierno, para promover la filosofía de gobierno abierto. Es un punto importante a detallar, ya que aquí lo que se está manifestando es uno de los principios fundamentales, que es el de la colaboración. La asistencia, contención y diálogo constante y constructivo entre tales direcciones, que tienen como fin último crear políticas públicas, es un indicio de que se están llevando a cabo acciones tendientes a fomentar la colaboración y la comunicación entre áreas.

Si se entiende por colaboración la necesidad de trabajar con otras áreas de gobierno, es preciso analizar qué significa trabajar con la administración pública y la burocracia que implica. El

Decreto N°156/2012 no obliga a las Secretarías y Ministerios a la apertura de la información, sino que aconseja, fomenta y alienta a que comiencen a sumarse a la iniciativa. Pensando así como una construcción colaborativa, entre todos, y no una relación verticalista, obligando a través de una orden. El marco normativo, de este modo, estaría contemplando el problema burocrático, así la relación con las otras áreas fue y se da a través del diálogo y la implicación conjunta de proyectos. El desafío en este aspecto trata, según la Dirección, de no sólo digitalizar la información, sino de que todos los sujetos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comprendan y se comprometan con la iniciativa. Es substancial destacar lo anterior, porque para que ello suceda se tiene que trabajar mucho en materia de capacitación a los empleados en lo que respecta a la importancia del gobierno abierto y abrir la información a los ciudadanos ya que no cuentan con un deber otorgado por una ley lo que muchas veces dificulta la apertura de ciertos datos.

Eventos, concursos y encuentros

Con el objetivo de crear sitios de interacción entre los ciudadanos y el gobierno, que estimulen la innovación y la creatividad, la Dirección lidera coordina diferentes encuentros. Se suman así más eslabones a la cadena de la colaboración (desde la mirada de la innovación adoptada) y la construcción en conjunto que se postula como uno de los principios del gobierno abierto, pero, a su vez, como se presenta en el sitio oficial de gobierno abierto de la ciudad porteña, ésta área de trabajo presupone la participación ciudadana.

En principio se describirán cuáles son los eventos que se realizan para luego detectar qué tipo de participación proponen desde el Gobierno de la Ciudad:

BA Hackaton: Maratón de dos días en la que innovadores cívicos, equipos de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y entusiastas trabajan en conjunto para desarrollar las ideas, prototipos y productos capaces resolver los problemas que nos afectan a todos, creando soluciones que tengan un impacto real y positivo en la vida dentro de la Ciudad. Desde el momento de la creación de la Dirección se realizaron cuatro hackatones. La hackatón del 2012 fue la primera experiencia en convocar a programadores, diseñadores y actores, con el objetivo de desarrollar aplicaciones móviles bajo la modalidad de concurso. Hubo alrededor de 100 participantes, donde se conformaron 15 equipos con 38 desarrolladores. Generaron 28.162,67 kb de códigos, transformados en 1.553 archivos, en 5 plataformas y 10 lenguajes diferentes. La jornada duró 23 horas consecutivas de trabajo. El resultado fue la creación de 15 aplicaciones móviles. Algunos de las ganadoras fueron las siguientes apps:

◁ MI BSAS: una plataforma social de sugerencias y pedidos de mejoras relacionados con los problemas de la ciudad.

◁ METROLIBROS: una aplicación que muestra la portada del libro; permite generar una comunidad de lectores, los cuales pueden rankear el libro, dejar su comentario; se puede conocer la disponibilidad del libro para pedirlo en la biblioteca, etc.

La hackatón 2013, al ser la segunda experiencia, y en base a la primera con sus errores y logros, se lanzó con importantes cambios respecto al 2012. Esta segunda edición no funcionó como un concurso sino que el Gobierno mismo se postuló como facilitador de las iniciativas que se desarrollaron. Uno de los cambios fue el trabajo de preproducción y post evento, es decir, un encuentro que si bien refería a dos días continuos de intenso trabajo, la Dirección trabajó antes, durante y después de la hackatón. Otra de las novedades de esta edición fue que se incorporaron más actores, y no sólo fueron programadores y diseñadores, sino que se sumaron, periodistas, educadores, líderes de Ongs y diferentes áreas de gobierno. El evento congregó así a más de 800 inscriptos y 350 participantes durante un fin de semana. Algunos de los proyectos y aplicaciones que se crearon fueron:

◁ Mapa de actores villa 21-24: consiste en el mapeo de más de 100 actores y organizaciones sociales que se sitúan y brindan servicios a la comunidad de la Villa 21.24. Este es uno de los proyectos interesantes donde se ven varios actores involucrados ya que del mismo trabajaron: integrantes de la ONG, InSTEDD iLab América Latina, miembros de la SECHI (Secretaría de Hábitat e Inclusión del GCBA) y un programador.

◁ El Tacho: un proyecto de reciclaje de basura. Creado por un equipo de desarrolladores en conjunto con la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural del Gobierno.

La tercera en el año 2014 fue la edición verde. Se presentaron 25 proyectos con soluciones innovadoras para separar la basura y reciclar. Convocó a más de 500 innovadores cívicos. Al mismo tiempo, cooperativas de recicladores urbanos colaboraron con ONGs, programadores y diseñadores industriales en el desarrollo de aplicaciones e intervenciones tecnológicas sobre tachos, campanas verdes y contenedores. El BA Hackaton Verde fue la primer hackaton temática organizada por la Ciudad y el foco de la convocatoria estuvo puesto en encontrar soluciones innovadoras que contribuyan a resolver el problema de la basura a través de distintos mecanismos que favorezcan la reducción, separación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos urbanos. El resultado esperado conformó la creación de prototipos -tanto físicos como digitales- factibles de ser implementados en la Ciudad.

En 2015, bajo el lema "inspirar, proponer y desarrollar" se desarrolló la cuarta edición de este espacio de innovación para la solución concreta de problemas urbanos. Fue parte de la gran Maratón de Innovación Pública de la Ciudad que comenzó en mayo con el BAcamp, la jornada de innovación cívica en la que participaron más de 600 personas, entre estudiantes,

ONGs, emprendedores, empresas, profesionales y equipos de Gobierno, quienes se reunieron para intercambiar opiniones y debatir acerca de las oportunidades/desafíos que ofrece Buenos Aires. Las ideas surgidas en el BAcamp fueron luego trabajadas en talleres continuos en el Laboratorio de Gobierno, guiados por profesionales en metodologías ágiles y pensamiento de diseño.

A partir de la combinación de diferentes actores, sean especialistas en tecnología, diseño, programación, asuntos públicos y sociales, este tipo de encuentros tiene el fin de crear programas para soluciones alternativas a los problemas de los porteños, a partir de desarrollos tecnológicos *open-source*. Se detectó que una vez desarrollado el programa/aplicación, depende de cada programador/ diseñador o responsable llevar adelante la continuidad de su proyecto. En caso de que esto suceda se estaría abriendo diferentes oportunidades para los creadores, al menos en cuanto a la vertiente económica/financiera, de comercializar las aplicaciones.

Buenos Aires Apps: Es un concurso que convoca a personas, equipos, empresas y organizaciones civiles a crear aplicaciones con datos públicos a partir del catálogo de datos abiertos de Buenos Aires Data que tiene como fin último mejorar la ciudad, creando así soluciones de impacto positivo (y las categorías especiales), Al premio es el jurado es un equipo variado de especialistas de tecnologías, académicos y periodistas. Las temáticas para desarrollar estas aplicaciones fueron hasta el momento: vida saludable, cultura y turismo, inclusión, educación, ciudad verde y categoría libre.

Los objetivos específicos son:

- ◁ Estimular el espíritu emprendedor y el desarrollo económico en la Ciudad.
- ◁ Promover la creación de valor en base a la reutilización de la información disponible en Buenos Aires Data.
- ◁ Crear y fortalecer los vínculos con la comunidad de usuarios y desarrolladores.
- ◁ Facilitar la colaboración gobierno/sociedad civil en áreas estratégicas.

Buenos Aires GobCamp: Encuentro entre todos los equipos de Gobierno, con un formato de *open space* cuya agenda está definida colaborativamente entre todos los que participan, al comienzo del día. El objetivo es generar un espacio para compartir experiencias y debatir sobre los desafíos de innovar en la Ciudad.

¹¹ Una desconferencia, también llamado No-Congreso o conferencia de espacio abierto (OpenSpace conference, en inglés), es una conferencia en la que los propios participantes y asistentes toman un papel más participativo y activo.

Catálogo de datos y *Open Data*

El mayor fuerte de la práctica de gobierno abierto en la Ciudad de Buenos Aires es la apertura mencionada con anterioridad. Se recuerda que *open data* aplicado a un gobierno significa la apertura de datos públicos por parte de las autoridades del mismo en formatos digitales, estándares y abiertos, para que se permita su fácil comprensión y reutilización por parte de la ciudadanía. Más allá la terminología técnica y la explicación sobre en qué formatos se ofrecen los datos, es importante para este trabajo focalizar en relación a cuál ha sido la información que se decidió abrir poniéndola a disposición del público masivo y por qué se ha realizado.

El catálogo de datos del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reúne diferentes categorías como: actividad económica, administración pública y normativa, cultura y recreación, educación, infraestructura y obra pública, medio ambiente, movilidad y transporte, salud y servicios sociales, seguridad, urbanismo y territorio. Dentro de cada etiqueta existe y se publica diferente información que varía desde la agenda cultural porteña, la ubicación de las bibliotecas públicas de la ciudad, el mapa del Código de Planeamiento Urbano, el mapa de las comisarías federales, los registros de profesionales verificados de la AGC, etc. Los datos se encuentran disponibles para descargar y algunos son publicados en varios formatos como: csv, shp, pdf, zip, html.

Este catálogo fue la primera acción que realizó la Dirección de Gobierno Abierto y, como se viene mencionando, es el fuerte de dicha oficina. La apertura de datos se puede entender a través de dos modos, ya sea como una política pública o como una herramienta o aplicación tecnológica, es decir apertura de datos en tanto transparencia o apertura de datos en tanto innovación. (Jolíás, Prince, 2013). La Ciudad de Buenos Aires parece entenderla como ésta última.

En conclusión, el sitio Buenos Aires Data, si se lo observa desde un catálogo de datos que tiene como fin la apertura de datos público para su reutilización, cumple con su definición, funciona como una usina para conectarse y se desempeña al igual que cualquier catálogo de datos

estandarizado. No obstante, el desenvolvimiento y uso del sitio dista de lo que los principios de gobierno abierto defienden. La cuestión aquí es si es una crítica al sitio en sí o al concepto mismo de *open data*. Es preciso retomar aquella idea planteada al inicio de esta tesina de que las Tics sirven como herramientas para determinados fines y que aceleran procesos, pero que el uso y la intención que se le da depende puramente de los responsables en llevarla a cabo, es decir, en este caso, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.II.I: La Ciudad de Buenos Aires en la OGP

En el mes de abril de este año 2016, la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*, OGP) seleccionó a la Ciudad de Buenos Aires para formar parte de su programa piloto que tiene como objetivo promover el gobierno abierto trabajando junto a gobiernos subnacionales. El programa promueve prácticas innovadoras y el intercambio de experiencias entre diferentes gobiernos, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para facilitar el acceso a datos y fomentar la transparencia.

La iniciativa recibió más de 40 solicitudes por parte de gobiernos de todo el mundo y la Ciudad fue seleccionada junto a Austin (USA), Bojonegoro (Indonesia), Elgeyo Marakwet (Kenia), Jalisco (México), La Libertad (Perú), Madrid (España), Ontario (Canadá), París (Francia), Sao Paulo (Brasil), Escocia (Reino Unido), Sekondi-Takoradi (Ghana), Seúl (Corea del Sur), Tbilisi (Georgia).

La OGP genera compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, luchar contra la corrupción, incorporar nuevas tecnologías de acceso a la información y promover la participación ciudadana.

A través del programa piloto para gobiernos subnacionales, la Ciudad de Buenos Aires trabajará con organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de compromisos específicos para promover el gobierno abierto. Estos compromisos, según el Director de Innovación y Gobierno abierto, estarán en consonancia con los 20 compromisos que asumió el actual Jefe de Gobierno, Horacio Rodríguez Larreta¹². La concreción de estos compromisos será monitoreada por un comité independiente de OGP (en inglés, Independent Reporting Mechanism).

II.III: Podar el árbol de las leyes

Para el orden social en el sistema democrático es primordial la existencia de leyes. Estas son elegidas por el poder Legislativo. Pero también existe la posibilidad de dictar decretos por medio del poder Ejecutivo. Tanto las leyes como los decretos indican a la sociedad lo que se puede o no hacer en un determinado territorio.

¹² <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/compromisos>

En lo que respecta al tema de la tesina, a nivel internacional la Ciudad de Buenos Aires se ve influenciada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948),

expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por

En cuanto al acceso de la información a nivel nacional, fundamental para el gobierno abierto, existe el decreto 1172/2003. En el mismo se sostiene de la democracia y con la certeza de que el buen funcionamiento de sus instituciones es

El Decreto cuenta con VIII anexos que regulan las siguientes materias: los Anexos I y II establecen los mecanismos de participación ciudadana en Audiencias Públicas con el Poder Ejecutivo Nacional. Los Anexo III y IV, por su parte, establecen un reglamento referido a la publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Los anexos V y VI crean un marco general de desenvolvimiento para la Elaboración Participativa de Normas. El anexo VII crea un reglamento general de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional. Por último, el Anexo VIII regula el mecanismo de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos. Es el Anexo VII el que reglamenta el acceso a la información pública, el mismo es aplicable en los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo

aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explota

N sostiene que toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y con la identificación del requirente, sin estar sujeta a otra formalidad de publicidad de los

A nivel de la Ciudad de Buenos Aires se cuenta con la existencia de la Ley 104 de Acceso a la Información Pública que sancionó la Legislatura de CABA en el año 1998. El Artículo 1

¹³Ver Decreto 1172/2013 completo en Anexo

actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Organismos Interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, Sociedades de economía mixta, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo, Judicial, Entes Públicos no Estatales, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la

E k w f c f " f g " D w g p q u " C k t g u ö " * N g { " 3 2 6 ¹⁴ fDe esta ley g u q " c " n

se visualiza una intención por parte de los poderes gubernamentales de la ciudad de Buenos Aires de generar, diseñar y promover políticas de transparencia por parte del gobierno local. Cabe destacar lo positivo de que en la Ciudad se incluye el Poder Legislativo y Judicial a diferencia del Decreto Nacional.

En lo que respecta específicamente al gobierno abierto es bueno hacer un recorrido más exhaustivo. En diciembre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), bajo el gobierno de Mauricio Macri, se creó el Ministerio de Modernización, con el objetivo final, como menciona el sitio online oficial de Modernización¹⁵ de incor r q t c t " ò k p k o e k c v k x c u " para o q f g t p k | c t " g n " I q d k g t p q " f g " n c " E k w f c f " C w v » p q o O k p k u v g t k q " t g u r q p f g " { " c u k u v g " c " n c " L g h c v w t c " f g ' k o r n g o g p v c e k » p " f g " p w g x c u " r q n ¶ v k e El uMinistrg " v t c p u h responsable de llevar adelante dicho organismo actualmente es Andrés Freire¹⁶. Bajo la órbita del Ministerio se encuentra la Subsecretaría de Ciudad Inteligente que es de donde depende la Dirección de Innovación y Gobierno Abierto. Los objetivos que se hacen explícitos en la presentación de la página de la Subsecretaria son < " ò C e e g u q " c " n c " k p h q t o c e k desarrollo sustentable, y a la integración económica y social a través de la implementación de p w g x c u " v ¹⁷ g. De este modo podemos entender que las nuevas tecnologías cumplen un rol protagónico en las políticas que lleva a cabo este Ministerio y, entre sus objetivos, se destacan la necesidad de generar nuevos canales de información para promover más espacios de participación ciudadana; lograr una mayor agilidad y transparencia en la gestión, y trabajar en conjunto con todas las áreas de gobierno y los ciudadanos. En principio, y en base a cómo se presenta, el Ministerio de Modernización estaría respondiendo a los pilares del gobierno abierto. Como ya se hizo mención, dentro del Ministerio funciona la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, que es la responsable de coordinar la iniciativa y la puesta en práctica de

¹⁴ Ver Ley 104 completa en Anexo

¹⁵ www.buenosaires.gob.ar/modernización

¹⁶ Hasta el 2015 fue Andrés Ibarra, actual Ministro de Modernización de la Nación.

¹⁷ <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/ciudadinteligente>

gobierno abierto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La creación de esta oficina¹⁸ y de dicha iniciativa se viene gestando desde el año 2010, desde la Dirección de Nuevos Medios, un espacio destinado a los contenidos de las redes sociales y massmedia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comprendiendo que Nuevos Medios se reducía sólo a los contenidos digitales, y que gobierno abierto significa y lleva implícito en su concepción mucho más que un soporte digital, en el año 2012 el Poder Ejecutivo firmó un Decreto donde dieron inicio al gobierno abierto en la Ciudad. Se trata del Decreto N°156/2012 donde entre sus líneas destaca el derecho a la libertad de expresión de los ciudadanos, al derecho de acceso a la información pública y las responsabilidades del gobierno local para que éstos sean llevados a cabo. Resulta preciso citar uno de los ítems donde se resaltan los pilares del gobierno abierto de participación, colaboración y acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración en el marco de los procesos decisorios, la implementación de políticas, el monitoreo de la gestión y la exposición de aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El Decreto permite declarar en principio, que el rasgo prioritario de la implementación de la política de gobierno abierto se encontraría basado en la apertura de datos, respondiendo así a la filosofía del *open data*, implementado y poniendo en funcionamiento el sitio www.data.buenosaires.gob.ar, que es entendido como el conjunto de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, el Decreto establece que el Gobierno abierto, según los términos legales e institucionales, se devala según las definiciones expuestas, que responde a una visión más tecnológica, tecnocentrista y de innovación, donde el hincapié principal se da en la plataforma data.buenosaires.gob.ar alentando la apertura de datos. El mismo sitio web oficial de la Dirección General de Información y Gobierno Abierto²⁰ antes del cambio de gestión en diciembre de 2015 definía al gobierno abierto como la transformación que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración

¹⁸ Que en ese momento se llamaba Dirección General de Información y Gobierno Abierto.

¹⁹ Ver Decreto N°156/2012 completo en Anexo

²⁰ www.buenosaires.gob.ar/gobierno-abierto/direccion-general-de-informacion-y-gobierno-abierto

e q o q " n q u " r t k p e k r k q u " f g " f k u g ° q " f g " n c " i g u v k » p " entendiendo:

< V t c p u r c t g p e k c < " ñ n æ l a E d s o v a f l a c i n f o r m a c i ó n s o b r e s u s ' a c t i v i d a d e s , l q t facilitando la rendición de cuentas, enriqueciendo el debate público y la participación f g o q e t ^ a v k e c ö 0 "

< R c t v k e k r c e k » p < " ñ n c " E k w f c f " i g p g t c " g u r c e k q u " f g " que los c k w f c f c p q u " r w g f c p " c u w o k t " w p " t q n " c e v k x q " g p " g n

< E q n c d q t c e k » p < " ñ n c " E k w f c f " r t q o w g x g " n c " k p p q x c e k cooperación dentro del mismo Gobierno, con otras agencias gubernamentales y con la Sociedad E k x k n ö 0 "

En la actualidad en la Dirección de Innovación y Gobierno Abierto hubo un cambio de f g h k p F o n t a m p o s : t r a n s p a r e n c i a y p a r t i c i p a c i ó n c i u d a d a n a e n l a g e s t i ó n p ú b l i c a . Desarrollamos estrategias que involucran el sector público con el privado: el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, universidades, ONGs, empresas privadas, vecinos y profesionales en tecnologías de información; con el fin de impulsar políticas y servicios basados en datos de nuestra sociedad. Nuestro compromiso además de escuchar propuestas de los ciudadanos, es abrir la información privada y con el uso de las nuevas tecnologías, encontrar soluciones k p p q x c f q t c ũ ²¹ " g " k p v g i t c n g u 0 ö

Los responsables de dicha área entienden a su oficina como un espacio acelerador y de incubación de políticas públicas, donde los tres pilares del gobierno abierto no son los objetivos en sí mismo, sino que funcionan como principios operativos, como mecanismos para alcanzar determinados logros.

II.V: Conclusión

El pleno funcionamiento del gobierno abierto y el empoderamiento ciudadano son cuestiones que dependen de la voluntad política de los gobernantes.

La puesta en práctica del gobierno abierto (en base a los tres principios que lo guían: transparencia, participación y colaboración) derivaba en un cambio en la forma de comunicación entre gobernantes y ciudadanos. Este cambio genera una relación bidireccional entre ambos actores donde las políticas públicas no parten de arriba hacia abajo sino que se permite a los ciudadanos mediante la apertura de los datos poder participar y colaborar en sus gobiernos o con sus gobernantes.

²¹ <http://www.buenosaires.gov.ar/innovacion/ciudadinteligente/gobiernoabierto>

La concepción, implementación y evaluación del *open data* se pueden ver bajo dos posturas que pueden adoptar los gobiernos: la apertura de datos en tanto transparencia o en tanto innovación. Al analizar las características de datos abiertos así como las acciones de promoción y difusión que ha realizado el Gobierno de la Ciudad, se podría interpretar que la formulación o definición que se ha hecho del *open data* tiene más que ver con la innovación y el desarrollo de un sector económico, aunque esto no quita que se publique información importante para la transparencia del gobierno (por ejemplo, el presupuesto). La generación de una innovación abierta, la búsqueda de mecanismos de colaboración entre gobierno y ciudadanos, y la creación de valor a partir de la apertura de datos son los principales objetivos de la política de datos de Buenos Aires.

A pesar de existir datos abiertos relativos al presupuesto o a los sueldos de funcionarios, el hincapié puesto en la realización de hackatones o concursos de aplicaciones muestra la preocupación de la Dirección de Gobierno Abierto en la creación de valor y el fortalecimiento de los nuevos actores del ecosistema de datos abiertos.

Un impacto muy positivo en la gestión del gobierno de la Ciudad sería la nueva implementación del presupuesto participativo a nivel local suspendido en el año 2006. Cuando se habla de políticas de apertura de datos para ampliar la colaboración y participación ciudadana en los asuntos de gobierno se suele olvidar este mecanismo que tuvo un impacto y magnitud superior al de cualquier iniciativa reciente de datos abiertos, y que la tecnología resultó escasa en la gran mayoría de los casos. De ésta manera si bien la tecnología es de gran ayuda a la hora de implementar una política de gobierno abierto para desarrollar aplicaciones y contenidos generando mayores niveles de innovación como lo es en el caso de la Ciudad de Buenos Aires con la realización de hackatones, concursos de aplicaciones y eventos similares que promueven la participación y colaboración a partir de la apertura de datos, la política del presupuesto participativo incentiva y promueve el desarrollo local a través de una participación y colaboración distinta, si bien las nuevas tecnologías permiten al ciudadano estar más informado para poder participar, decidir y accionar. Ésta es la que permite la participación de los ciudadanos más directa en la democracia donde no es necesario poseer conocimientos académicos y tecnológicos específicos para hacer uso del derecho a participar y colaborar en las políticas públicas.

*ō P æ fukde ser feliz sin participar en la
felicidad pública, nadie puede ser feliz sin
la experiencia de la libertad pública, y
nadie, finalmente, puede ser feliz o libre
sin implicarse y formar parte del poder
r q n ¶ v k e q ö 0*

Hanna Arendt

Capítulo 3: ¿Hacia dónde vamos?

En este último capítulo se hará hincapié en el futuro del gobierno abierto en la Ciudad de Buenos Aires, como bien dice el título el hacia dónde vamos.

Para presentar una propuesta formal de lo que se considera lo mejor para el gobierno abierto en los próximos años en la Ciudad, se tomarán ciertas ciudades consideradas ejemplares en esta materia. Ellas son: Medellín (Colombia), Toronto (Canadá) y Madrid (España). En base a ello se realizará una serie de proposiciones para que la Ciudad de Buenos Aires tenga en cuenta y pueda cumplir con los tres pilares fundamentales de transparencia, participación y colaboración para el ejercicio pleno del gobierno abierto y, mediante este tipo de gobierno, la intención de una reformulación profunda de Estado donde se empodere al ciudadano y la comunicación entre gobernantes- ciudadanos fluya bidireccionalmente, y la transparencia, participación y colaboración no se direccionen sólo hacia una innovación tecnológica y la modernización.

III.I: Casos modelos de Gobierno Abierto locales

III.I.I: Colombia: Medellín

La ciudad de Medellín en el año 2008 ocupó el primer lugar entre las ciudades capitales de Colombia en el manejo de la información. El Índice de Gobierno Abierto (IGA) muestra cómo reportan, almacenan y hacen rendición de cuentas al ciudadano las Gobernaciones y Alcaldías. Este índice fue presentado por La Procuraduría General de la Nación como una herramienta de medición del cumplimiento de las normas de las administraciones territoriales frente a la lucha contra la corrupción y un ejercicio de promoción de buenas prácticas en la gestión pública que refleja el tratamiento de la información en las entidades públicas en cuanto al reporte, el almacenamiento y la entrega de información al ciudadano.

Los resultados del IGA fueron consolidados con información suministrada por entidades como lo son el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Contaduría General de la Nación, el Archivo General de la Nación, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, el Observatorio de la Transparencia, el Observatorio de la Gestión Pública, el Observatorio de la Calidad del Servicio Público, el Observatorio de la Ética Pública, el Observatorio de la Integridad Pública, el Observatorio de la Responsabilidad Social Pública, el Observatorio de la Transparencia y el Observatorio de la Rendición de Cuentas.

Planeación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Central de Inversiones S.A.

õ G n " K I C " g u " w p " g u v w f k q " v 2 e p k e q " ssgobernacionpsuy" r g t o k v g
alcaldías estén reportando información a las entidades nacionales y hacia el ciudadano; y por otro lado, de qué tanta calidad es esa información. En las últimas mediciones Medellín viene e w o r n k g p f q " u c v k u h c e v q t k c o g p v g " e q p " g n " o c p g l q " f g
para la Descentralización y Entidades Territoriales, Carlos Augusto Mesa Díaz.

El Índice de gobierno abierto refleja cómo desde la Alcaldía de Medellín la rendición de cuentas es un ejercicio de transparencia en la gestión pública, que se suma a otros reconocimientos como el otorgado por el Departamento Nacional de Planeación por liderar el mejor desempeño integral municipal en el país en la evaluación del desempeño.

Además de ello, la ciudad cuenta con *Medellín Ciudad Inteligente* que es un Programa de la Alcaldía de Medellín, que promueve la transformación de la ciudad a través del buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para que los ciudadanos mejoren su calidad de vida y entorno. Como pilares ideológicos de dicho proyecto se encuentran:

- **Participación ciudadana:** Generar una cultura de la participación a través de espacios adecuados que permitan visibilizar las propuestas de los habitantes, para que tengan un efecto visible en las políticas públicas de la ciudad (ejemplos: Conexiones con sentido, ABC TIC y TIC para todos).
- **Gobierno abierto:** Generar, promover y posicionar los datos abiertos (open data). La información desarrollada por la Administración Municipal, entes estatales, empresa privada y academia, debe estar disponible para el uso y aprovechamiento de los ciudadanos (ejemplos: ABC TIC, TIC para todos y Ciudad abierta)
- **Innovación social:** Promover procesos que permitan que los ciudadanos modifiquen su entorno, transformen sus realidades y encuentren soluciones a la medida de sus problemas. Fomentar desarrollos innovadores que busquen el bien común, la cooperación y la inclusión (ejemplos: Fábrica de soluciones, ABC TIC y TIC para todos).
- **Sostenibilidad:** Desarrollar diversos proyectos para promover la sostenibilidad y asegurar unas condiciones económicas, ambientales, políticas y sociales para las generaciones actuales y futuras (ejemplos: Laboratorios comunitarios, ABC TIC y TIC para todos).

La estrategia de trabajo se desarrolla a través de las siguientes áreas:

- **Contenidos y comunicación pública:** Se encarga de generar identidad y compromiso con la ciudadanía, a través de herramientas comunicativas presenciales y virtuales. Además, le ofrece a la ciudadanía información en formatos hipermediales, que logren potenciar la relación de los habitantes de Medellín con su entorno.
- **Apropiación:** Pretende acercar a las comunidades a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y servicios que la ciudad ofrece, para que se apropien de su entorno y generen soluciones y beneficios para toda la ciudadanía.
- **Innovación y servicios:** Desarrolla proyectos sociales, interfaces inteligentes y servicios digitales pensando siempre en los ciudadanos de Medellín.
- **Conectividad:** Posibilita, en las 16 comunas y cinco corregimientos, el acceso a Internet sin costo a través de zonas WiFi y puntos de navegación con computadores disponibles para la ciudadanía.

Para los ejes de participación y colaboración la plataforma ofrece diversos cursos para formar a la ciudadanía en lo que respecta a las TICS, ejemplos de ellos son:

Formación: Estos son los cursos de formación TIC que se pueden hacer con el acompañamiento del área de Apropiación de Medellín Ciudad Inteligente.

ABC TIC: Acerca a los ciudadanos a la tecnología y los servicios que se ofrecen a través de ella, para empoderarlos y permitir que diseñen soluciones a diversas problemáticas.

Conexiones con sentido: Promueve la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de la habilitación de infraestructura para la conexión libre a Internet en espacios públicos.

Fábrica de Soluciones: Trabaja con diversas instituciones para desarrollar interfaces inteligentes y servicios digitales orientados a la ciudadanía.

Laboratorios comunitarios: Ofrece formación a la comunidad para que utilice las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para transformar su entorno.

TIC para todos: Adelanta procesos que permiten democratizar el mundo digital y eliminar las barreras de acceso a la tecnología.

Ciudad abierta: Genera y promueve los datos abiertos, pues se cree en la transparencia y la importancia de la participación ciudadana en los procesos gubernamentales de la ciudad.

MiMedellín: Plataforma de co-creación ciudadana que intervienen junto a Ruta N. Es un espacio para que la comunidad opine y participe en la creación de la ciudad que sueña. Ingresa a www.mimedellin.org y participa.

OfiTIC: Oficina de atención y protección al usuario de las Tecnologías de la información y la comunicación (TICS).

Una plataforma muy reconocida en la Ciudad de Medellín es MiMedellín, mencionada anteriormente. Es la primera plataforma de innovación abierta y co-creación ciudadana del país promovida por la administración pública y ahora es también la primera iniciativa de la ciudad reconocida por la Organización de Estados Americanos - OEA - con el Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva. Este premio reconoce la conexión entre el ciudadano y la Administración, aquí los habitantes se sienten escuchados, incluidos, tenidos en cuenta, al tiempo que las diferentes Secretarías han visto en nosotros la herramienta para priorizar recursos y realizar ejecuciones a partir de las ideas y propuestas de los ciudadanos. Este premio fue otorgado por la OEA a la iniciativa MiMedellín, firmó Miguel Aristizábal, coordinador de Innovación Abierta de Ruta N y de MiMedellín. Este proyecto, liderado por Ruta N, ocupó el primer lugar en la categoría Gobierno abierto y Acceso a la Información. Con este premio, que en esta edición tuvo 218 postulaciones de 16 países, la OEA busca identificar las innovaciones en gestión pública que realizan los distintos gobiernos locales, regionales y nacionales de las Américas, para reconocerlas, sistematizarlas, incentivarlas y promocionarlas como experiencias útiles y posibles de replicar en otras latitudes.

Si bien la idea aquí no es realizar un análisis exhaustivo del Gobierno de Medellín, se puede concluir que esta Ciudad se encuentra mucho más avanza en materia de gobierno abierto que la Ciudad de Buenos Aires. Se puede detectar que los conceptos de transparencia, participación y colaboración tienen una realidad concreta para el gobierno de Medellín que realmente se encuentra comprometido con una mayor transparencia de los datos, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración entre el gobierno y la ciudadanía para la elaboración de políticas públicas. Existe una gran claridad en sus plataformas lo que brinda una comunicación sencilla, directa y más horizontal con los ciudadanos. Cabe destacar que, al igual que en caso de la Ciudad de Buenos Aires, en Medellín el foco está más centrado en la innovación pero al parecer se encontraría más avanzado en la materia que Buenos Aires por lo que su propuesta de gobierno abierto servirían como ejemplo para profundizar las políticas aplicadas hasta el momento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.I.II: Canadá: Toronto

Toronto es la capital de la provincia de Ontario y la ciudad más grande de Canadá, además de ser su centro financiero. Al ser la capital económica del país, se la considera la ciudad global. Lidera el desarrollo de sectores económicos de finanzas, telecomunicaciones, medios de comunicación, arte, cine, televisión, publicidad, software, entre otros en el mundo.

²² <http://www.rutanmedellin.org/es/actualidad/item/mimedellin-mejor-iniciativa-de-gobierno-abierto-y-acceso-a-la-informacion-segun-oea>

Se seleccionó la ciudad de Toronto en tanto modelo de participación ciudadana. Es una experiencia que se caracteriza por reconocer de forma sistemática la importancia de gestionar la participación cívica y que ubica a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TICs) en un rol meramente instrumental. De esta manera se le asigna una gran relevancia al contrato entre gobierno y ciudadanía (explícito o implícito), a la necesidad de abrir la información para promover una participación responsable y formación cívica.

En materia de apertura de datos, la ciudad cuenta con la página web *open data Toronto*²³. Allí se ofrece el acceso libre para todos a utilizar y volver a publicar como lo deseen, sin restricciones de los derechos de autor, patentes u otros mecanismos de control. Se ofrece la posibilidad al ciudadano acceder a un catálogo de datos organizados en 15 categorías y, la galería donde se puede observar aplicaciones móviles y páginas web que hacen uso de los datos de la ciudad de Toronto.

La apuesta realizada hacia el involucramiento cívico se asienta en una política transversal, donde un área central ejerce la supervisión, coordinación, formación y consolidación de guías/estándares, y donde los involucrados en cada sector público se conectan en una comunidad práctica (CoP).²⁴ En conjunto, se apunta a la mejora continua y sistémica a través de la detección de las mejores prácticas y de la construcción colectiva de un protocolo que incluya estándares para la planificación, selección metodológica, difusión, comunicación, información y evaluación.

Desde el gobierno de Toronto, el propósito es trabajar con el público para facilitar su comprensión acerca del funcionamiento del sistema y promover su acceso a los servicios, programas y oportunidades de participación. La participación pública contribuye al proceso de tomas de decisiones del *City Council* (ejecutivo y legislativo del gobierno local) porque:

1. Permite identificar temas nuevos y emergentes.
2. Provee retroalimentaciones y recomendaciones para mejorar los servicios gubernamentales, programas y políticas existentes.
3. Fomenta la participación en el desarrollo de una visión común.
4. Facilita el monitoreo de los planes y estrategias del gobierno local.

Los casos de involucramiento ciudadano son diversos y nunca se dan de la misma manera, excepto en algunas situaciones muy específicas sumamente reglamentadas. Estas últimas tienen lugar, por ejemplo, cuando se están por realizar obras muy importantes como edificios,

²³<http://www1.toronto.ca/wps/portal/contentonly?vgnextoid=9e56e03bb8d1e310VgnVCM10000071d60f89RCRD>

²⁴ Una comunidad de práctica (CoP) está constituida por un grupo de pares que trabaja en forma conjunta para compartir la información, construir conocimiento, desarrollar sus pericias y resolver problemas concretos. Las CoPs están caracterizadas por la voluntad de sus miembros de participar y generar una interacción continua en el desarrollo del área, que comprende la práctica en cuestión (Kaufman, 2005).

autopistas, puentes, etc., situaciones en las que se deben incluir siempre evaluaciones medioambientales, *Environment Assessments* (EA), de las que la ciudadanía debe ser parte. Para ello se cuenta con estándares muy específicos impuestos por el gobierno provincial de Ontario. La normativa EA Ontario establece que el público debe ser invitado a participar en una evaluación ambiental desde las etapas más tempranas para identificar los problemas y preocupaciones específicas que surgen de cada proyecto propuesto. Este proceso debe anteceder a la toma de decisiones irreversibles. La ciudadanía puede involucrarse mediante la participación en reuniones públicas (llamados *open houses* o jornadas de puertas abiertas) y otros foros públicos organizados por el organismo responsable del medio ambiente. Los proyectos relacionados con el diseño y planeamiento urbano también tienen un alto nivel de estandarización provincial.

La participación, en estas situaciones, incluye instancias formales ô como las elecciones y la votación o la participación en comités junto con los concejales (*deputations*) ô e informales ô como las reuniones públicas, donde se utilizan métodos, como *think tank* o *focus group*, descritos en el sitio web *Participation Compass*²⁵.

La función gubernamental de involucramiento cívico en Toronto se aloja en el *Strategic & Corporate Policy (S&CP), Division of the City Manager's Office*. Esa función tiene tres componentes claves:

1. Desarrollar modelos participativos para involucramiento cívico, con el fin de promover un diálogo útil, la educación cívica y la toma de decisiones informada.
2. Mejorar la difusión e inclusión de actividades para asegurar la diversidad de opiniones, perspectivas y experiencias.
3. Proveer la coordinación y el asesoramiento estratégico necesarios dentro del *Toronto Public Service*²⁶, para mejorar la organización a través de las divisiones de gobierno, los vecindarios y las comunidades.

Las distintas divisiones del gobierno desarrollan el involucramiento cívico. Esto incluye al personal que trabaja en cuestiones eleccionarias, comunicaciones, desarrollo comunitario, divulgación, acceso y diversidad, política y funciones de atención al público, en servicios como salud pública, recreación, parques, viviendas, asistencia social, desarrollo económico, empleo, agua, transporte, planeamiento, basura sólida, medio ambiente, cuidados de largo plazo, servicios a niños y edificios, entre otros.

Las funciones del personal del *S&CP* son:

²⁵ <http://participationcompass.org/>

²⁶ El Toronto Public Service se encarga de proveer los servicios del gobierno local.

- ◁ Proveer asesoramiento y apoyo al personal implicado en los trabajos de involucramiento cívico que se desarrollan en todo el gobierno y ayudar a planificar, desarrollar, entregar y evaluar el involucramiento cívico en cada división. Esto incluye, también, las iniciativas de apertura de datos (*open data*).
- ◁ Sostener la construcción y mejora de las competencias vinculadas a involucramiento cívico. Para eso, todos los empleados del gobierno y funcionarios electos tienen acceso a un portal interno que incluye recursos, newsletter, blogs, formación e investigaciones de involucramiento.

El S&CP se reúne y asesora regularmente a las divisiones y agencias gubernamentales sobre metodologías de involucramiento, gestión de datos, difusión, investigaciones, evaluación, mejores prácticas y comunicación, para asegurar que las prácticas de involucramiento cívico sean accesibles, inclusivas, oportunas, útiles y efectivas.

- ◁ Presta asistencia de involucramiento cívico a todo el gobierno para resolver cuestiones complejas, multifacéticas o multisectoriales, en temas como planificación estratégica, presupuesto, gobierno o revisión de los servicios básicos.
- ◁ Sostiene la formación cívica y el acceso e inclusión de la población a los procesos de toma de decisiones y las iniciativas de involucramiento. Algunos ejemplos:
 - **El sitio web de involucramiento cívico**²⁷: que contiene guías introductorias sobre el trabajo del gobierno; una lista concentrada (junto con un mapa) de las consultas del gobierno, talleres y reuniones públicas (ubicables por lugar, día y palabra clave); recursos sobre involucramiento ciudadano y enlaces a información sobre los servicios públicos, el sitio de *open data*, noticias públicas y designaciones, y enlaces a redes sociales. También incluye videos educativos para franjas de población diferenciada.
 - **Toronto Civic 101** fue realizado durante 2009 y consiste en una serie concatenada de eventos formativos (seis sesiones) destinados a un total de 950 solicitantes, cuyo objetivo fue formar a los interesados en temas como la toma de decisiones, las finanzas, el planeamiento y las elecciones. Tuvo una completa representación geográfica y un amplio abanico de edades, tiempos de residencia, diversidad y experiencia. Este desarrollo se registró en un portal que incluye videos y presentaciones, enlaces a material de referencia y ejercicios de aprendizaje para un público amplio.

²⁷ www.participationcompass.org/article/index/method

Apuntando a la génesis de estas estrategias de involucramiento, el primer paso para establecerlas consistió en reunir a algunas personas del equipo de gobierno para preguntarles qué estaban haciendo en materia de involucramiento cívico, cuáles eran sus sugerencias y cuáles creían que eran las expectativas del público. Luego, se organizó una sesión con 10.000 personas, y más tarde otra, de la que participaron 12.000. De este proceso surgió la información sobre el tipo de relación que la ciudadanía quería tener con su gobierno local. Con estos insumos se creó en 2008 la *Civic Engagement Strategy*.

La estrategia contempla tres componentes clave: 1. Desarrollar modelos participativos para promover el diálogo y crear vínculos duraderos. 2. Aumentar actividades de divulgación e inclusión para garantizar una diversidad de opiniones, perspectivas y experiencias. 3. Proveer a *Toronto Public Service* de la coordinación estratégica y el asesoramiento necesario para mejorar la coordinación transversal entre las divisiones del gobierno, los temas, vecindarios y comunidades.

Además, se lanzó el sitio web *Civic Engagement*, con información, recursos y enlaces a redes sociales del gobierno. Otras líneas de acción concebidas fueron:

1. **El desarrollo de la coordinación estratégica y asesoramiento para el *Toronto Public Service*.** Para ello, se implementó la metodología de comunidades de práctica (CoP), que facilita la interacción entre los gestores de la participación de todas las áreas de gobierno. La CoP cuenta con una red digital que incluye recursos diversos, una caja de herramientas y foros de discusión, además de sesiones de entrenamiento y espacios para explorar nuevas tecnologías y conocer a los socios en la comunidad.
2. **La gestión de datos y de herramientas digitales.** Como parte de la iniciativa, se previó el desarrollo de un *Civic Engagement Database* para el registro, seguimiento y monitoreo de las políticas de involucramiento cívico que alberga a la vez los reportes del gobierno y las consultas de todas sus áreas, y que debe:
 - Proveer una ventanilla única para informar sobre las oportunidades de involucramiento cívico, que facilite la interactividad online.
 - Eliminar la duplicación y la pérdida de datos, al permitir al personal planificar, implementar y evaluar las actividades. Para avanzar en este sentido, se deben generar estándares y vocabularios comunes, actividades que están siendo pensadas de forma colaborativa y transversal.
 - Lanzar una plataforma de involucramiento y consulta, con funcionalidades web 2.0 y de redes sociales.

3. **El Toronto Civics 101.** Al respecto, el *CE Strategy* recomienda implementar recomendaciones para los participantes del programa inicial que incluyan:
 - El desarrollo adicional de guías introductorias para el portal de involucramiento Cívico.
 - El desarrollo de recursos *del Toronto Civics 101* para diferentes audiencias, incluyendo un *Programa Mini Civics 101*, que provea una introducción para el programa de recursos, para aumentar las oportunidades de autoaprendizaje directo.
 - La exploración de posibilidades para conducir nuevas series o crear nuevos programas de formación más avanzados para los participantes anteriores.
 - La creación de una biblioteca digital (organizada por grado, tópico y formato) sobre todo el gobierno.
4. **El desarrollo de *partnership***, para desarrollar estrategias de inclusión de socios externos. Establecer oportunidades de asociación con esfuerzos locales de involucramiento *como Doors Open Toronto y Jane´s Walk*.²⁸
5. **La creación de un protocolo de involucramiento cívico.** Creación de un *Civic Engagement Protocol* que contenga altos estándares para la planificación, selección metodológica, difusión, comunicación, información y evaluación.

El gobierno abierto de Toronto muestra una lección sobre la importancia al respecto de la clave del involucramiento cívico basándose en el contrato entre el gobierno y la ciudadanía, la apertura de la información para generar una participación responsable y la formación cívica. Como se dijo con anterioridad, las TICs cumplen una función instrumental. Según la postura que tomen los gobiernos, la formulación de una política de *open data* se puede resumir de dos maneras diferentes ya mencionadas:

1. La apertura de datos en tanto transparencia: Poner el foco en que la principal finalidad del dato abierto debe ser elevar los niveles de transparencia de lo público equivale a implementar las medidas que tendrán más que ver con abrir información de las áreas y actividades sensibles del gobierno. En esta postura se puede ubicar la ciudad de Toronto.
2. El open data como innovación: Define a los datos abiertos como una manera de incentivar el desarrollo de aplicaciones y contenidos o como el camino

²⁸ El Doors Open Toronto es un festival anual que dura una semana y en el cual, aproximadamente, 150 edificios con significado arquitectónico, histórico, cultural y social abren sus puertas para el público. Jane´s Walk son caminatas organizadas por los barrios

hacia mayores niveles de innovación implica, por ejemplo, realizar hackatones, concursos de aplicaciones o eventos similares. Aquí se puede ubicar la postura, hasta el momento, adoptado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La información liberada en cada caso será diferente. No siempre podemos encontrar la misma concepción del *open data* y, por lo tanto, la implementación y evaluación que se realicen diferirá si lo interpretamos como transparencia o como innovación. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires el mismo nombre del área encargada del gobierno abierto, la Dirección General de Innovación y gobierno Abierto, habla acerca de la postura adoptada en materia de apertura de datos.

Otro motivo por el que tampoco se puede ubicar a la Ciudad de Buenos Aires en la primera postura se debe a la deficiente política dentro del gobierno para que las distintas áreas brinden la información (tal como se comentó en el capítulo anterior) para abrir a la ciudadanía en su conjunto.

III.I.III: España: Madrid

En el año 2015 se ha puesto en funcionamiento el nuevo portal de gobierno abierto del Ayuntamiento de Madrid. La web se estructura en tres secciones: participación, transparencia y datos abiertos. Las dos últimas secciones enlazan, por el momento, con las páginas de transparencia y datos abiertos ya existentes, e irán siendo reemplazadas por fases.

De acuerdo al concejal delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno abierto . " R c d n q " U q v q < " ñ S w g t g o q u " f g x q n x g t " gobierno a sus habitantes, para que sean ellos y ellas quienes decidan qué modelo debe tener"²⁹.

En lo que respecta a la sección de participación ciudadana, la página cuenta con:

- < **Presupuestos participativos:** El ciudadano decide cómo invertir para su ciudad.
- < **Propuestas ciudadanas:** Permite crear propias propuestas y apoya las de otros ciudadanos.

El procedimiento de participación consta de los siguientes ítems:

- Debates: Debatir y compartir lo que parece importante en la ciudad.
- Decides: La ciudadanía decide si acepta o rechaza las propuestas más apoyadas.
- Propones: Espacio abierto para propuestas ciudadanas sobre el tipo de ciudad en la que se quiere vivir.

²⁹ <http://www.espormadrid.es/2015/09/nuevo-portal-de-gobierno-abierto.html>

- Se hace: Si la propuesta es aceptada mayoritariamente, el Ayuntamiento la asume como propia y se hace.

La Dirección General de Participación Ciudadana cuenta con un Servicio de Inclusión, Neutralidad y Privacidad que tiene como objetivo que todos los habitantes de Madrid puedan participar independientemente de su nivel de acceso o familiarización con las tecnologías digitales. Además el área cuenta con la colaboración ciudadana en otros ámbitos: por ejemplo, un email enviado a la base de datos de voluntariado del Ayuntamiento de Madrid ha dado lugar a que más de 300 personas se hayan ofrecido para moderar y dinamizar los foros de debate, mientras que otro enviado a los trabajadores municipales ha sido respondido por más de 200 empleados públicos que quieren formar parte del área.

La sección de transparencia es un espacio donde se publican todos los datos relativos a quién y cómo se gestiona Madrid (nombres de los responsables, cargos, sueldos, planes de gobierno, contratos, agendas de los responsables). Además es el lugar donde ejercer el derecho de acceso a la información, pudiendo solicitar cualquier información sobre el Ayuntamiento de Madrid. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se puso en marcha a finales de 2012, cuando la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, era todavía un proyecto. En diciembre de 2015 después de ciertos años de experiencia y ya con un marco normativo claro, el portal se consolida como el espacio idóneo para la puesta a disposición del ciudadano de toda la información que el Ayuntamiento genera.

Los contenidos se organizan estructurados para facilitar una mayor accesibilidad y mejor localización, respondiendo a los estándares de transparencia actuales. El Portal de Transparencia incorpora información relevante sobre los siguientes bloques de contenido:

- Información institucional y corporativa
- Planes y programas
- Información de relevancia jurídica
- Información económica, presupuestaria y estadística
- Recursos humanos
- Información sobre atención y participación ciudadana
- Información medioambiental
- Información urbanística
- Movilidad

Por último, el Portal de Transparencia permite no solo dar cumplimiento a las obligaciones actuales de publicidad activa, sino que posibilita el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por cualquier persona, incluso sin previa identificación en algunos casos.

El Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid está dedicado a promover el acceso a los datos del gobierno municipal e impulsar el desarrollo de herramientas creativas para atraer y servir a los ciudadanos de la ciudad de Madrid. La filosofía de estas iniciativas es fomentar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y el desarrollo económico. El propósito de la apertura de datos para que ciudadanos individuales y empresas puedan utilizar la información pública para: simples consultas, enriquecer la información con nuevos datos (dar valor añadido), generar aplicaciones y servicios, generar nuevos negocios, y dotar de mayor transparencia al conjunto de las administraciones públicas.

Es importante también destacar que el portal de gobierno abierto está construido como software libre, un modelo de desarrollo que permite la libertad de ejecutarlo, distribuirlo, estudiarlo, modificarlo y mejorarlo. Da lugar además a sistemas informáticos más seguros y ajustados a las necesidades de sus usuarios y usuarias, que pueden examinarlo, reportar errores, testar su usabilidad y contribuir con mejoras.

Comparando el modelo de gobierno impulsado por Madrid y el de la Ciudad de Buenos Aires se puede llegar a ciertas conclusiones de lo que estaría faltando en ésta última. Lo primero a destacar es, como en el caso de Toronto, el déficit del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la iniciativa de participación ciudadana en tanto creación de políticas públicas.

Si bien en la página web de la Dirección de Innovación y Gobierno Abierto se destaca el fomento a la participación en la gestión pública³⁰, cuando uno se encuentra navegándola la posibilidad se transforma en inexistente, caso que no ocurre en el municipio de Madrid donde sí sucede con facilidad.

En la página del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires nos encontramos con:

- Smart Lab: Soluciones a las necesidades y problemas de los ciudadanos
- Tecnología y Sensorización: Evaluamos la viabilidad de soluciones más eficientes
- BA Data: Datos públicos y abiertos de la Ciudad

El ciudadano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en vez de encontrarse con un sitio donde poder participar en presupuestos participativos o propuestas ciudadanas, como es en el caso de

³⁰ `õ H q o g p v c o q u " v t c p u r c t g p e k c " { " r c t v k e k r c e k » p " e k w f c f c p c " g p " n`
involucran el sector público con el privado: el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, universidades, ONGs, empresas privadas, vecinos y profesionales en tecnologías de información; con el fin de impulsar políticas y servicios basados en datos de nuestra sociedad. Nuestro compromiso además de escuchar propuestas de los ciudadanos, es abrir la información privada y con el uso de las nuevas tecnologías, encontrar soluciones innovadoras e
`k p v g i t c n g u 0 õ * j v v r < 1 1 y y 0 d w g p ø u c k t g u 0 i q d 0 c t 1 k p p q x c e k q p 1 i q d`

Madrid, se ubica frente a una masa inmensa de información que comunica al ciudadano de manera unidireccional lo que se encuentra haciendo el gobierno para mejorar la ciudad desde las oportunidades de innovación tecnológica. Es decir, la participación en la Ciudad de Buenos Aires queda reducida a un público que cuenta con conocimientos académicos específicos.

Sería positivo para la Ciudad de Buenos Aires que se vuelva a aplicar el presupuesto participativo para que su política de Gobierno abierto no quede direccionada sólo a la innovación sino también a una política de transparencia, participación y colaboración, donde el ciudadano se involucre en un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, en la que pueda discutir/decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas.

III.II: ¿A dónde se debe llegar?

En este apartado se pretende, a partir de lo dicho a lo largo de toda la tesina, marcar cuestiones básicas para poder llevar a cabo un gobierno abierto pleno en la Ciudad de Buenos Aires. No son instrucciones, sino más bien una guía que se debería tener en cuenta a la hora de poner en marcha un plan de gobierno abierto en cualquier lugar del mundo.

Por ello, para saber a dónde se debe llegar en materia de gobierno abierto hay que tener presente la idea que para que un gobierno sea abierto tiene que demostrar centrarse en la ciudadanía y fomentar las interacciones entre los ciudadanos, empleados públicos, funcionarios y Organizaciones de la Sociedad Civil. El fortalecimiento de los vínculos del Estado con la sociedad civil implica sostener el proceso de modernización tecnológico al interior de las organizaciones gubernamentales que conlleven a un aumento de la participación ciudadana y su compromiso con lo público.³¹

Así el gobierno abierto tiene que encontrar su fundamento en el interés general y los derechos ciudadanos, la democratización de la administración pública, la profesionalización de la función pública, la participación ciudadana, el acceso a la información pública, la reutilización de dicha información, el uso intensivo y productivo de las herramientas tecnológicas, la calidad de los servicios públicos, la colaboración gobierno-gobierno y gobierno-sociedad, entre otros.

Si bien el gobierno abierto no depende sólo de ello es bueno tener en cuenta que internet y las infraestructuras que sostienen las nuevas tecnologías han disminuido los costos de recolectar, almacenar, sistematizar y distribuir información lo que genera la oportunidad de una nueva forma de gobernar en las sociedades del conocimiento en las que se vive hoy en día. Es decir, nunca en la historia ha sido tan fácil compartir información y es el Estado uno de los organismos más importantes en la sociedad que recolecta y almacena datos, entonces es lógico

³¹ http://www.sociedadesdigitales.org/wp-content/uploads/2016/02/Políticas_y_experiencias_de_Gobierno_Abierto_en_Argentina.pdf

que Internet haya dado un nuevo impulso a los valores de la democracia representativa, hoy englobados bajo la idea de gobierno abierto.

En la actualidad, los procesos de reforma y modernización del Estado que se lleven a cabo deben tener en cuenta la protección social del ciudadano, el respeto de sus derechos fundamentales y los principios del sistema democrático. En otras palabras, tomar en cuenta los componentes del gobierno abierto como instrumentos para la transformación del Estado con enfoque en la ciudadanía. En el Estado moderno ocurre que se profundizan de forma veloz los derechos fundamentales de las personas y surgen nuevas garantías, por ello hoy podemos hablar de derechos de cuarta generación relacionados con la tecnología de la información, al acceso a la información pública, a la participación ciudadana, así como también al medio ambiente. Pero es importante que el concepto de gobierno abierto no quede solo centrado en la labor del Poder Ejecutivo de los gobiernos (tanto nacionales, provinciales como municipales) sino que se expanda hacia los poderes Legislativos, Judiciales, de Control, entre otros.

En el gobierno abierto y en la efectividad de la administración pública es fundamental destacar el rol que juegan la transparencia y la rendición de cuentas. Estas herramientas se han constituido además en derechos ciudadanos y deberes de las autoridades públicas: el derecho a saber y el deber de informar. Las autoridades públicas deben actuar en un marco de transparencia activa, no solo esperando que la información sea solicitada, sino que deben colocarla a disposición de los interesados por todos los medios posibles. De esta manera se permite una auditoría social que permita a los ciudadanos tener un control del Estado con miras a la legalidad y la eficiencia del mismo. Los gobiernos que liberan más y mejor información, ya sea de motu proprio o en respuesta a la demanda y presión ciudadana, inician un proceso que pretende acrecentar el control y participación de los ciudadanos, dando más transparencia y legitimidad a su gestión. Haya o no resultados, sean de corto o de largo plazo, esta simple acción es hoy (o lo será) valorada y bien recibida por la sociedad.

El acceso a la información pública y la reutilización de ésta son parte de los aportes más importantes que puede generar un gobierno abierto, pues el ciudadano tiene el derecho no solo de recibir la información, sino de reutilizarla para intervenir en la gestión pública de forma colaborativa y cualificada, a partir de entrega en formatos que le ofrezcan la posibilidad de analizarla, desarrollarla, sistematizarla y participar en consecuencia de forma proactiva en los procesos de reforma y de gestión de los servicios públicos. Para ello también se hace primordial que la tecnología de la información, más allá de sus costos de funcionamiento, sea puesta al servicio real de la Administración Pública y de la sociedad.

También se debe tener presente a la hora de poner en marcha un plan de gobierno abierto el reto del reencuentro y la articulación entre Estado y academia; el Estado debe reconocer que necesita

la universidad para progresar con sus planes, y la universidad debe entender que sus programas e investigaciones solo tienen sentido si son útiles para el desarrollo sostenible de las naciones.

El desarrollo tecnológico y la voluntad política son los que acompañan la idea de gobierno abierto, y brindan la oportunidad de empoderar a las personas. A eso tenemos que apuntar con el gobierno abierto: a acercar la necesidad del ciudadano a sus representantes aprovechando las infraestructuras que ya se despliegan.

III.II.I: Limitantes para el desarrollo del Gobierno abierto

Es indudable que el gobierno abierto tiene innumerables obstáculos para avanzar, algunos de ellos por fuerte presión jurídica, otros por prejuicios los cuales son precisos gestionar de forma adecuada. Entre ellos es posible mencionar la privacidad e intimidad de las personas, seguridad informática, seguridad nacional y la confianza ciudadana. También el autoritarismo histórico de muchos políticos y funcionarios, el culto a la opacidad, la corrupción administrativa, la brecha digital y otros son barreras que se deben combatir con decisión debido a que influyen negativamente en el desarrollo de una estrategia de gestión abierta hacia los ciudadanos. El argumento sobre la protección de información de gobierno y la seguridad nacional es muy extendido en muchas regiones y/o países que cuentan con disposiciones normativas que consagran el derecho a la información pública, ello trae como resultado el atentar contra la disponibilidad de forma tradicional de la información.

Por ello a la hora de plantear una idea sobre lo que es un gobierno abierto se hace necesario tener presente las limitantes para su desarrollo así como también realizar un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con las que se cuenta a la hora de tener la voluntad política de brindar el acceso a los ciudadanos a los espacios de participación, transparencia y servicio que el Estado tiene disponibles para ellos. Si bien los resultados no se ven a corto plazo, en el largo los beneficios que tiene para la relación comunicacional entre gobernantes y ciudadanos son muchos.

III.III: Conclusión

En este capítulo se tuvo la intención de resaltar ciertas características que un gobierno abierto debe tener en cuenta si quiere alcanzar éxito en su implementación, a partir de modelos de ciudades del mundo y ciertas características que no podrían faltar para su pleno desarrollo.

La utilización extensiva, intensiva y estratégica de las nuevas tecnologías de la información, internet y las telecomunicaciones en las actividades del gobierno y la administración pública prometen una mayor eficiencia, rapidez y agilización. Eso es lo que se denomina Gobierno Digital. La Sociedad del Conocimiento por su parte extiende la promesa a ciclos virtuosos y crecientes de innovación, una sociedad más abierta, compleja, diversa, horizontal e

interdependiente, así como nuevos modos de relacionamiento, comunicación y coordinación social. Este tipo de sociedad comprende no sólo a la dimensión política, sino a la económica y la social.

Aunque muchas de estas promesas del gobierno abierto no dependen sólo de "lo digital" o de la tecnología, sino de organizarse más fuertemente y trabajar en red, de la reinención de procesos y modelos organizacionales. Más aún, la transformación posible depende fundamentalmente de los valores imperantes en una comunidad, de las creencias compartidas y, por sobre todo, de la calidad institucional del país o región de la que se trate. Se trata de una sociedad más abierta, diversa, horizontal y emergente. La pregunta es si podremos adaptarnos a formas de convivencia más "g o g t i g p v g u 0 " U k " g n " u k u v g o c " u q e", cohesión, gobernabilidad, coordinación y control dejando atrás milenios de líneas de poder y autoridad verticales descendentes.³²

Para finalizar esta sección es importante tener en cuenta que al momento de la elaboración e implementación de políticas de gobierno abierto se deben tener presentes ciertas buenas prácticas y factores de éxito:

1. Considerar que la voluntad política es lo principal.
2. Poseer los adecuados niveles de interoperabilidad organizacional. Si queremos alcanzar mayores niveles de apertura entonces será necesario que el resto de las áreas de gobierno comparta e intercambie información.
3. C q p v c t " e q p " c i g p e k c u " f g " k o r n g o g p v c e k » p " s w g " r pública, que funcionen como transversales al resto de las áreas, y que sean flexibles y abiertas a los cambios tecnológicos.
4. Pensar a la participación ciudadana por su calidad y no por su cantidad. Es muy común ver organismos que se resignan en sus políticas de participación ya que los niveles de involucramiento ciudadano son bajos. Sin embargo, lo que debemos rescatar de las iniciativas de participación es su calidad, los aportes valiosos que pueda llegar a hacer la ciudadanía, y no necesariamente la cantidad. Asimismo, se deben generar incentivos a la participación ciudadana.

³² http://www.sociedadesdigitales.org/wp-content/uploads/2016/02/Políticas_y_experiencias_de_Gobierno_Abierto_en_Argentina.pdf

*ō J c { " w p c " h w g t | c " o q v t k | " o " a u
que el vapor, la electricidad y la energía
atómica: la x q n w p v c f ö 0 "*

Albert Einstein

Capítulo 4: Conclusiones y reflexiones finales

Este apartado no busca ser una conclusión final y cerrada, sino un análisis reflexivo acerca de dónde se encuentra la sociedad y hacia dónde se dirige, así como la posibilidad de reconfigurar un nuevo escenario social y político. Comprender este nuevo paradigma social, el de las Sociedades del Conocimiento, implica ser consciente de que nuevas formas de relacionarse y comunicarse son posibles. Las barreras del espacio y el tiempo como eran conocidas se esfuman, desaparecen, el valor en el sistema capitalista globalizado cambia de eje, las relaciones laborales se redefinen, nuevos actores entran en juego, lo que implica que el poder y las relaciones de poder se puedan reconfigurar. Las sociedades red abren la puerta hacia una oportunidad única en la historia de la humanidad, la de una ciudadanía empoderada, en la que el poder que ha sido concentrado por unos pocos en redes estructurales (económicas y políticas) ahora pueda ser distribuido y compartido por todos. Es decir, que los ciudadanos mismos tomen el mando de sus propias vidas y elijan qué vida quieren vivir.

En otras palabras, este nuevo paradigma social pone en discusión el sistema democrático y de representación política, por lo que es necesario repensar la democracia a partir de estas nuevas formas de interrelacionamiento y vínculo entre gobiernos y ciudadanos. Una nueva cultura de la comunicación en la democracia representativa es posible. La comunicación y el conocimiento, con las Tics en juego, permiten una transformación social. Esto es entender a la comunicación como una herramienta y un camino para dicha transformación.

Frente a un sistema democrático deteriorado y maltratado en los últimos años; con un sistema de representación cada vez más frágil y cuestionado; ante un gran crecimiento en la desconfianza en las instituciones públicas y en búsqueda de una legitimidad, el gobierno abierto surge como una posibilidad de fortalecer la democracia y crear conocimiento en conjunto, entre todos los sujetos y actores sociales. El gobierno abierto en las sociedades red en la Era del conocimiento, funciona como una oportunidad que va más allá de las Tics, las innovaciones tecnológicas y de modernización. Las nuevas tecnologías han mostrado que su evolución es una constante y que, minuto a minuto, mejoran y ofrecen cada vez más facilidades para vivir. Por ello aquí el desafío es aprovechar estas oportunidades para poder transformar el modo de gobernar e incorporar en las agendas de los gobiernos y del Estado estos ideales y valores.

El gobierno abierto nace como una nueva política que alienta la existencia de un real empoderamiento ciudadano, bajo los principios de transparencia, participación y colaboración;

tres pilares que han estado presentes y se han manifestado de diferentes modos y formas a lo largo de toda la historia de la democracia liberal de nuestra humanidad.

En el marco de las sociedades del conocimiento surge la práctica de gobierno abierto, iniciativa que fue evolucionando con los años y diferentes ciudades y países la han ido implementando en sus gobiernos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se sumó a la ola de apertura y bajo los principios de transparencia, participación y colaboración, primero creó la Dirección de Información y Gobierno Abierto en el año 2012, y luego su procedente, la Dirección de Innovación y Gobierno Abierto, dependiente del Ministerio de Modernización. El análisis basado en las tareas y áreas de trabajo de la Dirección, a partir del estudio del marco legal, la información institucional, la oficial, y las entrevistas en profundidad a los responsables de la Dirección, tiene la intención de develar si el gobierno abierto propuesto por la Ciudad de Buenos Aires encaja con los valores de las sociedades red y se dirige hacia una reforma del Estado con los ciudadanos como protagonistas. Si bien el Gobierno de la Ciudad anuncia al Gobierno abierto como un proceso de transformación que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración como los principios de diseño de la gestión pública, a partir de su análisis se observa que dicha definición excede a los hechos concretos que se llevan a cabo desde la Dirección. Tanto el Decreto que lo sustenta, su origen y las áreas de trabajo, se reducen a una visión tecnicista y con las nuevas tecnologías en el centro de la escena.

La Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto nace y fue un desprendimiento e idea de la Secretaría de Nuevos Medios del Gobierno porteño, lo que no es un dato menor, ya que esta Secretaría es la responsable de la creación de contenidos digitales y de las redes sociales. Esto es un indicio del tinte tecnológico que se le estaría dando a dicha iniciativa, al menos a nivel organizacional. Si bien su desprendimiento de Nuevos Medios permite ver que los responsables del Gobierno de la Ciudad comprendieron que la acción de gobierno abierto sobrepasa a las redes sociales y al contenido digital, su redirección no fue hacia la Secretaría de Participación Ciudadana sino al Ministerio de Modernización donde el espacio físico, la infraestructura, e incluso el perfil de las personas que trabajan allí simbolizan la importancia de la tecnología. Cabe aclarar que no se está juzgando darle importancia a ella, sino que sean el centro de la política y no un instrumento que genere beneficios.

La creación de un Decreto específico para la legalidad de una nueva práctica y una oficina que la comande es sumamente importante, demuestra interés, voluntad y responsabilidad política para que la iniciativa se desarrolle y funcione. El Decreto N° 156/2012 es una herramienta significativa al momento de comprender cómo entienden el concepto de gobierno abierto las autoridades del Gobierno de la Ciudad. Más allá de la fundamentación, donde se resalta la importancia del acceso a la información pública, la libertad de expresión y el trabajo en conjunto y colaborativo entre todas las áreas de gobierno, sus cinco artículos redactados sólo

aluden a la creación y funcionamiento del sitio Buenos Aires Data. No hay referencia alguna a la participación ciudadana, al diálogo entre gobernantes y gobernados, ni a las relaciones horizontales. Nuevamente aquí se observa la misión técnica y tecnológica que se le concede a la Dirección.

Continuando con el recorrido del análisis, las diferentes áreas de trabajo que encabeza la oficina responsable de gobierno abierto permiten revelar algunas señales de esta práctica de gobierno. La capacitación, el catálogo de datos y los eventos, coinciden en ser iniciativas con foco en las tecnologías innovadoras y alentadoras de la práctica de gobierno abierto, sin embargo, la participación es el principio que menos se manifiesta en ellas. La participación queda reducida a un público específico: desarrolladores, diseñadores, programadores ó todos vinculados con las innovaciones tecnológicas-, periodistas y académicos. La ciudadanía en sentido amplio es un actor que aún no es tenido en cuenta directamente desde estas áreas de trabajo, sino que su consideración y los efectos que surgen de éstas dependen de terceros y no está involucrada desde el comienzo del ciclo. La apertura de datos en Buenos Aires Data, las aplicaciones y programas que surgen desde los diferentes concursos o encuentros, son contribuciones para optimizar o crear nuevos servicios públicos, pero no hay diagnóstico previo ni investigación de lo que la gente quiere y precisa, como tampoco refieren a pedidos concretos de la ciudadanía.

Es decir, el concepto de participación ciudadana en el marco de gobierno abierto de Ciudad de Buenos Aires se encuentra restringido, por ello se resaltó el rasgo positivo de volver a implementar el Presupuesto Participativo para brindar al ciudadano común la posibilidad de una participación que no requiera de conocimientos técnicos- académicos específicos.

Por el contrario, la colaboración se expresa reiteradamente en la labor de la Dirección. La construcción y el diálogo colaborativo funcionarían como patas principales de esta oficina, a través del trabajo en equipo y la integración entre la Dirección de Gobierno Abierto y las diversas Secretarías del gobierno porteño que se promueve a partir de la elaboración de herramientas en conjunto: la capacitación y formación, la alimentación del catálogo de datos y la asistencia y presencia de funcionarios y empleados de gobierno a los concursos y eventos. Todas estas son manifestaciones de que la colaboración es importante en la implementación de políticas de gobierno abierto en la ciudad porteña. El trabajo colaborativo también se expresa en la presencia y convocatoria a organizaciones civiles y al sector privado de la ciudad, en los encuentros y concursos, donde los resultados de las aplicaciones son en muchas oportunidades para campañas y acciones específicas de las Ongs, o son resultados para servicios públicos que ofrece el gobierno porteño. Esta coparticipación está atravesada por las nuevas tecnologías e internet, ya que todo invento y proyecto está basado en la creación de aplicaciones móviles o programas para computadoras. Aquí puede observarse que sigue sin tenerse en cuenta al ciudadano común.

Un párrafo aparte en esta reflexión final merece la plataforma Buenos Aires Data, ya que, como se mencionó a lo largo del trabajo, es el fuerte de la Dirección de Gobierno Abierto y, en este sentido, se fomenta y promueve la transparencia activa que alienta la filosofía del *open data*. Si bien el catálogo de datos no cuenta con toda la información de gobierno, el proyecto se encuentra en desarrollo y, mes a mes, nuevos datos son incorporados al sitio. Sin embargo, el impulso de la transparencia no completa el círculo de los principios de gobierno abierto, debido a que la participación y el involucramiento a los ciudadanos sigue estando pendiente, no hay consultas, ni diagnóstico ni evaluación sobre los datos y la información que se genera y se hace pública desde el gobierno.

Luego de la investigación elaborada se desprende que no existe intención real de la redistribución del poder, muy por el contrario, la práctica de gobierno abierto en la Ciudad es sectorial y restringida, lo que es una derivación de la propia estructura política general del gobierno. Al encontrarse el gobierno abierto bajo el Ministerio de Modernización se podría hacer una paradoja, porque justamente no existe modernización alguna en cuanto a una reconfiguración y reinención de la comunicación y la política. La Dirección de Gobierno Abierto podría definirse por el momento como un sistema instrumental del gobierno en búsqueda de una legitimidad social y política tanto hacia adentro como hacia afuera, hacia la ciudadanía local y hacia el ámbito internacional, como un modo de mostrar una voluntad política camuflada y maquillada por herramientas técnicas que no están transformando el gobierno ni las relaciones de poder.

Gobierno abierto es todo el gobierno y se puede manifestar en variadas prácticas y políticas. Ante la necesidad de enmarcarlo en una oficina y una dirección puntual, la centralización de gobierno abierto estaría restringiendo las oportunidades y posibilidades que ofrece dicha filosofía. Un proyecto a futuro que podría plantearse es que no exista la Dirección y el gobierno abierto se desarrolle de modo natural en todas las áreas de gobierno, sin embargo esto depende de los responsables de gobierno y acaparan el poder.

Es importante tener presente siempre la idea de que para que una política de gobierno abierto pueda desarrollarse y funcione de manera cabal es fundamental la voluntad política de los gobernantes. En este caso, desde la Dirección de Gobierno Abierto de la Ciudad de Buenos Aires aseguran que habría un compromiso asumido directamente por parte del Jefe de Gobierno y de todos sus Ministros, pero en la puesta en práctica, y luego de esta investigación, dicha voluntad permite ser cuestionada. Si bien se destaca la intención de crear una oficina con esos objetivos, un Decreto que lo sustente legalmente, las diferentes acciones que realiza la dirección y varios proyectos que están planeados para los próximos años, el modo en que se implementa develan una voluntad hacia una política abierta, maquillada, para así justificar el ejercicio de la constante concentración del poder. Hasta el momento la Dirección General de Gobierno

Abierto, es una oficina dependiente de un Ministerio, y sus acciones no son políticas de Estado. La firma de un Decreto es una herramienta insuficiente en caso de que realmente se esté replanteando la comunicación política, el Decreto no obliga, es sólo un compromiso. Mientras que una política de Estado, requiere del consenso político y de la intervención de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Habrá que ver como se modifica lo dicho de aprobarse el Proyecto de Ley de Acceso a la Información a nivel nacional. Hoy día, el gobierno abierto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una iniciativa con nuevas plataformas tecnológicas, más amigables, pero sin redefiniciones de las relaciones de poder.

Sería valioso realizar el planteo y cuestionar cuáles son los objetivos reales en relación a la creación de un espacio destinado a llevar a cabo políticas de gobierno abierto; en otras palabras, si realmente se está ofreciendo la oportunidad de un empoderamiento ciudadano a través de la comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación; si realmente se están cambiando las formas de relacionarse gobierno/ciudadanía; y si se están redefiniendo y abriendo las estructuras de poder. Todo esto podría darse a partir del interrogante acerca de qué idea de Estado tiene el gobierno porteño y qué tipo de sociedad está construyendo. Mientras tanto, los valores de las sociedades red y del conocimiento continúan en el aire sin manifestaciones y expresiones reales.

Cuando en un gobierno abierto se hace referencia al trabajo colaborativo, a políticas de transparencia y a la participación ciudadana, más allá de hablar de un gobierno abierto, habría que referirse a un Estado abierto, y quitarle la responsabilidad a un gobierno de turno de que lleve adelante dichas prácticas. Resulta paradójico hablar de un Estado abierto, ya que el Estado en sí mismo por naturaleza debería ser abierto, sin embargo el gobierno, y por ende sus gobernantes y quienes concentran el poder, no abren el juego, por el contrario lo cierran y achican al gobierno y por ende al Estado. Estado somos todos, y por ello los ciudadanos y todos los sectores sociales tienen el derecho y deberían tener el poder que les corresponde para poder tomar las decisiones que les competen como tales.

Para que se realice una apertura real de poder, y se resignifique la comunicación política, debe haber una proyección y planificación real acerca de qué sociedad se quiere ser. Bajo los interrogantes de por qué y para qué, pensar a largo plazo y evitar las políticas orientadas al corto plazo en búsqueda de una legitimidad social superflua. Caso contrario, nada cambiará y continuarán siendo políticas vacías en contenido que no cuestionan ni replantean las relaciones de poder y la estructura social.

Si bien parte de la responsabilidad recae sobre los gobernantes y los poderosos, y que la voluntad política es fundamental para que esto suceda, también depende de la voluntad y exigencia de la sociedad, de los ciudadanos mismos. Se puede y se tiene que construir y fundar

la red en la que se quiere vivir. La sociedad, luego de años de fracasos políticos que generaron desconfianza en los gobernantes, está tomando conciencia de ello y las exigencias ciudadanas emergen cada día más. Los ciudadanos en las sociedades del conocimiento están dispuestos a participar y colaborar en las políticas públicas. No quieren más ser meros receptores de las decisiones que toman otros que sólo los han llevado a la decepción constante.

Pero para que el empoderamiento de los ciudadanos sea real es necesario que el hiperpresidencialismo y la burocratización estatal reinante a lo largo de todos estos años se hagan a un lado. La etapa de la comunicación que corresponde a esta Era Digital es la de la interactividad. Esto significa que todo sistema social debe estar en condiciones de disminuir su rol emisor, para poder recibir las opiniones e intervenciones de quien fue hasta el momento un receptor pasivo. Para que ello sea posible en una sociedad donde las tecnologías son de gran ayuda para modificar la distancia que existe en la relación entre gobernantes y ciudadanos, es necesario que el Estado pueda atacar un problema evidente: la brecha digital. La base de la participación es la transparencia informativa por lo que es fundamental la inexistencia de estas brechas para que esto suceda porque toda decisión humana, al igual que las de sus gobiernos, debe pasar por cuatro etapas consecutivas descritas por José María Desantes Guanter³³: información, participación, decisión y acción. Si se le permite a los ciudadanos y al Estado pasar por ellas, el ciudadano dejará de ser un sujeto pasivo, que recibe unidireccionalmente política, leyes y normas, para ser activo pudiendo opinar, proponer y elegir el futuro que desea vivir.

Es decir, si se consigue la inclusión social en lo digital, las herramientas para que el ciudadano pueda participar de las políticas públicas están dadas. De esta manera, tendrán iguales oportunidades de estar bien informados y posibilidades de tener una conexión permanente con quienes los gobiernan. Todo lo dicho anteriormente se reduce a una simple cuestión de voluntad política. Si ella existe se conseguirá alcanzar un Estado abierto donde el ciudadano pueda intervenir en la gestión y control de los poderes estatales.

³³ Desantes Guanter, José M. (1972). La información como derecho. Editora Nacional. Madrid.

Bibliografía

- < Aguiar, Henoch (2007). El futuro no espera: políticas para desarrollar la sociedad del conocimiento, La crujía ediciones, Buenos Aires.
- < Castells, Manuel (2001). La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen I. La Sociedad Red, Alianza Editorial, Madrid.
- < Castells, Manuel (2011). Comunicación y poder, Alianza Editorial, Madrid.
- < Conde, Carlos (2014). La experiencia de OCDE en la implementación de políticas de Gobierno abierto. El desafío de la etapa de implementación. Revista CLAD Reforma y Democracia, núm 58. Caracas, Venezuela.
- < Desantes Guanter, José M. (1988). El deber profesional de informar. Fundación Universitaria San Pablo CEU. Valencia, España.
- < García García, Jesús (2014). Gobierno abierto: Transparencia, Participación y Colaboración en las administraciones públicas. Revista Innovar, núm 54. Bogotá Colombia.
- < Jolíás, Lucas y Prince Alejandro (2013). Datos Abiertos: ecosistemas y cadena de valor. Documento de trabajo, para Prince Consulting.
- < Jolíás, Lucas y Prince, Alejandro (2013). Open Data. Las fuentes conceptuales del Gobierno abierto. En Revista TELOS, Fundación Telefónica.
- < Kaufman, Ester (2012): Aportes para el Gobierno abierto y la entrega de servicios. Experiencias canadienses. Asociación Argentina de Estudios Canadienses. 1º Edición. Argentina.
- < O'Donnell Guillermo (2004). Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. En Revista Española de Ciencia Política. Núm. 11
- < Oszlak, Oscar (2012). Gobierno abierto: promesas, supuestos, desafíos. Trabajo presentado en la VIII Conferencia Anual INPAE 2012.
- < Oszlak, Oscar (2013). Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública.
- < Prince, Alejandro (2002) Gobierno digital en la Argentina. Un breve white paper. Buenos Aires.
- < Prince, Alejandro; Jolíás Lucas y Doria Ana (2012). Presupuesto Participativo en Argentina: c p ^ n k u k u " f g " u w " g x q n w e k » p " { " g u v w f k q " f g n " e c u q 0 " Z N q e c n ö 0 " W p k x g t u k f c f " P c e k q p c n " C t v w t q " L c w t g v e j g 0
- < Sandoval- Almazán, Rodrigo (2015). Gobierno abierto y transparencia: Construyendo un marco conceptual. Revista Convergencia, núm 68. Toluca, México.
- < Hacia las sociedades del conocimiento (2005). Informe mundial de la UNESCO, en www.unesco.org.
- < Material de Cátedra, Legislación Comparada. Texto: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sitios web consultados:

- < <http://diario.madrid.es/participa/>
- < <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/IGA-Indice-de-Gobierno-Abierto.aspx>
- < <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/gobiernoabierto>
- < <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-informacion-publica>
- < http://www.diputados.gov.ar/export/hcdn/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2016/pdfs/0008-PE-2016.pdf
- < <http://www.espormadrid.es/2015/09/nuevo-portal-de-gobierno-abierto.html>
- < <http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Gobierno-abierto?vgnextfmt=default&vgnextchannel=c573c98a1df4b410VgnVCM100000171f5a0aRCRD>
- < <http://www.mdeinteligente.co/>
- < <http://www.rutanmedellin.org/es/actualidad/item/mimedellin-mejor-iniciativa-de-gobierno-abierto-y-acceso-a-la-informacion-segun-oea>
- < <http://www.telemadrid.es/programas/las-claves-del-dia/asi-es-gobierno-abierto-el-portal-de-participacion-ciudadana-de-madrid>
- < <https://decide.madrid.es/>
- < <https://transparencia.madrid.es/>
- < <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>
- < www.buenosaires.gob.ar
- < www.buenosaires.gob.ar/modernización
- < www.data.buenosaires.gob.ar
- < www.data.gov
- < www.digital.buenosaires.gob.ar
- < www.opendefinition.org
- < www.opengovdata.org
- < www.OpenGovernmentData.org
- < www.opengovpartnership.org
- < www.whitehouse.gov
- < www.wikipedia.org

Leyes y Decretos consultados:

- ⟨ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 156/2012
- ⟨ Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley de Acceso a la Información Pública. Ley 104, año 2008.
- ⟨ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19.
- ⟨ República Argentina, Decreto 1172/2003

Anexo

Decreto 1172/2003 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Apruébanse los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.

Bs. As., 3/12/2003

VISTO la necesidad de mejorar la calidad de la democracia y con la certeza de que el buen funcionamiento de sus instituciones es condición indispensable para el desarrollo sostenido, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo ô que establece nuevos Derechos y Garantías ô y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que para lograr el saneamiento de las Instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones ô no obstante su carácter no vinculante ô deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Que la publicidad de la Gestión de Intereses es necesaria a efectos de que se conozcan los encuentros que mantienen con funcionarios públicos las personas que representan un interés determinado, así como el objetivo de estos encuentros, para que grupos sociales interesados, ya sean empresariales, profesionales o ciudadanos en general, puedan acceder a tal información.

Que la Elaboración Participativa de Normas es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso ô respecto de su viabilidad y oportunidad ô así lo impongan.

Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar lo propósitos para una mejor comunidad.

Que las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos han de permitir poner fin a uno de los reductos del secreto que suele encubrir corrupción o arbitrariedad en decisiones que afectan y, frecuentemente, perjudican a los usuarios. La presencia como oyente en la reunión permitirá, a quien esté interesado, conocer las opiniones que cada uno de los miembros del Organo de Dirección adopta frente a las cuestiones que deben tratarse.

Que a efectos de institucionalizar los instrumentos de las Audiencias Públicas, el Registro de la Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas, el Libre Acceso a la Información Pública y las Reuniones Abiertas, se hace necesario establecer, para cada uno de ellos, un procedimiento común al universo de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

Que resulta pertinente establecer el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la República Argentina, durante el día hábil administrativo de su publicación gráfica. Asimismo, corresponde señalar que los anexos de los actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica, podrán visualizarse a través del sitio www.boletinoficial.gov.ar.

Que la reglamentación de los instrumentos de las Audiencias Públicas, el Registro de Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas, el Libre Acceso a la

Información y las Reuniones Abiertas, reafirman la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional de emprender una reforma política integral para una nueva cultura orientada a mejorar la calidad de la democracia garantizando, en cada uno de los casos, el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.

Que a los efectos de la elaboración del presente decreto se han tomado en cuenta los proyectos elaborados por organismos públicos tales como la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, como así también las propuestas sugeridas por organizaciones de la sociedad civil a través de la Mesa de Reforma Política del Diálogo Argentino y del Foro Social para la Transparencia.

Que, asimismo, se han tomado en cuenta las experiencias que efectuara la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al someter a debate público a través del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas sus anteproyectos legislativos de Acceso a la Información y de Publicidad de la Gestión de Intereses.

Que el Servicio Jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° ô Apruébanse el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo I forma parte integrante del presente y el "Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional" que se incluye como Anexo II del presente acto.

Art. 2° ô Apruébanse el "Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo III forma parte integrante del presente y el "Formulario de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses" que se incluye como Anexo IV de la presente medida.

Art. 3° ô Apruébanse el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" que, como Anexo V forma parte integrante del presente y el "Formulario para la

Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" que se incluye como Anexo VI del presente acto.

Art. 4° ô Apruébase el "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo VII forma parte integrante del presente.

Art. 5° ô Apruébase el "Reglamento General de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos" que, como Anexo VIII forma parte integrante del presente.

Art. 6° ô Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la República Argentina, durante el día hábil administrativo de su publicación gráfica.

Art. 7° ô Los anexos de los actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica del Boletín Oficial de la República Argentina, podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio www.boletinoficial.gov.ar.

Art. 8° ô La reproducción del Boletín Oficial de la República Argentina en Internet debe ser exactamente fiel en texto y tiempo a la que se publica en la actualidad en soporte papel, en todas sus secciones.

Art. 9° ô Déjase sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.

Art. 10. ô El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción del "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional" ô que como Anexo VII forma parte integrante del presente ô el que lo hará en el plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 11. ô Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ô KIRCHNER. ô Alberto A. Fernández. ô Gustavo Beliz.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° ô OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en Audiencias Públicas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2° ò AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento General es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3° ò DESCRIPCION

La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

ARTICULO 4° ò FINALIDAD

La finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

ARTICULO 5° ò PRINCIPIOS

El procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6° ò EFECTOS

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante.

ARTICULO 7° ò AUTORIDAD CONVOCANTE

El área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública es la Autoridad Convocante. La máxima autoridad de dicha área convoca mediante acto administrativo expreso y preside la Audiencia Pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

ARTICULO 8° ò AREA DE IMPLEMENTACION

La implementación y organización general de la Audiencia Pública son llevadas a cabo por un área dependiente de la Autoridad Convocante y designada por ésta para cada Audiencia Pública específica.

ARTICULO 9° ò ORGANISMO COORDINADOR

En los casos en que la Autoridad Convocante lo considere oportuno, puede solicitarse la participación, como Organismo Coordinador, de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y ô en casos relacionados con temas de su competencia ô de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. El Organismo Coordinador tiene como función asistir técnicamente a la Autoridad Convocante y al Area de Implementación en la organización de las Audiencias Públicas específicas.

ARTICULO 10. ô SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA

Toda persona física o jurídica, pública o privada, puede solicitar mediante presentación fundada ante la Autoridad Convocante, la realización de una Audiencia Pública.

La Autoridad Convocante debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

ARTICULO 11. ô PARTICIPANTES

Puede ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública.

Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente ô debidamente certificado ô admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado.

ARTICULO 12. ô LUGAR

El lugar de celebración de la Audiencia Pública es determinado por la Autoridad Convocante, teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.

ARTICULO 13. ô PRESUPUESTO

El presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la Autoridad Convocante.

CAPITULO II

ETAPA PREPARATORIA

ARTICULO 14. ô REQUISITOS

Son requisitos para la participación:

- a) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto;
- b) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

ARTICULO 15. ô CARACTER PUBLICO

Las Audiencias Públicas pueden ser presenciadas por el público en general y por los medios de comunicación.

ARTICULO 16. ô CONVOCATORIA

Contenido

La convocatoria debe ordenar el inicio del correspondiente expediente ô el que queda a cargo del Area de Implementación ô y establecer:

- a) Autoridad Convocante;
- b) objeto de la Audiencia Pública;
- c) fecha, hora y lugar de celebración;
- d) Area de Implementación;
- e) Organismo Coordinador ô si lo hubiere ô ,
- f) datos del solicitante ô si lo hubiere ô ;
- g) lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia;
- h) plazo para la inscripción de los participantes;
- i) autoridades de la Audiencia Pública;
- j) término en que la Autoridad Convocante informará sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento;
- k) medios por los cuales se dará difusión a la misma.

Publicación

La Autoridad Convocante debe publicar durante DOS (2) días, la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha

fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y ô en su caso ô en la página de Internet de dicha área.

La publicación debe contener las mismas especificaciones exigidas para la convocatoria.

Cuando la temática a tratar así lo exigiese, deben ampliarse las publicaciones a medios locales o especializados en la materia.

ARTICULO 17. ô EXPEDIENTE

El expediente se inicia con la convocatoria y se forma con las copias de su publicación, las inscripciones e informes exigidos en el artículo 14 y las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta, en el lugar que, mediante resolución, defina la Autoridad Convocante. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

ARTICULO 18. ô REGISTRO DE PARTICIPANTES

La Autoridad Convocante, ô a través del Area de Implementación ô debe habilitar un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos previos a la Audiencia Pública.

La inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realiza a través de un formulario preestablecido por el Area de Implementación, numerado correlativamente y consignando, como mínimo, los datos previstos en el modelo que se acompaña como Anexo II. Los responsables del Registro deben entregar certificados de inscripción con número de orden y de recepción de informes y documentos.

ARTICULO 19. ô PLAZO DE INSCRIPCION

La inscripción en el Registro de Participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 20. ô ORDEN DE LAS EXPOSICIONES

El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro, y así debe constar en el Orden del Día.

ARTICULO 21. ô TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES

Los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos CINCO (5) minutos. El Area de Implementación define el tiempo máximo de las exposiciones en el

Orden del Día, estableciendo las excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

ARTICULO 22. ò UNIFICACION DE EXPOSICIONES

El Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar ò en cualquier etapa del procedimiento ò , la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Presidente de la Audiencia Pública. En cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación.

ARTICULO 23. ò ORDEN DEL DIA

El Orden del Día debe establecer:

- a) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados;
- b) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c) orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.

El Area de Implementación debe poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios, de comunicación, VEINTICUATRO (24) horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, tal Orden del Día.

ARTICULO 24. ò ESPACIO FISICO

El Area de Implementación debe seleccionar y organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. El mismo debe prever lugares apropiados tanto para los participantes como para el público y los medios de comunicación.

ARTICULO 25. ò REGISTRO

Todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcrito taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado por cualquier otro medio.

CAPITULO III

DESARROLLO

ARTICULO 26. ò COMIENZO DEL ACTO

El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

ARTICULO 27. ô FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El Presidente de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:

- a) designar a un Secretario que lo asista;
- b) decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones;
- c) decidir sobre la pertinencia de intervenciones de expositores no registrados, atendiendo al buen orden del procedimiento;
- d) modificar el orden de las exposiciones, por razones de mejor organización;
- e) establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito;
- f) ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario;
- g) exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer;
- h) formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes;
- i) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- j) desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- k) declarar el cierre de la Audiencia Pública.

ARTICULO 28. ô DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El Presidente de la Audiencia Pública debe:

- a) garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos convocados;
- b) mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes;
- c) asegurar el respeto de los principios consagrados en el presente Reglamento.

ARTICULO 29. ô PARTES

Puede ser parte en la Audiencia Pública toda persona que acredite su inscripción previa en el Registro abierto a tal efecto. Sólo puede realizar intervenciones orales quien revista tal carácter.

ARTICULO 30. ò PREGUNTAS POR ESCRITO

Las personas que asistan sin inscripción previa a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente quien, al finalizar las presentaciones orales, establece la modalidad de respuesta.

ARTICULO 31. ò ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las partes, al hacer uso de la palabra, pueden hacer entrega al Area de Implementación de documentos e informes no acompañados al momento de la inscripción, teniendo dicha Area la obligación de incorporarlos al expediente.

ARTICULO 32. ò OTRAS INTERVENCIONES

La pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día, queda sujeta a la aprobación del Presidente de la Audiencia Pública.

ARTICULO 33. ò DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Al inicio de la Audiencia Pública, al menos uno de los funcionarios presentes del Area encargada o afectada por la materia a tratarse, debe exponer las cuestiones sometidas a consideración de los ciudadanos. El tiempo de exposición previsto a tal efecto, puede ser mayor que el del resto de los oradores.

Posteriormente, las partes realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas, así como de los expertos convocados.

Si la Audiencia Pública no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente de la misma dispondrá las prórrogas necesarias así como su interrupción, suspensión o postergación.

ARTICULO 34. ò IRRECURRIBILIDAD

No serán recurribles las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 35. ò CLAUSURA

Finalizadas las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la Audiencia Pública.

A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labra un acta que es firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios, como así también por los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

En el expediente debe agregarse, una vez revisada, la versión taquigráfica de todo lo actuado en la Audiencia.

CAPITULO IV

ETAPA FINAL

ARTICULO 36. ò INFORME FINAL

El Area de Implementación debe elevar a la Autoridad Convocante, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, el Area de Implementación debe dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe ò en su caso ò en las páginas de Internet de la Autoridad Convocante y del Organismo Coordinador, indicando:

- a) objeto;
- b) fechas en que se sesionó;
- c) funcionarios presentes;
- d) cantidad de participantes;
- e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente;
- f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final.

ARTICULO 37. ò ESTUDIOS

La Autoridad Convocante puede encargar la realización de estudios especiales relacionados con el tema tratado en la Audiencia Pública, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

ARTICULO 38. ò RESOLUCION FINAL

La Autoridad Convocante, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el informe final del Area de Implementación, debe fundamentar su resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

NUMERO DE INSCRIPCION

É " V K V W N A Q A U B I E N C I A P U B L I C A :

É " H G E J C " F G " N C " C W F K G P E K C " R W D N K E C <

É " F C V Q U " F G N " U Q N K E K V C P V G

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELEFONO LABORAL:

9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Física (1)

Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

É " K P H Q T O G " F G " N C " G Z R Q U K E K Q P " C " T G C N K \ C T

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

(3) () Se adjunta informe por separado.

É " F G V C N N G " F G " N C " F Q E W O G P V C E K Q P " C E Q O R C § C F C

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° ô OBJETO

La publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se rige por el presente Reglamento.

ARTICULO 2° ô DESCRIPCION

Se entiende por Gestión de Intereses a los fines del presente, toda actividad desarrollada ô en modalidad de audiencia ô por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros ô con o sin fines de lucro ô cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3° ô OBLIGATORIEDAD

Los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional mencionados en el artículo 4° están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto consista en las actividades definidas en el artículo 2°. A tal efecto debe preverse la creación de un Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, conforme a las pautas determinadas por los artículos 5° y 6°.

ARTICULO 4° ô SUJETOS OBLIGADOS

Se encuentran obligados a registrar las Audiencias de Gestión de Intereses, los siguientes funcionarios:

- a) Presidente de la Nación;
- b) Vicepresidente de la Nación;
- c) Jefe de Gabinete de Ministros;
- d) Ministros;
- e) Secretarios y Subsecretarios;
- f) Interventores Federales;
- g) Autoridades superiores de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL;
- h) Agentes públicos con función ejecutiva cuya categoría sea equivalente a Director General.

Cuando la solicitud de audiencia sea dirigida a un funcionario que dependa jerárquicamente y que cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones de los sujetos enumerados en el presente artículo, debe comunicar tal requerimiento por escrito al superior obligado, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a efectos de que éste proceda a su registro.

ARTICULO 5° ô REGISTRO

Cada una de las personas y/o entidades enumeradas en el artículo 2° debe implementar su propio Registro de Audiencias de Gestión de Intereses conforme al modelo que, como Anexo IV, forma parte de la medida.

ARTICULO 6° ô CONTENIDO

Los registros deben contener:

- a) solicitudes de audiencias;
- b) datos del solicitante;
- c) intereses que se invocan;
- d) participantes de la audiencia;
- e) lugar, fecha, hora y objeto de la reunión;

f) síntesis del contenido de la audiencia;

g) constancias de las audiencias efectivamente realizadas.

ARTICULO 7° ô PUBLICIDAD

La información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, actualización diaria y difusión a través de la página de Internet del área respectiva.

ARTICULO 8° ô EXCEPCIONES

Se exceptúa a los funcionarios mencionados en el artículo 4° de la obligación prevista en el artículo 3° en los siguientes casos:

a) cuando el tema objeto de la audiencia hubiera sido expresamente calificado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL o por Ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, como información reservada o secreta;

b) cuando se trate de una presentación escrita de impugnación o de reclamo que se incorpore a un expediente administrativo.

ARTICULO 9° ô LEGITIMACION

Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 10. ô SANCIONES

Los funcionarios mencionados en el artículo 4° que incumplan con las obligaciones estipuladas en el presente incurrirán en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTICULO 11. ô AUTORIDAD DE APLICACION

La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento es la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 12. ô DENUNCIAS

La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.

ANEXO IV

La Elaboración Participativa de Normas constituye un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 4° ò FINALIDAD

La finalidad de la Elaboración Participativa de Normas es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 5° ò PRINCIPIOS

El procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6° ò EFECTOS

Las opiniones y propuestas que se presenten durante el proceso de Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante.

ARTICULO 7° ò AUTORIDAD RESPONSABLE

El área a cargo de la elaboración de la norma a dictarse es la Autoridad Responsable. La máxima autoridad de dicha área dirige el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto del mismo.

ARTICULO 8° ò ORGANISMO COORDINADOR

En los casos en que la Autoridad Responsable lo considere oportuno, puede solicitarse la participación, como Organismo Coordinador, de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y ò en casos relacionados con temas de su competencia ò de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION. El Organismo Coordinador tiene como función asistir técnicamente a la Autoridad Responsable en el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 9° ò PARTICIPANTES

Puede ser participante en el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

CAPITULO II

ETAPA INICIAL

ARTICULO 10. ô INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de Elaboración Participativa de Normas se inicia mediante acto administrativo expreso de la Autoridad Responsable.

ARTICULO 11. ô SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA

Toda persona física o jurídica, pública o privada, puede solicitar mediante presentación fundada ante la Autoridad Responsable, la realización de un procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

La Autoridad Responsable debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

ARTICULO 12. ô CONTENIDO DEL ACTO DE APERTURA

El acto administrativo de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

- a) Autoridad Responsable;
- b) texto y fundamentos de la norma propuesta;
- c) datos del solicitante ô si lo hubiere ô ;
- d) lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas;
- e) plazos para realizar dichas presentaciones.

ARTICULO 13. ô PUBLICACION

La Autoridad Responsable debe publicar durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, y al menos QUINCE (15) días en su página de Internet, el contenido del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas. En los casos en que, a juicio de dicha Autoridad resulte procedente, deben ampliarse las publicaciones a diarios de circulación nacional, medios locales y/o especializados en la temática de la norma a dictarse.

ARTICULO 14. ô EXPEDIENTE

El expediente se inicia con el acto administrativo de apertura del procedimiento y se forma con las copias de su publicación, las opiniones y propuestas recibidas y las

constancias de cada una de las etapas del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta, en el lugar que, mediante resolución, defina la Autoridad Responsable. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

ARTICULO 15. ò REGISTRO DE OPINIONES Y PROPUESTAS

La Autoridad Responsable debe habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas desde la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas. Estas deben realizarse por escrito ò pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente ò y presentarse a través de un formulario preestablecido, numerado correlativamente y que consigne, como mínimo, los datos previstos en el modelo que integra el presente Decreto como Anexo VI.

La presentación ante el Registro es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. Los responsables del Registro deben entregar certificados de recepción de las opiniones y/o propuestas y de la documentación acompañada.

ARTICULO 16. ò PLAZO PARA LAS PRESENTACIONES

El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a QUINCE (15) días desde la publicación del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 17. ò COMENTARIOS INFORMALES

La Autoridad Responsable debe habilitar una casilla de correo electrónico y una dirección postal a efectos de recibir comentarios informales, los que deben ser publicados en su página de Internet. Los comentarios así vertidos, no se incorporan al expediente.

ARTICULO 18. ò CONVOCATORIA A ESTUDIOS Y CONSULTAS

La Autoridad Responsable puede encargar la realización de estudios especiales o rondas de consultas, relacionados con la norma motivo del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

CAPITULO III

ETAPA FINAL

ARTICULO 19. ò CONSIDERACION DE LAS PRESENTACIONES

Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la Autoridad Responsable debe dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuáles considera pertinentes incorporar a la norma a dictarse. Únicamente debe expedirse sobre aquellas presentaciones incorporadas al expediente.

ARTICULO 20. ô REDACCION DE LA NORMA

En los fundamentos de la norma debe dejarse constancia de la realización del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo.

ARTICULO 21. ô PUBLICACION DE LA NORMA

La norma debe publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de UN (1) día, así como incorporarse a la página de Internet de la Autoridad Responsable.

ANEXO VI

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

NUMERO DE PRESENTACION

É " E Q P V G P K F Q " F G " N C " P Q T O C " C " F K E V C T U G

É " F C V Q U " F G N " R T G U G P V C P V G

11. NOMBRE Y APELLIDO:

12. DNI:

13. FECHA DE NACIMIENTO:

14. LUGAR DE NACIMIENTO:

15. NACIONALIDAD:

16. DOMICILIO:

17. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

18. TELEFONO LABORAL:

19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

20. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Jurídica (1)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

É " E Q P V G P K F Q " F G " N C " Q R K P K Q P " [1 Q " R T Q R W G U V C

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (2)

(2) () Se adjunta informe por separado.

É " F G V C N N G " F G " N C " F Q E W O G P V C E K Q P " C E Q O R C § C F C

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO VII

REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA
EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° ò OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de Acceso a la Información Pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2° ò AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento General es de aplicación en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

Las disposiciones del presente son aplicables asimismo a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

ARTICULO 3° ò DESCRIPCION

El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2°.

ARTICULO 4° ô FINALIDAD

La finalidad del Acceso a la Información Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

ARTICULO 5° ô ALCANCES

Se considera información a los efectos del presente, toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los sujetos mencionados en el artículo 2° o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa, incluyendo las actas de las reuniones oficiales.

El sujeto requerido debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, salvo que el Estado se encuentre legalmente obligado a producirla, en cuyo caso debe proveerla.

ARTICULO 6° ô SUJETOS

Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

ARTICULO 7° ô PRINCIPIOS

El mecanismo de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 8° ô PUBLICIDAD

Se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos mencionados en el artículo 2°.

ARTICULO 9° ô GRATUIDAD

El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a costa del solicitante.

ARTICULO 10. ô ACCESIBILIDAD

Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

CAPITULO II

SOLICITUD DE INFORMACION

ARTICULO 11. ô REQUISITOS

La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. Debe entregarse al solicitante de la información una constancia del requerimiento.

ARTICULO 12. ô RESPUESTA

El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el momento que le sea solicitado o proveerla en un plazo no mayor de DIEZ (10) días. El plazo puede ser prorrogado en forma excepcional por otros DIEZ (10) días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento las razones por las que hace uso de tal prórroga.

La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla. Cuando la información contenga datos personales o perfiles de consumo, estos datos deben ser protegidos.

ARTICULO 13. ô DENEGATORIA

El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el presente.

La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General.

ARTICULO 14. ô SILENCIO

Si una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 12 la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua, parcial o

inexacta, se considera que existe negativa en brindarla, quedando expedita la Acción prevista en el artículo 28 de la Ley N° 19.549 y modificatorias.

ARTICULO 15. ô RESPONSABILIDADES

El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria e injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, la suministre en forma incompleta, permita el acceso a información eximida de los alcances del presente u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de este Reglamento General, será considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberle conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTICULO 16. ô EXCEPCIONES

Los sujetos comprendidos en el artículo 2° sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley o Decreto así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;
- b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;
- d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) información preparada por los sujetos mencionados en el artículo 2° dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refiera a exámenes de situación, evaluación de sus sistemas de operación o condición de funcionamiento o a prevención o investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos;
- f) información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- g) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;
- h) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;

i) información referida a datos personales de carácter sensible ó en los términos de la Ley N° 25.326 ó cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

ARTICULO 17. ó INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA

En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, los sujetos enumerados en el artículo 2° deben permitir el acceso a la parte de aquella que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 16.

ARTICULO 18. ó AUTORIDAD DE APLICACION

La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento es la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 19. ó DENUNCIAS

La Oficina Anticorrupción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables, las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.

ANEXO VIII

REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ABIERTAS DE LOS ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° ó OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2° ó AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento General es de aplicación para las reuniones convocadas por los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, de las que

forme parte el número mínimo de miembros suficiente para la formación del quórum que permita la toma de decisiones.

ARTICULO 3° ô DESCRIPCION

Las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos constituyen una instancia de participación en la cual el Organo de Dirección habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que observe el proceso de toma de decisiones.

ARTICULO 4° ô FINALIDAD

La finalidad de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos es permitir una efectiva participación ciudadana para juzgar adecuadamente los reales motivos por los que se adoptan las decisiones que afectan a los usuarios.

ARTICULO 5° ô PRINCIPIOS

El procedimiento de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6° ô PUBLICIDAD

Se presumen públicas y abiertas todas las reuniones de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, con excepción de lo previsto en el artículo 13 del presente.

ARTICULO 7° ô PARTICIPANTES

Puede ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga interés de hacerlo, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, ni interés legítimo.

ARTICULO 8° ô LUGAR

El lugar de celebración de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos es determinado por el Organo de Dirección, teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 9° ô REQUISITOS

Para presenciar las reuniones de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos no se requiere el cumplimiento de formalidad alguna.

ARTICULO 10. ô CARACTER PÚBLICO

Las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos pueden ser presenciadas por el público en general y por los medios de comunicación.

ARTICULO 11. ô CONVOCATORIA

Contenido

La Convocatoria a las reuniones de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos debe contener:

- a) Órgano de Dirección;
- b) Orden del Día;
- c) Fecha, hora y lugar de la reunión;
- d) Carácter público o secreto de la reunión a realizar;
- e) Datos de la oficina o funcionario responsable designado por el Organo de Dirección para responder consultas;
- f) Dirección de correo electrónico de contacto.

Publicación

Los Órganos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos deben publicar la convocatoria a sus reuniones, con una anticipación no menor de CINCO (5) días de la fecha propuesta para su realización, en su sitio de Internet, en las carteleras de las Mesas de Entrada y en los espacios destinados a la atención al público en general.

ARTICULO 12. ô REUNIONES URGENTES

Excepcionalmente, por razones de urgencia, puede efectuarse la convocatoria de la reunión con una anticipación de VEINTICUATRO (24) horas a su realización. Tal carácter urgente debe ser debidamente fundado y constar en un acta suscripta por la autoridad superior del Organo de Dirección.

ARTICULO 13. ô REUNIONES SECRETAS

Sólo pueden declararse secretas las reuniones cuando una Ley o Decreto así lo establezca o cuando se traten las siguientes cuestiones o asuntos:

- a) información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;
- b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;

- d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) información preparada por asesores jurídicos o abogados de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
- f) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;
- g) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- h) aspectos relativos exclusivamente a las normas y prácticas internas del Ente Regulador;
- i) información referida a datos personales de carácter sensible ô en los términos de la Ley N° 25.326 ô cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;
- j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

ARTICULO 14. ô REUNIONES NULAS

Toda resolución que declare secreta una reunión es susceptible de control judicial. En caso de que por Resolución Judicial firme se deje sin efecto el carácter secreto de una reunión ya realizada, la misma será declarada nula debiéndose convocar a una nueva reunión que tendrá carácter de abierta, a los mismos efectos, del modo establecido en el presente.

ARTICULO 15. ô RESPONSABILIDADES

Los miembros de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de Servicios Públicos deben abstenerse de efectuar reuniones que alteren las disposiciones del presente y de debatir por cualquier otro medio o en cualquier otra oportunidad los temas que formen parte del orden del día de las mismas, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberle conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTICULO 16. ô ACTAS

Las actas de las reuniones de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de Servicios Públicos deben estar a disposición de las personas que las soliciten y ser

publicadas en el sitio de Internet del Ente Regulador en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de celebrada la reunión.

Podrán obtenerse copias de las mismas a costa del solicitante.

ARTICULO 17. ô LEGITIMACION

Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

LEY N° 104/98 Acceso a la Información Pública

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN - CONSAGRA EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD, SOBRE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA - MODIFICA LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO - GRATUIDAD - REPRODUCCIÓN - COSTOS

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1998

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 1° - **Derecho a la información**

Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - **Alcances**

Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control. Se considera como información a los efectos de esta ley, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido.

Art. 3° - **Límites en el acceso a la información**

No se suministra información:

- a) Que afecte la intimidad de las personas, ni Bases de Datos de domicilios o teléfonos. Las declaraciones juradas patrimoniales establecidas por el artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires son públicas.
- b) De terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario.
- c) Cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional.
- d) Contenida en notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de Autoridad Pública que no formen parte de los expedientes.
- e) Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

Art. 4° - **Información parcial**

En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo anterior, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

Art. 5° - **Gratuidad**

El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.

Art. 6° - **Formalidad**

La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del/a requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria. Debe entregarse al/la solicitante de la información una constancia del requerimiento.

Art. 7° - **Plazos**

Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de diez (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

Art. 8° - **Silencio. Denegatoria.**

Si una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, se considera que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo ante el fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 9 °- Denegatoria fundado

La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada explicitando la norma que ampara la negativa.

Art. 10 - Responsabilidades

El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, es considerado incurso en falta grave.

Art. 11 - Ley de Procedimiento Administrativo Incorporase al artículo 58 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución N° 41/98, el siguiente texto:

"El presente trámite de vista es aplicable a las partes en función procesal y no obsta al derecho a la información de toda persona, conforme lo establece la ley."

Art. 12 - Comuníquese, etc. Olivera - Grillo

Decreto N° 156/2012. Decreto Gobierno abierto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VISTO:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N° 104, N° 1845 y N° 4013, el Decreto N° 660/11 y su modificatorio Decreto N° 122/12, el

Expediente N° 380159/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública y su correspondencia con la libertad de expresión de la persona se encuentran expresamente reconocidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional en función del artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, y como tal plenamente aplicable en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la propia Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su texto el principio de publicidad de la actuación de Gobierno al establecer expresamente, en su artículo 3 º . " s w g " ò v f q g f " q i u q " d h k q g u t " p c q e " v u q u p " r À d n k e q u ö =

Que complementando tal disposición, su artículo 12 inc. 2 garantiza a la ciudadanía el derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente, así como también a expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura;

S w g . " c " o c { q t " c d w p f c o k g p v q . " g n " c t v ¶ e w n q " 7 5 " k p " h los actos que impliquen administra e k » p " f g " t g e w t u q u " u q p " r À d n k e q u " { " u

Que en relación a las responsabilidades del Poder Ejecutivo en la materia, el artículo 105 inc. 1 establece que e q t t g u r q p f g " c n " U t 0 " L g h g " f g " I q d k g t p q < " ò c t disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de I q d k g t p q " f g " n c " E k w f c f ö =

Que por su parte, la Ley N° 104 de Acceso a la Información reconoce el derecho de toda persona, de conformidad con el referido principio de publicidad de los actos de gobierno, a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, sobre su actividad administrativa;

Que asimismo, dicha norma fija los al e c p e g u " f g " v c n " f g t g e j q " c n " g z r t g u información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o

digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo u w " e q p v t q n í 0 ö =

Que en el artículo 3° de la mencionada Ley se establecen los límites al acceso a la información, determinando entre los mismos aquellos supuestos cuya solicitud de información afecte el derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales;

Que el derecho a la intimidad se reconoce como el derecho a un ámbito de autonomía individual constituida por sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad, están reservadas al propio individuo, y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significa un peligro real potencial para la intimidad;

Que por su parte, la protección de datos personales supone un derecho de control de la persona sobre sus propios datos y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención;

S w g " g p " g n " a o d k v q " f g " n c " n n c o c f c " ñ n k d g t v c f " k p h c
derecho de la persona a controlar sus datos insertos en un programa informático, en un todo conforme con el instituto del habeas data contemplado en el artículo 43 de la Constitución Nacional, en el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad, y en el artículo 28 de la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales;

Que en el ámbito local, la citada Ley N° 1845 garantiza la protección de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos alcanzados en esta gestión, resulta oportuno determinar las condiciones necesarias para dar operatividad a la figura del Gobierno abierto, a través de la creación de una plataforma que permita al ciudadano acceder a la información pública, garantizando a su vez los derechos públicos enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración en la Administración Pública;

Que en miras a una mayor garantía de los derechos antes referidos, y en virtud de los progresivos avances de esta Administración en materia de incorporación de tecnología a sus procesos de gestión, resulta oportuno implementar una política que facilite el acceso del ciudadano a la información pública del

Gobierno de la Ciudad, en un todo de acuerdo con los lineamientos aplicables a esta temática;

Que con relación a la incorporación de herramientas tecnológicas a la Administración Pública local, la actual N g { " f g " O k p k u v g t k q u " P Å " 6 0 2 3 5 " g u v a l d n g e k » " g Ministerio de Modernización] í _ " 3 6 0 " F k u g ° c t . " e q q t f k p c t " { " x g t k h Jefatura de Gabinete de Ministros, la implementación de las políticas de Gobierno Electrónico y V g e p q n q i ¶ c u " f g " n c " K p h q t o c e k » p " r c t c " g n " R q f g t " G l g

Que a más de lo expuesto, el Ministerio de Modernización tiene como objetivos los correspondientes a õ f k u g ° c t . " r t q r q p g t " { " e q q t f k p c t " n c u " modernización del Estado en las distintas áreas de gobierno, determinar los lineamientos estraté i k e q u " { " n c " r t q r w g u v c " f g " n c u " p q t o c u " t g i n c o g implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad C w v » p q o c " f g " D w g p q u " C k t g u " { " g l g t e g t " e q o q " c w v q t k : Que a s k o k u o q . " f k e j c " W p k f c f " O k p k u v g t k c n " v k g p g " e q implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión, del Gobierno de la Ciudad C w v » p q o c " f g " D w g p q u " C k t g u ö =

Que a partir del dictado de la Ley de Ministerios, y a través de su Decreto Reglamentario N° 660/11, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la nueva organización administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando dentro del Ministerio de Modernización la Dirección General de Información y Gobierno abierto;

Que la adopción e implementación de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración en el marco de los procesos decisorios, la implementación de políticas, el monitoreo de la gestión y la evaluación de resultados;

Que como demuestra la experiencia internacional, la puesta en disponibilidad de la información del sector público en condiciones adecuadas para su reutilización constituye un elemento catalizador para la innovación cívica y el desarrollo de las industrias locales basadas en el conocimiento, propulsando en consecuencia los niveles de progreso social, cultural y económico; Que en ese marco, la referida Dirección General de Información y Gobierno abierto r q u g g . " g p v t g " u w u " t g u r q p u c d k n k f c f g u " r t k o c t k c u . " c e e g u q " g p " n c " e w c n " u g " d t k p f g " k p h q t o c e k » p " c e v w c n l

Que en concordancia con lo antes expuesto, resulta oportuno que esta plataforma exponga aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de

gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que una iniciativa de tales características no es ajena a las políticas implementadas por otras Administraciones modernas en esta temática, alineándose con esfuerzos realizados por ciudades como Washington D.C., Montevideo, San Francisco, Vancouver, Nueva York, Toronto, Seattle y Londres, entre otras, cuyos respectivos gobiernos locales se encuentran implementando políticas públicas de datos abiertos similares a la aquí expuesta;

Que en función de su atribución competencial, detallada precedentemente, y a los fines de una ordenada y coordinada implementación de la iniciativa descripta, resulta necesario facultar al Ministerio de Modernización a definir e implementar las políticas, plataformas, estándares y protocolos tendientes a favorecer el uso, distribución y reutilización de datos públicos;

Que en consonancia con lo señalado, resulta oportuno determinar que la información disponible a través de dicha plataforma se rija por los principios y estándares aceptados en materia de datos abiertos, incluyendo la publicación de los conjuntos de datos en forma completa, primaria, oportuna, procesable por medios informáticos, bajo términos y licencias que no restrinjan sus posibilidades de reutilización, y en un todo de acuerdo con las garantías y normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales; Que en idéntico sentido, es preciso encomendar a los Ministros, Secretarios y demás reparticiones del Poder Ejecutivo a identificar, adecuar y publicar sus respectivos conjuntos de datos a través de la mencionada plataforma, conforme las políticas, estándares y protocolos que establezca el Ministerio de Modernización.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Impleméntase el sitio data.buenosaires.gob.ar como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo precedente, así como también a la elaboración e implementación de las políticas, estándares y protocolos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos, de acuerdo con las garantías vigentes en materia de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

Artículo 3°.- Los Ministerios, Secretarías y demás reparticiones del Poder Ejecutivo identificarán, en sus respectivos ámbitos, aquellos conjuntos de datos elegibles para ser publicados en la mencionada plataforma, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento conforme los lineamientos que oportunamente defina el Ministerio de Modernización

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Sr. Ministro de Modernización y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS
G P " E Q P I T G U Q í . " U C P E K Q P C P " E Q P " H W G T \ C " F G " N G [<

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

TÍTULO I

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CAPITULO I RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2°.- Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad y libertad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma. Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Información Pública: Todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley generen, obtengan, transformen, controlen o custodien.
- b) Documento: todo registro que haya sido generado, obtenido, transformado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

ARTÍCULO 4°.- Legitimación activa. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 5°.- Entrega de información. La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla.

ARTÍCULO 6°.- Gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Ámbito de aplicación. Son sujetos obligados a brindar información pública:

- a) La ADMINISTRACIÓN NACIONAL, conformada por la Administración Central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- b) El PODER LEGISLATIVO y los órganos que funcionan en su ámbito;
- c) El PODER JUDICIAL;
- d) El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL;
- e) El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- f) El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA;
- g) Las Empresas y Sociedades del Estado que abarcan a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- h) Concesionarios, permisionarios y licenciatarios de servicios públicos o concesionarios y permisionarios de uso del dominio público;
- i) Las organizaciones empresariales, los partidos políticos, los sindicatos, las universidades y cualquier otra entidad privada a las que se les haya otorgado subsidios o aportes del Estado Nacional, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- j) Las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional;
- k) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público;
- l) Los fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado Nacional;
- m) Los entes cooperadores con los que la Administración Pública Nacional hubiera celebrado o celebre convenios que tengan por objeto la cooperación técnica o financiera con organismos estatales;
- n) El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;
- o) Los entes inter-jurisdiccionales en los que el Estado Nacional tenga participación o representación.

CAPITULO II

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 8°.- Excepciones. Los sujetos obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando una ley así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior. La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado; d) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) Información en poder de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información tendiente a la prevención e investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos;
- f) Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;
- g) Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgar las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- h) Información protegida por el secreto profesional;
- i) Información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos del artículo 2° de la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias-, salvo que se contara con el consentimiento expreso de la persona a la que se refiera la información solicitada;
- j) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;

k) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la REPÚBLICA ARGENTINA en tratados internacionales;

l) Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación;

m) Información cuyo acceso requiera un procedimiento específico previsto por una ley dictada con anterioridad a la sanción de la presente.

CAPÍTULO III

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VÍAS DE RECLAMO

ARTÍCULO 9°.- Solicitud de información. La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presume que la posee, quien la remitirá al RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en los términos de lo previsto en el artículo 30 de la presente ley. Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible. El sujeto que recibiere la solicitud de información le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite.

ARTÍCULO 10.- Tramitación. Si la solicitud se refiere a información pública que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, o en caso contrario a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que se crea por el artículo 19 de la presente ley, e informará de esta circunstancia al solicitante. Los plazos previstos en el artículo 11 de la presente ley se inician una vez que el pedido ingresa en el organismo competente para responder la solicitud.

ARTÍCULO 11.- Plazos. Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros QUINCE (15) días de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

ARTÍCULO 12.- Información parcial. Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo 8° de la presente ley, deberá suministrarse el resto de la información solicitada.

ARTÍCULO 13.- Denegatoria. El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está

obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 8° de la presente ley. La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida. El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el artículo 11 de la presente ley, así como la ambigüedad o inexactitud, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información. La denegatoria en cualquiera de sus casos dejará habilitada las vías de reclamo previstas en el artículo 14 de la presente ley.

ARTÍCULO 14.- Vías de reclamo. Las decisiones efectuadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el reclamo potestativo ante la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que se crea por el artículo 19 de la presente ley. En ninguno de estos DOS (2) supuestos, podrá ser exigido el agotamiento de la vía administrativa. El reclamo por incumplimiento previsto en el artículo 15 de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 15.- Reclamo por incumplimiento. Ante los supuestos de denegatoria de una solicitud de información establecidos en el artículo 13 de la presente ley o ante cualquier otro incumplimiento a lo dispuesto en esta medida, el solicitante podrá, dentro de un plazo de CUARENTA (40) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la respuesta establecido en el artículo 11 de esta norma, interponer un reclamo ante la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que se crea por el artículo 19 de la presente ley.

ARTÍCULO 16.- Requisitos formales. El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante, el sujeto obligado ante el cual fue dirigida la solicitud de información y la fecha de la presentación. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.

ARTÍCULO 17.- Resolución del reclamo interpuesto. Dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la recepción del reclamo por incumplimiento, la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que se crea por el artículo 19 de la presente ley, deberá decidir:

a) Rechazar fundadamente el reclamo, siendo motivos para dicha resolución: I. Que se hubiese presentado fuera del plazo previsto; II. Que con anterioridad hubiera resuelto la misma cuestión en relación al mismo requirente y a la misma información; III. Que el sujeto requerido no sea un sujeto obligado por la presente ley; IV. Que se trate de información contemplada en alguna o algunas de las excepciones establecidas en el artículo 8° de la presente ley.

b) Intimar al sujeto obligado que haya denegado la información requerida a cumplir con las obligaciones que le impone esta ley. La decisión de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es irrecurrible y deberá ser notificada en un plazo de TRES (3) días hábiles al solicitante de la información y al sujeto obligado, al mismo tiempo que deberá ser publicada en su página oficial de la red informática. Si la resolución no implicara la publicidad de la información, la notificación al sujeto requirente deberá informar sobre el derecho a recurrir a la justicia y los plazos para interponer la acción. Si la resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA fuera a favor del solicitante, el sujeto obligado que hubiere incumplido con las disposiciones de la presente ley, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde recibida la intimación.

ARTÍCULO 18.- Responsabilidades. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera caberle conforme lo previsto en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y en el CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN. CAPÍTULO IV AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 19.- Agencia de Acceso a la Información Pública. Créase la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que funcionará con autonomía funcional y autarquía financiera y tendrá personería jurídica propia en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa.

ARTÍCULO 20.- Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA estará a cargo de un Director que durará CINCO (5) años en el cargo con posibilidad de ser reelegido por una única vez. El Director será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante un procedimiento de selección público, abierto y transparente que garantice la idoneidad del candidato.

ARTÍCULO 21.- Procedimiento de Selección del Director. El procedimiento de selección del Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) El PODER EJECUTIVO NACIONAL propondrá UNA (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante TRES (3) días;

- b) El candidato deberá presentar una declaración jurada conforme la normativa prevista en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y su reglamentación;
- c) Se requerirá a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas del candidato;
- d) Se celebrará una audiencia pública a los efectos de evaluar las observaciones previstas de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- e) Los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA prevista en el inciso a) del presente artículo, presentar al organismo a cargo de la organización de la audiencia pública, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los candidatos. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración;
- f) Dentro de los QUINCE (15) días, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el inciso e) del presente artículo, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas. Con posterioridad y en un plazo de SIETE (7) días de celebrada la audiencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL tomará la decisión de confirmar o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo candidato y reiniciar el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 22.- Rango y Jerarquía del Director. El Director a cargo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA tendrá rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 23.- Requisitos e incompatibilidades. Para ser designado Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se requiere ser ciudadano argentino, mayor de TREINTA (30) años y poseer título universitario, siendo de aplicación los requisitos e impedimentos establecidos en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002. Asimismo, deberán presentarse antecedentes que acrediten idoneidad para el ejercicio de la función. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función. Ningún funcionario a cargo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y su reglamentación.

ARTÍCULO 24.- Competencias y funciones. Son competencias y funciones de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

- a) Diseñar su estructura orgánica de funcionamiento y designar a su planta de agentes;
- b) Preparar su presupuesto anual;
- c) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados;
- d) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas;
- e) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- f) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública y, en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda;
- g) Coordinar el trabajo de los RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA designados por cada uno de los sujetos obligados, en los términos de lo previsto en el artículo 30 de la presente ley;
- h) Elaborar estadísticas periódicas sobre requerientes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley;
- i) Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial de la red informática de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- j) Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión;
- k) Elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados;
- l) Elaborar y presentar ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN propuestas de reforma legislativa respecto de su área de competencia;
- m) Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor;
- n) Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la presente ley;

o) Recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública según lo establecido por la presente ley y publicar las resoluciones que se dicten en ese marco;

p) Promover las acciones judiciales que correspondan, para lo cual la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA tiene legitimación procesal activa en el marco de su competencia;

q) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento a lo establecido en la presente ley;

r) Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;

s) Publicar los índices de información reservada elaborados por los sujetos obligados.

ARTÍCULO 25.- Personal de la Agencia de Acceso a la Información Pública. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA contará con el personal técnico y administrativo que establezca la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 26. - Cese del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública. El funcionario a cargo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA cesará de pleno derecho en sus funciones de mediar alguna de las siguientes circunstancias: a) Renuncia; b) Vencimiento del mandato; c) Fallecimiento; d) Estar comprendido en alguna situación que le genere incompatibilidad o inhabilidad.

ARTÍCULO 27.- Remoción del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública. El funcionario a cargo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA podrá ser removido por mal desempeño, por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes. El PODER EJECUTIVO NACIONAL llevará adelante el procedimiento de remoción del Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dándole intervención a una Comisión Bicameral del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, que será presidida por el Presidente del Senado y que estará integrada por los presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Derechos y Garantías de la Cámara de Senadores y de Asuntos Constitucionales y Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, quien emitirá un dictamen no vinculante. Producida la vacante, deberá realizarse el procedimiento establecido en el artículo 21 de la presente ley en un plazo no mayor a TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 28.- Organismos de Acceso a la Información Pública en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público. En un plazo máximo de NOVENTA (90) días contado desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA,

el PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA crearán un organismo con autonomía funcional y con competencias y funciones equivalentes a las de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA previstas en el artículo 24 de la presente ley, que actuará en el ámbito del organismo en el que se crea. La designación del Director de cada uno de dichos organismos debe realizarse mediante un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad del candidato.

ARTÍCULO 29.- Consejo Federal para la Transparencia. Créase el CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA como organismo inter-jurisdiccional de carácter permanente que tendrá por objeto la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública. El CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA tendrá su sede en la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, de la cual recibirá apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento. El CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA estará integrado por UN (1) representante de cada una de las provincias y UN (1) representante de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que deberán ser los funcionarios de más alto rango en la materia de sus respectivas jurisdicciones. El CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA será presidido por el Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, quien convocará semestralmente a reuniones en donde se evaluará el grado de avance en materia de transparencia activa y acceso a la información en cada una de las jurisdicciones.

CAPÍTULO V

RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- Responsables de Acceso a la Información Pública. Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 31.- Funciones de los Responsables de Acceso a la Información Pública. Serán funciones de los RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública;
- b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;

- c) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
 - d) Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
 - e) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida;
 - f) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;
 - g) Informar al solicitante sobre la utilización del plazo de prórroga establecido en el artículo 11 de la presente ley;
 - h) Elaborar informes mensuales para ser remitidos a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA o a los organismos detallados en el artículo 28 de la presente ley, según corresponda, sobre la cantidad de solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las solicitudes respondidas y rechazadas;
 - i) Publicar, en caso de corresponder, la información que hubiese sido desclasificada;
 - j) Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas de la jurisdicción correspondiente sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información y promover prácticas en relación con dichas materias, con la publicación de la información y con el sistema de procesamiento de la información;
 - k) Participar de las reuniones convocadas por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; l) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente ley.
- TÍTULO II TRANSPARENCIA ACTIVA

ARTÍCULO 32.- Transparencia activa. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, excepto los detallados en el inciso h) del mismo artículo, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

- a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, adónde y cómo deberá realizarse la solicitud;
- b) Su estructura orgánica y funciones;

- c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- d) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;
- f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;
- g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras;
- h) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- i) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- j) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas y sus respectivos titulares;
- k) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- l) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- m) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria;

- n) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- o) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- p) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica; q) Las acordadas, resoluciones y sentencias que estén obligados a publicar de acuerdo con lo establecido por en Ley N° 26.856;
- r) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia;
- s) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción;
- t) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA será libre y gratuito a través de internet.

ARTÍCULO 33.- Régimen más amplio de publicidad. Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el artículo 32 de la presente ley, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

ARTÍCULO 34.- Excepciones a la transparencia activa. A los fines del cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la presente ley, serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el artículo 8° de esta norma y, especialmente, la referida a la información de datos personales de carácter sensible en los términos del artículo 2° de la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias.

TÍTULO III

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 35.- Presupuesto. Autorícese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley. Deberá preverse en el presupuesto del año inmediato subsiguiente la incorporación de los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 36.- Adhesión. Invítese a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 37.- Reglamentación. El PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentará la presente ley dentro de los NOVENTA (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 38.- Cláusula Transitoria. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al año de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA. Los sujetos obligados contarán con el plazo máximo de UN (1) año desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma. En dicho plazo, conservarán plena vigencia el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y el Decreto N° 117 del 12 de enero de 2016, así como toda otra norma que regule la publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 39.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19.

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies

SUBJECT: Transparency and Open Government

My Administration is committed to creating an unprecedented level of openness in Government. We will work together to ensure the public trust and establish a system of transparency, public participation, and collaboration. Openness will strengthen our democracy and promote efficiency and effectiveness in Government.

Government should be transparent. Transparency promotes accountability and provides information for citizens about what their Government is doing. Information maintained by the Federal Government is a national asset. My Administration will take appropriate action, consistent with law and policy, to disclose information rapidly in forms that the public can readily find and use. Executive departments and agencies should harness new technologies to put information about their operations and decisions online and readily available to the public. Executive departments and agencies should also solicit public feedback to identify information of greatest use to the public.

Government should be participatory. Public engagement enhances the Government's effectiveness and improves the quality of its decisions. Knowledge is widely dispersed in society, and public officials benefit from having access to that dispersed knowledge. Executive departments and agencies should offer Americans increased opportunities to participate in policymaking and to provide their Government with the benefits of their collective expertise and information. Executive departments and agencies should also solicit public input on how we can increase and improve opportunities for public participation in Government.

Government should be collaborative. Collaboration actively engages Americans in the work of their Government. Executive departments and agencies should use innovative tools, methods, and systems to cooperate among themselves, across all levels of Government, and with nonprofit organizations, businesses, and individuals in the private sector. Executive departments and agencies should solicit public feedback to assess and improve their level of collaboration and to identify new opportunities for cooperation.

I direct the Chief Technology Officer, in coordination with the Director of the Office of Management and Budget (OMB) and the Administrator of General Services, to coordinate the development by appropriate executive departments and agencies, within 120 days, of

recommendations for an Open Government Directive, to be issued by the Director of OMB, that instructs executive departments and agencies to take specific actions implementing the principles set forth in this memorandum. The independent agencies should comply with the Open Government Directive.

This memorandum is not intended to, and does not, create any right or benefit, substantive or procedural, enforceable at law or in equity by a party against the United States, its departments, agencies, or entities, its officers, employees, or agents, or any other person.

This memorandum shall be published in the Federal Register.

BARACK OBAMA

Entrevista con el Director de Innovación y Gobierno abierto de la Ciudad de Buenos Aires, Matías Zubiría.

-¿Qué es lo que la Dirección entiende por Gobierno abierto?

-Con respecto a Gobierno se trabajó mucho en una de sus etapas que es el eje de transparencia con la comunicación de datos que tenían que ver con datos de gestión de gobierno. Ahora, este año en particular, en Buenos Aires nos presentamos para palo que es la participar de la Alianza de Gobierno abierto a nivel internacional, con lo cual empezamos a alinear el tema de Gobierno abierto con lo que es la co-creación de proyectos que estén vinculados a incluir sociedad civil dentro de lo que es la gestión de gobierno.

Si en abril somos admitidos dentro de la alianza vamos a empezar a trabajar con proyectos que tiene que ver con tas de gestión no definidos al momento pero que estén en consonancia con los 20 compromisos del Jefe de gobierno. Las ONG'S ya fueron convocadas ellas creen que Aires es muy abierta y participativa pero que hay poca participación por parte de las ONG'S. Queremos abrir el abanico para que esas ONG'S sean especialistas también en el proyecto a desarrollar. Es decir. Además de las clásicas que tienen que ver con participación ciudadana, transparencia de gobierno, de datos, la idea es empezar a trabajar con ONG'S que hagan al corazón de los temas de gobierno.

-Con respecto a los principios de transparencia, participación y colaboración, ¿Cómo trabajan/manifiestan estos principios?

-Lo que se venía haciendo son muchos eventos motivando más bien a la participación vinculados al desarrollo tecnológico que tiene más que ver con la parte de innovación de la Dirección. Nosotros somos nuevos en el área, pero lo que tenemos como informe de la gestión anterior estaban los hackatones, los BA camp.

-(ayudante) No necesariamente tiene que ser tangible como un evento, para nosotros disponibilizar todo contenido que genere el gobierno diariamente de manera online y que uno pueda entrar a la página de Gobierno abierto y publicar aplicaciones móviles que desarrollas con la información que nosotros brindamos, es transparencia, participación y colaboración.

- La apertura de datos se realiza mediante Buenos Aires Data. ¿Cómo funciona ésta? ¿Cuáles son los datos que se abren? ¿Se tiene en cuenta lo que el ciudadano quiere o necesita saber?

-Nosotros no hacemos selección de datos. Lo que estamos haciendo es incentivar a que las áreas de gobierno publiquen y cada área ve aquellos datos que son publicables. También se está produciendo un cambio cultural dentro del gobierno, hay mayor conciencia de publicación de datos pero es un trabajo que hay que hacer en el día a día. Ahora estamos trabajando con los

datos que había, cual es el estado de ellos, hay un equipo de gente que está revisándolos. Vamos a trabajar en un proceso de calidad de datos, que van a hacer que estos sean consistentes. La etapa que se viene es de mejora de la calidad.

Ahora estamos trabajando sobre un mapa de datos, que sean los datos que son relevantes para la gente/vecino/ciudadano, es decir cosas que tengan que ver con transporte, con desarrollo urbano, protección ambiental, habilitaciones y empezar a dar datos que le sirven al ciudadano en su vida cotidiana. Es decir, que el vecino pueda ver en qué estado se encuentra la obra de la esquina de su casa está habilitada o no por el gobierno y en todo caso poder hacer la denuncia, pero también queremos empezar a trabajar con datos que puedan generar empleo. Por ejemplo que un privado pueda desarrollar una aplicación con los datos que publicamos o publicar datos sobre el desarrollo económico de la Ciudad para que la persona pueda verlos y tomar la decisión de una inversión. Si logramos esto seríamos uno de las primeras ciudades que avanzamos en algo muy operativo en generar desarrollo económico.

-¿Trabajan en conjunto con el equipo de Nación? ¿Cómo lo hacen?

-Trabajamos con Nación y Provincia, es una sola jurisdicción. Nos estamos pasando datos, formas de trabajo. La plataforma de trabajo nos la dejaron muchos de los que ahora trabajan en Nación y Provincia.

-¿Cómo es la relación con los ciudadanos a partir de la implementación del Gobierno abierto?

-Hoy en día en el mundo la publicación de datos tiene un consumo muy bajo pero ese consumo está más bien orientado a especialistas. Sin embargo, a pesar que BA data no tenga un gran flujo de personas que bajen los datos, tenes a La Nación o Clarín que los bajan y hacen un estudio, y ese estudio impacta en todos los que leen los periódicos. El tráfico en la página no es alto pero quienes lo toman tienen una llegada al público mucho mayor.

Nosotros también queremos empezar a trabajar, en vez de la publicación de los datos sin tocar, siempre son un recorte, estén avaladas por universidades u ONG'S.

-En cuanto a las Nuevas Tecnologías ¿Qué tan importantes las consideran para el desarrollo del Gobierno abierto?

-Le damos una gran importancia y más que somos la Dirección de Innovación y Gobierno abierto. Lo bueno es que ahora hay una clara distinción entre lo que es Gobierno abierto y Gobierno Electrónico dentro del gobierno. El último se llama gestión digital que es un área que se dedica al desarrollo de aplicaciones. Gobierno abierto es otra cosa, la queremos volcar más a lo que es la participación ciudadana pero también empezamos a generar con los datos prototipos de cosas que se hacen con tecnología.

Pero también es importante la tecnología porque los modos en los que informamos y difundimos son mediante ella (internet, páginas webs, etc).

-¿Qué considerarían que falta por hacer en materia de Gobierno abierto para su pleno desarrollo?

-Mayor participación de la sociedad civil. Allí también incluyo el vínculo entre lo público-privado y público-ONG'S, este es un desafío de esta gestión en particular. La idea es que los privados a partir de ello puedan generar empleo, es decir nosotros como Estado darle las condiciones para que lo hagan y no ser siempre los dadores de empleo nosotros.

-¿Cómo funcionan los eventos-encuentros- concursos?

-(ASISTENTE) Antes era lo que más se conocía. Esta gestión no va a estar basada en ello. Vamos a realizar pero no de la magnitud que se hacían. Los que hagamos van a ser de temáticas muy específicas.

-¿Creen que el trabajo sobre los datos abiertos pueda hacer que la sociedad se comprometa más con la gestión pública?

- Es una herramienta más. Creo que la gente llega un punto que tiene que ocuparse de su vida y justamente vota y paga impuestos para que el Estado se haga cargo, aunque considero que está bueno que la gente se involucre.

En lo personal no creo que un área como la nuestra, sola, haga más participativo el gobierno sino que depende de todas las condiciones y áreas de gobierno estén abiertas a la participación. Este es el desafío que tenemos incorporándonos a la Alianza de Gobierno abierto, si esto nos permite la oportunidad de que gente externa al gobierno pueda empezar a ayudar, colaborar.

-Existen casos de presupuestos participativos ¿Se ha barajado la idea de implementarlo en la Ciudad?

- Si se ha hablado. No está cerrado el tema y sé que eso se está hablando todavía con las comunas porque eso va por comuna.

No te quiero poner en lío la tesina pero estamos trabajando sobre el concepto de Estado Abierto. Estamos firmando convenios con el Poder Judicial, empezamos a hablar con el Legislativo para tener una política entre la magistratura, poder legislativo y ejecutivo de datos abiertos en común.

Entrevista Director de Gobierno abierto de la Provincia de Buenos Aires, Martín Alalu.
(Gestión anterior trabajo en Gobierno abierto de la Ciudad de Buenos Aires.)

-¿Cuándo se creó la Dirección? ¿Cómo comenzó la iniciativa? ¿Por quién y por qué surge la idea?

-En el 2012. Fue una iniciativa de Rudi Bormann que ahora es director en Nación. Tenía esta idea de experiencias incipientes en Chile, Estados Unidos, Uruguay, en Europa. Tuvo este impulso en la Ciudad de Buenos Aires de instalar una iniciativa así con el potencial que tiene la Ciudad en innovación, creatividad también por una cuestión política. La Ciudad fue pionera en lo que respecta a Gobierno abierto.

- ¿Qué entiende la Ciudad por Gobierno abierto?

Te puedo decir lo que entiendo yo por Gobierno abierto. Para mí, siendo un hijo de esa Dirección, Gobierno abierto implica un cambio de paradigma en la relación entre el Estado y los ciudadanos, paradigma que está atravesado por la apertura, principalmente apertura de información siendo un cambio radical en varios puntos. El gobierno comienza a ser proactivo, no hace falta que al gobierno se le pida acceso a la información sino que este la brinda por defecto. Esto rompe con la relación uno a uno que se genera en un pedido de acceso a la información pública, donde generalmente un medio de comunicación u ONG le solicita al gobierno que abra ciertos datos puntuales, es el gobierno el que responde a esa persona y esa información no sale de ese canal, no se comparte, sigue siendo de uno a uno salvo que la ONG o solicitante publique la información en su página. En este sentido Gobierno abierto o las iniciativas, corta la manera interactuar con el ciudadano o solicitante de información pública y abre la información para el que quiera. La apertura no tiene que ser a cualquier costo, sino que tiene que ser en formato tales que sean reutilizables. Implica que el gobierno deja de presuponer de qué modo el usuario quiere consumir cierta información y dar el espacio a la creatividad. Acá está el tema la apertura, en términos de reutilización de la información que produce el gobierno y que esa apertura es beneficiosa para el gobierno, puede haber un ida y vuelta con la empresa, emprendedor, ciudadano, con una ONG, universidad, le puede devolver al gobierno. Esto permite darle un espacio a la innovación, a la participación ciudadana, a la mejora de servicios y todo lo que puede implicar.

-¿Cómo es la decisión de la apertura de datos? ¿Quién decide que datos se abren? ¿Se tiene en cuenta lo que el ciudadano quiere o necesita saber?

-Más que nada es una decisión política. Si no hay una decisión política de implementar una

La iniciativa de Gobierno abierto en la ciudad tiene un eje que son los datos abiertos, como disparador de la innovación, reutilización, participación, colaboración y a partir de ahí se hacían

hackatones, BA camps, conferencias, concursos de información pública, para incentivar a la comunidad innovadora alrededor de los datos. Igualmente sin decisión política no hay apertura.

Lo que uno tiene que dejar de lado es presunción de qué le puede llegar a interesar a la gente. Lo que ahora se llama transparencia activa, por ejemplo, es la información básica que tiene que estar publicada: presupuesto, sueldo de funcionarios, declaraciones juradas, cuestiones básicas que uno no presupone si le puede interesar a la gente pero tiene que estar. Lo importante es abrir lo más que se pueda. Obviamente uno puede tener una idea de lo que le interesa a la gente por ejemplo los recorridos de los colectivos ya que es algo que interpela a todos y va a generar más innovación. Que ahora *google transit* te permite consultar como moverte en colectivo es en parte porque el Estado hizo una inversión en recolectar los datos de un modo que permitan la reutilización. A partir de esa apertura es que google, como cualquier otra empresa, toma esos datos y le da un valor agregado.

Otro ejemplo que pensamos que no iba a ser interesante es el censo de arbolados. El área de espacio público censa cada árbol (espacie, tamaño, etc.) y ese censo lo usa para el plan de poda. Lo publicamos y una empresa inmobiliaria puso eso en un mapa para ver dónde estaban los plátanos ya que a mucha gente le da alergia. Eso es positivo, gracias a que el gobierno abre información uno puede tomar mejores decisiones. Cuanto más insumo de información uno tiene mejores decisiones toma.

- ¿Cómo se maneja la apertura de datos con las distintas áreas de gobierno?

-Es una negociación. Nosotros identificábamos información crítica para ser abierta, hacíamos un relevamiento de los sistemas de gobierno, de la legislación, de las misiones y funciones del área también de la web. De ahí se observaba que información eran susceptibles que tuvieran que podía ser abierta. A partir de ahí era sentarse en una mesa y negociar. Muchas veces no tienen la información, o está desactualizada o no la tienen digitalizada. Pero, nosotros hacíamos un trabajo previo de identificación e incentivábamos al área a publicar siempre que el área responsable de la información era la que producía el dato.

-Con respecto a los principios de transparencia, participación y colaboración, ¿Cómo trabajaron/manifestaron estos principios?

-La transparencia atraviesa todo Gobierno abierto, pienso que la transparencia en una política de datos abiertos es un medio, para generar así valor agregado, darle reutilización de los datos y así fomentar la participación y colaboración.

Con respecto a colaboración organizamos varias hackatones, conferencias, conferencias abiertas donde cualquiera que era de gobierno podía llegar ya sea gerente, planta permanente, etc y dar una charla de lo que sea y eso es colaboración. Eso es que cada uno dentro del Estado pueda colaborar, intercambiar experiencias y así abrir también el Estado hacia adentro. También

hicimos concursos de aplicaciones, maratones de innovación abierta para generar valor agregado.

En lo que respecta a las hackatones estas son abiertas a toda la sociedad, más de 400 personas eran, entusiastas cívicos que no pertenecían a ninguna organización. Por ejemplo unos chicos hicieron en dos días un prototipo de un anclaje automático para bicicletas que se activaba y desactivaba por sms. Con la Fundación Huéspedes hicimos una aplicación que se llama *dónde* que la gente mediante ella podía saber dónde podía retirar preservativos o hacerse un test de VHI gratis.

- Las Nuevas Tecnologías ¿Qué tan importantes las consideran para el desarrollo del Gobierno abierto?

-Todo esto es una decantación de las nuevas tecnologías. Vuelvo a lo de datos abiertos, las nuevas tecnologías permiten cada vez más almacenar datos a un costo más bajo, cada vez hay más datos y eso al Estado le atañe.

También facilitan la relación comunicacional de gobierno y ciudadanos desde otra perspectiva, no de la clásica de la presencia territorial, ahora puedes participar hasta virtualmente. Eso sin las nuevas tecnologías sería impensable al igual que el Gobierno abierto.

-¿Trabajaban en conjunto con el equipo de Nación? ¿Cómo lo hacían?

- No, puntualmente no se hizo nada. Nación sacó un año, año y medio después su iniciativa pero institucionalmente no se hizo nada. Se participó de algún evento, alguna mesa pero no más allá. Encima después con los cambios de Jefatura de Gabinete en Nación la iniciativa quedó media trunca.

-¿Crees que el trabajo sobre los datos abiertos pueda hacer que la sociedad se comprometa más con la gestión pública?

-Es un desafío que tenemos los que trabajamos en gobierno, de cómo hacer entender que esa información es valiosa. Hay que traducir, disponibilizar la información de manera más amigable a la ciudadanía, creo que hay un trabajo de comunicación por hacer. Hay un camino por recorrer. Involucrar a que el ciudadano esté más informado, que tenga opiniones formadas en base a los datos.